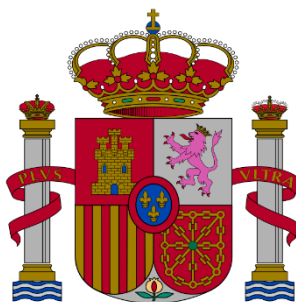


FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Memoria 2026 (Ejercicio 2025) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	4
3. Organización general de la Fiscalía.....	4
4. Sedes e instalaciones	12
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	13
6. Instrucciones generales y consultas	15
 CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	 16
1. Penal	19
1.1. Evolución de los procedimientos penales	19
1.2. Evolución de la criminalidad	28
2. Civil	38
3. Contencioso-administrativo	39
4. Social	40
5. Otras áreas especializadas.....	40
5.1. Violencia sobre la mujer	40
5.2. Seguridad y salud en el trabajo	45
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	47

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia-tsjaragoza@justicia.aragon.es

Calle Coso, nº 1, 3ª planta
50.071 Zaragoza
Tfno. 976208334



5.4.	Trata de personas y extranjería.....	49
5.5.	Seguridad vial.....	52
5.6.	Menores.....	55
5.7.	Cooperación penal internacional.....	60
5.8.	Criminalidad informática.....	62
5.9.	Protección de las personas con discapacidad y mayores.....	64
5.10.	Delitos de odio y discriminación.....	66
5.11.	Derechos humanos y memoria democrática.....	70
5.12.	Delitos económicos.....	72
5.13.	Delitos contra la administración pública.....	74
5.14.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	76
5.15.	Vigilancia penitenciaria.....	79

CAPÍTULO III. NUEVO MODELO DE INVESTIGACIÓN PENAL. APORTACIONES DESDE LAS FISCALÍAS Y UNIDADES PARA SU IMPLANTACIÓN (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO) 81

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 85

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.

1.1 Fiscales. No hay variación respecto a la memoria del año anterior en el número de fiscales de la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, integrada actualmente por la Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y una Fiscal.

1.2. Personal de secretaría

No hay variación respecto a la memoria del año anterior. De nuevo debe señalarse que, tras la implantación en 2.023 de la Nueva Oficina Fiscal de Aragón en 2.023, aprobada por Decreto 1/2.019, de 15 de enero, la Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sede en Zaragoza, se configura como centro de destino único y bajo la superior dirección del Fiscal Superior, con dos puestos de tramitador/a; correspondiendo a la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior las funciones previstas en el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1/2.019, de 15 de enero de 2.019, del Gobierno de Aragón.

El número de dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa resulta insuficiente para las necesidades de la Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón da lugar a que numerosos días la oficina esté asistida por un sólo funcionario. Esta circunstancia ha sido trasladada a la administración autonómica con competencia en medios materiales y personales en demanda de un aumento del número de funcionarios destinados en la Oficina Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta necesidad de aumento de personal afecta también a la Oficinas Fiscales de la Fiscalía Provincial de Zaragoza y de la Sección Territorial de Alcañiz (Teruel).

La creación de las oficinas fiscales no ha supuesto aumento de las plazas de personal; exclusivamente se consolidaron los puestos de trabajo ya existentes.

Esta situación incumple la cifra deseable de un funcionario por un Fiscal que señala la exposición de motivos del Decreto 1/2.019, de 15 de enero, de creación de la Oficina Fiscal en Aragón.

Esta situación de carencia afecta, especialmente, a la Fiscalía Provincial de Zaragoza que desde 2.008 mantiene el mismo número de funcionarios atendiendo a las funciones de una plantilla de fiscales que, desde esa fecha, se ha visto incrementada en diez fiscales.

Y en relación a la Oficina Fiscal de la Sección Territorial de Alcañiz (Teruel), la carencia de un segundo puesto de tramitador/a conlleva que el único funcionario de auxilio realice voluntariamente funciones distintas de las atribuidas reglamentariamente.

La falta de personal en las oficinas fiscales ha sido tratada en las reuniones de la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la sesión de 28 de noviembre de 2.023 de la Comisión Mixta de Coordinación, el Gobierno de Aragón asumió el compromiso de aumentar las plazas según disponibilidad presupuestaria, reiterándose este compromiso en las reuniones de dicha comisión mantenidas en el año 2.024 y en 2.025 sin que se haya materializado el aumento solicitado.



Del mismo modo, no ha sido atendida la petición de dotación de personal de refuerzo como solución provisional, en tanto se formalizan los estudios presupuestarios necesarios para un aumento de personal fijo.

1.3. Unidad de Apoyo al Fiscal Superior

Conforme al artículo seis del Decreto 1/2.019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura y la organización de la Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón “corresponden a la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior las funciones previstas en el artículo 18.3 del EOMF, siendo éstas las de apoyo y asistencia al Fiscal Superior en materias de estadística, informática, traducción de lenguas extranjeras, gestión de personal u otras que no sean de las que con arreglo al Estatuto tengan encomendadas los/las fiscales”.

La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior está integrada por una funcionaria del grupo A, perteneciente al cuerpo de Administradores Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón y una funcionaria del grupo C perteneciente al Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Su configuración no ha variado respecto a la memoria del año anterior.

La labor desarrollada por Unidad de Apoyo, en coordinación con la Fiscal Superior y en dependencia funcional de ésta, es de la mayor importancia, destacando la eficiencia y eficacia en relación a las cuestiones estadísticas de las fiscalías y el desarrollo de la mejora del sistema digital procesal.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.

Durante el año 2.025 no han tenido lugar incidencias.

3. Organización general de la Fiscalía

3.1. La Fiscal Superior, en ejercicio de sus funciones, tramita y firma por delegación de la persona que dirige la Fiscalía General del Estado (FGE) convenios con instituciones administrativas y académicas y forma parte de comisiones administrativas de distinto nivel y, en funciones de representación del Ministerio Fiscal, mantiene relaciones institucionales con las autoridades de la Comunidad Autónoma con competencias transferidas en materia de Administración de Justicia y diversas autoridades del Estado existentes en la Comunidad.

El Teniente Fiscal asume las funciones de la Fiscal Superior en su ausencia y auxilia en la función de inspección de las fiscalías provinciales, tiene a su cargo el despacho de las cuestiones de inconstitucionalidad y asiste a las reuniones convocadas por el Fiscal de Sala de lo Contencioso Administrativo.

La Fiscal tiene encomendado el despacho de los incidentes de nulidad y la asistencia a reuniones convocadas por el Fiscal de Sala de lo Civil y por la Fiscal de Sala de lo Social.

Corresponden al Teniente Fiscal y a la Fiscal las funciones de conocimiento, tramitación y elaboración de informes de los procedimientos de las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

A través de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior se han seguido atendiendo las necesidades materiales solicitadas por las tres fiscalías provinciales, transmitiendo las



peticiones a la Comunidad Autónoma, competente en proporcionar dichos medios, prestando la Unidad de Apoyo asistencia en materia logística, informática y estadística.

Las funciones de dirección y representación de la Fiscal Superior determinan una serie de actuaciones, como visitas de inspección, convocatoria y asistencia a las Juntas de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y Junta de Fiscales Jefes Provinciales, comisiones y reuniones, presentación de la memoria, participación en actos institucionales, entre estas deben señalarse las que a continuación se indican en el año 2.025.

3.2. Juntas de Fiscales Jefes Provinciales

En fecha 30 de abril de 2.025 se celebró Junta de Fiscales Jefes Provinciales, debatiéndose las siguientes cuestiones:

Coordinación entre los/las fiscales de menores y los/las fiscales de delitos de odio: nota interna nº 1/2.025 de los Fiscales de Sala Coordinadores de dichas especialidades. Datos estadísticos del ejercicio 2.024: examen del aumento de la criminalidad (en especial de los delitos de robo con intimidación) y estadísticas de comparecencias del artículo 505 de la LECr. Informe de los Ilmos/a. Sres./a. Fiscales Jefes Provinciales en relación a la interposición de recursos contra autos denegatorios de la medida de prisión provisional solicitadas por el fiscal. Certificación otorgada a la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Centro Criptológico Nacional (CCN) de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS): uso seguro de medios electrónicos por las fiscalías. Medios personales en las oficinas fiscales y solicitud de refuerzos. Control por las Fiscalías Provinciales de las estadísticas durante el año 2.024: elaboración de las memorias anuales, coordinación de criterios a considerar por las Fiscalías Provinciales en consonancia con los que vienen siendo señalados por la FGE para la elaboración de las memorias. Informe a la Junta de Fiscales Jefes Provinciales sobre la concesión de la Cruz Distinguida de 1ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a la Ilma. Sra. Fiscal Decana de la Sección Territorial de Alcañiz.

En fecha 4 de diciembre de 2.025 se celebró Junta de Fiscales Jefes Provinciales, siendo los temas objeto de la junta:

Fiscal de nulidades. Prisión provisional: solicitud de prórroga tras sentencia en caso de recurso. Recursos de apelación: interposición, contestación en plazo, con especial referencia a los procedimientos ante el Tribunal del Jurado. Circular de la Fiscalía General del Estado número 2/2.025, de 7 de septiembre, sobre la audiencia preliminar en el procedimiento abreviado: informe de los Ilmos/a. Sres./a. Fiscales Jefes Provinciales sobre incidencias surgidas en su aplicación. Sistema procesal digital. Módulo de fiscalía. Adaptación a las indicaciones de la FGE, actualizaciones y mejoras. En el capítulo de ruegos y preguntas fue objeto de debate la gestión de los archivos documentales de las fiscalías.

3.3. Inspección de las Fiscalías Provinciales

El artículo 13.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, modificado por Ley 24/2.007 de 9 de octubre, atribuye a los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas la inspección ordinaria de las Fiscalías de su ámbito territorial, junto a la función inspectora que con carácter permanente tiene encomendada la Inspección Fiscal por delegación del Fiscal General del Estado.

El día 20 de mayo de 2.025, previa comunicación a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado, se llevó a cabo inspección ordinaria en la Fiscalía Provincial de Teruel y Sección Territorial de Alcañiz de la Fiscalía Provincial de Teruel, siendo: objeto de la inspección: Tramitación de los Expedientes Gubernativos y las Diligencias de Investigación. Jurisdicción penal: Cumplimiento de plazos en el orden jurisdiccional penal, motivación de recursos interpuestos y contestación a los mismos, y ejecución penal. Las especialidades de criminalidad informática, seguridad y salud en el trabajo, delitos económicos y delitos de odio y discriminación. La Jurisdicción social.

Del resultado y contenido de la inspección, se levantó acta remitida a la Inspección de la Fiscalía General del Estado y a la Fiscal Jefe Provincial de Teruel.

El día 23 de junio de 2.025, previa comunicación a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado, se llevó a cabo inspección ordinaria en la Fiscalía Provincial de Huesca, siendo: objeto de la inspección: Tramitación de los Expedientes Gubernativos y las Diligencias de Investigación. Jurisdicción penal: Cumplimiento de plazos en el orden jurisdiccional penal, motivación de recursos interpuestos y contestación a los mismos, y ejecución penal. Las especialidades de criminalidad informática, seguridad y salud en el trabajo, delitos económicos y delitos de odio y discriminación. La Jurisdicción social.

Del resultado y contenido de la inspección, se levantó acta remitida a la Inspección de la Fiscalía General del Estado y al Fiscal Jefe Provincial de Huesca.

3.4. Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal

La “Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal en dicha comunidad autónoma” es el órgano de información, comunicación, coordinación, colaboración y cooperación entre ambas instituciones en cuestiones de competencia común, en ejecución del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fiscalía General del Estado publicado en el BOE de 28 de abril de 2.020. La convocatoria y presidencia de la Comisión Mixta corresponde al Gobierno de Aragón en el primer semestre de año y al Ministerio Fiscal en el segundo semestre.

Durante el año 2.025, únicamente tuvo lugar la reunión de la Comisión Mixta en el segundo semestre, el día 7 de noviembre de 2.025.

En la reunión se trataron las siguientes cuestiones: Aplicación de diligencias de investigación del Ministerio Fiscal e interoperabilidad con Avantius. Información sobre la implantación de la sede electrónica del Ministerio Fiscal en todas las Fiscalías de España. Automatización de la extracción de los estadillos de productividad fiscales: situación del evolutivo. Proyecto de interoperabilidad entre el sistema de “Expedientes de protección de menores del Ministerio Fiscal” y el “Módulo de protección de menores e Avantius”: estado del proyecto. Medios personales y materiales del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En relación a los medios personales y materiales del Ministerio Fiscal se aludió por la Fiscal Superior a la proyecta adecuación de espacios para las funciones de la Fiscalía Provincial de Zaragoza ante el Juzgado VIOGEN y a la solicitada ampliación de despachos de fiscales en la sede “Fueros de Aragón”, de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, atendida por la administración durante 2.025 con nuevos despachos.

Así mismo expuso, reiterando lo ya solicitado en las reuniones de la Comisión Mixta celebradas en 2.024 y 2.025, la situación de carencia de personal en la oficina fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, y en la de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón y la situación de la oficina fiscal de la Sección Territorial de Alcañiz (Teruel). Es de señalar que por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón se comprometió a dotar en 2.026 de manera efectiva al Ministerio Fiscal con el personal necesario.

3.5. Participación en la Comisión de Garantías de Videovigilancia en Aragón

Esta comisión, presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de la que forma parte la Fiscal Superior de Aragón, vela por la protección de los derechos fundamentales en los casos de instalación de cámaras de videovigilancia por los Ayuntamientos que tienen como objetivo evitar daños vandálicos y acciones delictivas.

Durante el año 2.025 tuvieron lugar las siguientes reuniones, en las que se examinaron las peticiones que se relacionan:

Día 13 de febrero de 2.025: Solicitud de renovación de videocámaras en Poleñino (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Peñarroya de Tastavins (Teruel). Solicitud de renovación de videocámaras en Monegrillo (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Sallent de Gállego (Huesca). Solicitud de renovación de videocámaras en Moyuela (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Alcubierre (Huesca). Solicitud de renovación de videocámaras en Valjunquera (Teruel). Solicitud de autorización inicial para instalación de videocámaras en Chimillas (Huesca).

Día 11 de marzo de 2.025: Solicitud de autorización de videocámaras en Aguilón (Zaragoza). Solicitud de autorización de videocámaras en Almudévar (Huesca). Solicitud de renovación de videocámaras en Paracuellos de Jiloca (Zaragoza). Solicitud de autorización para instalación de videocámaras en Murillo de Gállego (Huesca). Solicitud de autorización para instalación de videocámaras en Villareal de Huerva (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Bañón (Teruel). Solicitud de autorización para instalación de videocámaras en Cosa (Teruel). Solicitud de renovación de videocámaras en Canfranc (Huesca).

Día 28 de abril de 2.025: Estudio, delimitación e informe sobre la solicitud de instalación inicial de videocámaras y renovación de otras en Zaragoza. Solicitud de instalación inicial y renovación de videocámaras en Utebo (Zaragoza). Estudio y solicitud de instalación de videocámaras en Codo (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Pradilla de Ebro (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Cariñena (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Marracos (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Magallón (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Morés (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Quicena (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Muniesa (Teruel). Solicitud de renovación de videocámaras en Tierz (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Belmonte de Gracián (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Fuencalderas (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Alarba (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Peraltila (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Maella (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Bagües (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Monreal de Ariza (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Nonaspe (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Osso de Cinca (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Ráfales (Teruel). Solicitud de



instalación de videocámaras en Fayón (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Fago (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Salvatierra de Escá (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Camarena de la Sierra (Teruel).

Día 12 de junio de 2.025: Solicitud de renovación e instalación de videocámaras en Cadrete (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Torres de Berrellén (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en La Puebla de Albortón (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Piedratajada (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Alacón (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Brea de Aragón (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Grañén (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras de Nueno (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Castelflorite (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Gotor (Zaragoza). Solicitud de renovación e instalación de videocámaras en Los Fayos (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Novillas (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Alberuela de Turbo (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Vierlas (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Alarba (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Huerto (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Peralta de Alcofea (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Bierge (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Sos del Rey Católico (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Maella (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Velilla de Cinca (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Monesma y Cajigar (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Fonz-Cofita (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Los Pintanos (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Sallent de Gállego (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Torla de Ordesa (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Lascuarre (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Santa Eulalia del Campo (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Formiche (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Bielsa (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Camarena de la Sierra (Teruel). Solicitud de renovación e instalación de videocámaras en Lumpiaque (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Torres de Babues (Huesca). Solicitud de renovación de videocámaras en Anadón (Teruel). Solicitud de renovación de videocámaras en Blesa (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Samper de Calanda (Teruel). Solicitud de renovación de videocámaras en Castejón de Valdejasa (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Huesa del Común (Teruel). Solicitud de renovación de videocámaras en Longares (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Calomarde (Teruel). Solicitud de renovación de videocámaras de Aguatón (Teruel).

Día 11 de septiembre de 2.025: Solicitud de autorización para la instalación y renovación de videocámaras en Zuera (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Villafranca de Ebro (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Tardienta (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Mainar (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Monflorite-Lascasas (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Capdesaso (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Castejón de los Monegros (Huesca). Solicitud de instalación y renovación de videocámaras en Tarazona (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Villanueva de Sijena (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Burbáguena (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en San Martín del Río (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Huerto (Huesca). Solicitud de instalación y renovación de videocámaras en Caspe



(Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Cetina (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Azara (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Torrevellilla (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Berbegal (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras el Ilche (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Pozuel del Campo (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Pozuel de Ariza (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Zaidin (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Torre de Arcas (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en El Grado (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Peracense (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Rubielos de Cerida (Teruel). Solicitud de instalación y renovación de videocámaras en Binefar (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Secastilla (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Capella (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Hecho (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Palo (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Ansó (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en El Pueyo de Araguas (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Isábena (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Santa Eulalia del Campo (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Castejón de Sos (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Camarena de la Sierra (Teruel). Solicitud de renovación de videocámaras en La Muela (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Casbas de Huesca (Huesca). Solicitud de renovación de videocámaras en Torrente de Cinca (Huesca). Solicitud de renovación de videocámaras en Aren (Huesca). Solicitud de renovación de videocámaras en Pedrola (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Villar de los Navarros (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Maluenda (Zaragoza).

Día 13 de noviembre de 2.025: Solicitud de autorización para la instalación y renovación de videocámaras en Urrea de Jalón (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Sangarrén (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Biota (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Mara (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Abanto (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Caldearenas (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Illueca (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Almunia de San Juan (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Campillo de Aragón (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras de Osso de Cinca (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Panticosa (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Sigües (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Cuevas de Almudén (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Beranuy (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Bielsa (Huesca). Solicitud de renovación de videocámaras en Camañas (Teruel). Solicitud de renovación de videocámaras en Layana (Zaragoza).

Día 18 de diciembre de 2.025: Solicitud de autorización de videocámaras en Perdiguera (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Tabuena (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Alborge (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en El Frasno (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Alforque (Zaragoza). Solicitud de instalación de videocámaras en Villanueva de Sijena (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Báguena (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en La Zoma (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Ojos Negros (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Torre los Negros (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Nogueras (Teruel). Solicitud de instalación de

videocámaras en Fuenferrada (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Hecho (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Capella (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Panticosa (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Monroyo (Teruel). Solicitud de instalación de videocámaras en Benasque (Huesca). Solicitud de instalación de videocámaras en Belver de Cinca (Huesca). Solicitud de instalación y renovación de videocámaras en Sariñena (Huesca). Solicitud de renovación de videocámaras en Castejón de Alarba (Zaragoza). Solicitud de renovación de videocámaras en Grisén (Zaragoza).

3.6. Firma de convenios

En fecha 11 de noviembre de 2.025, se firmó por la Fiscal Superior, en representación y por delegación del Excmo. Fiscal General del Estado, y los representantes de diversas instituciones aragonesas el Convenio de Colaboración del Trigésimo Cuarto encuentro del Foro de Derecho Aragonés

La finalidad de este convenio es la organización de un encuentro anual para la realización de actividades en pro del conocimiento y difusión del Derecho de Aragón, que promueve la institución de El Justicia de Aragón, siendo los temas de este encuentro: el tratamiento tributario de la sucesión de la empresa familiar en Aragón, el recurso de casación foral aragonés: ideas para una reforma, y las limitaciones para la libertad de pacto en las capitulaciones matrimoniales en Aragón.

3.7. Relación con los Fiscales de Sala Delegados de Especialidades

En relación a las especialidades del Ministerio Fiscal se mantiene la colaboración con los Fiscales de Sala Delegados de Especialidades, y especialmente, con el Fiscal Delegado de la Especialidad Civil y Protección de Personas con Discapacidad en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Fiscal Delegada de Seguridad y Salud en el trabajo en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fiscal adjunto del Delegado de Protección de Datos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los/las Fiscales de Sala Delegados de especialidades informan de las actuaciones, cursos y comunicaciones relativas a su materia específica que afectan al ámbito autonómico.

3.8. Relación con autoridades estatales y locales

La relación con las autoridades, tanto estatales como autonómicas y locales, es totalmente fluida desde el punto de vista institucional.

En el año 2.025, entre otras actividades representativas, la Fiscal Superior mantuvo diversas reuniones institucionales, reseñándose las mantenidas el día 9 de enero 2.025 con el coronel de la Guardia Civil D. Luis Germán Avilés; el 4 de febrero 2.025 con el Secretario General de la Delegación de Gobierno y la Delegada de Violencia de Género; el 6 de febrero 2.025 con el Director General de Justicia del Gobierno de Aragón; el 3 de marzo 2.025 con el Director General de Trabajo del Gobierno de Aragón, Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y Directora del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud laboral; el 16 de abril 2.025 con la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer; el 22 de mayo 2.025 con representantes de las instituciones que integran el Foro Derecho Aragonés; el 8 de septiembre 2.025 con el Jefe Superior de Policía en Aragón; y el 18 de noviembre 2.025 con

la Consejera de Educación del Gobierno de Aragón, el Jefe del Gabinete y la Directora General de Política Educativa.

Así mismo, participó en los siguientes actos institucionales:

17 de enero 2.025: Acto de toma de posesión del Decano del Ilre. Colegio de Abogados, D. Alfredo Sánchez-Rubio Triviño

28 de enero 2.025: Acto conmemoración del 201 aniversario de la Policía Nacional.

7 de febrero 2.025: Actos en honor de San Raimundo de Peñafort en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

20 de febrero 2.025: Acto conmemoración CXLIII Aniversario de la creación de la Academia General Militar

28 de marzo 2.025: Acto académico de la festividad de la Universidad de Zaragoza.

11 de abril 2.025: Acto imposición Gran Cruz al Mérito en la Abogacía a D. Antonio Morán.

23 de abril 2.025: Acto institucional del Día de Aragón.

5 de mayo 2.025: Acto investidura de la Rectora Magnífica de la Universidad de Zaragoza, Excm. Sra. D^a Rosa M^a Bolea Bailo

7 de mayo 2.025: Acto del 175º Aniversario de la fundación del cuerpo de Policía Local de Zaragoza.

13 de mayo 2.025: Acto institucional conmemoración del 181 Aniversario de la fundación de la Guardia Civil

17 de mayo 2.025: Acto solemne de izado de Bandera en el día de las Fuerzas Armadas.

23 de mayo 2.025: Acto institucional Colegio de Abogados en celebración de la festividad de San Ivo.

29 de mayo 2.025: Jornadas conmemorativas del 40 aniversario de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

3 de junio 2.025: Inauguración de las Jornadas de Siniestralidad Laboral en Aragón.

5 de junio 2.025: Acto institucional de la Policía Local de Zaragoza, festividad de Ntra. Sra. del Portillo

27 de junio 2.025: Acto de Juramento y Toma de posesión de Jueces de la Promoción 74^a.

4 de julio 2.025: Acto de entrega de los Reales Despachos en la Academia General Militar.

9 de julio 2.025: Toma de posesión del Jefe de la Unidad del Cuerpo de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

5 de septiembre de 2.025: Acto de Apertura del Año Judicial en la sede del Tribunal Supremo.

16 de septiembre 2.025: Apertura Curso Académico 25-26 en la Universidad de San Jorge.

- 24 de septiembre 2.025: Acto institucional del Día de la Delegación de Defensa en Aragón.
- 26 de septiembre 2.025: Apertura curso académico 25/26 en la Universidad Zaragoza.
- 30 de septiembre 2.025: Acto institucional de la Policía, festividad de los Ángeles Custodios.
- 2 de octubre 2.025: Acto institucional de la Guardia Civil por la festividad de su patrona Nuestra Señora del Pilar.
- 12 de octubre 2.025: Día de la Fiesta Nacional y recepción en el Palacio Real.
- 18 de octubre 2.025: Acto de Jura de bandera de los Caballeros y Damas cadetes de la Academia General Militar.
- 7 de noviembre 2.025: Acto solemne de la ceremonia de Jura o Promesa de los nuevos Colegiados del Colegio Oficial de Graduados Sociales.
- 14 de noviembre 2.025: Toma de posesión del General Jefe de Zona Aragón y Coronel Jefe de la Comandancia de Zaragoza.
- 24 de noviembre de 2.025: Presentación de la Memoria en las Cortes de Aragón.
- 27 de noviembre 2.025: Entrega de los reconocimientos Meninas 2.025 contra la Violencia de Género.
- 5 de diciembre 2.025: Acto institucional conmemorativo del 47º Aniversario de la Constitución Española.
- 10 de diciembre 2.025: Actos en honor de la Festividad de Ntra. Sra. De Loreto en la Base Aérea.
- 11 de diciembre 2.025: Acto toma de posesión como Fiscal General del Estado de la Excm. Sra. D^a Teresa Peramato Martín.
- 20 diciembre 2.025: Actos en conmemoración del día de “El Justicia de Aragón”.

4. Sedes e instalaciones

Como ya se ha indicado en anteriores memorias en relación a la actual ubicación de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, el inicio de la rehabilitación del edificio del Palacio de Justicia, Palacio de los Luna, supuso el traslado en 2.024 del despacho de la Fiscal Superior, despacho del Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza y dependencias de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, sitas en dicha sede, a unas nuevas dependencias. La total paralización de las obras de rehabilitación del edificio ha supuesto que la provisionalidad de la ubicación de estas dependencias dure, en este momento, dos años.

Es necesario un proyecto definitivo y una coordinación institucional que contemple la adecuada ubicación de las instalaciones de la Fiscalía de la Comunidad de Aragón en consonancia con la función que ejerce el Fiscal Superior en representación y jefatura del Ministerio Fiscal en toda la Comunidad Autónoma, en paridad con la representación del Poder Judicial que ostenta el Presidente del Tribunal de Justicia de Aragón, ubicando ambas instituciones en la planta principal con plena accesibilidad y espacios respetuosos con su función y representación.



La paralización ha supuesto un perjuicio para la institución del Ministerio Fiscal, ocasionando la pérdida de espacios más adecuados que los provisionales para su función.

La provisionalidad de los espacios asignados no puede tornarse definitiva, ni considerarse institucionalmente adecuada.

En relación a la sede de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, sita en el Edificio Fueros de Aragón, donde se ubican la mayor parte de los/las fiscales en ella destinados y funcionarios de la oficina fiscal, debe indicarse que en 2.025 se han ampliado el número de despachos destinados a fiscales. Por la administración aragonesa se ha dotado materialmente de nuevos despachos ubicados en la misma planta que los ya existentes y en comunicación directa con la oficina fiscal. Es ésta una ampliación necesaria ante el incremento de la plantilla de fiscales de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

5.1 Sistema de gestión procesal. Las fiscalías en Aragón disponen del sistema procesal digital Avantius-Aragón implantado en 2.018. Avantius permite al Ministerio Fiscal el acceso directo expediente judicial electrónico, la firma electrónica de informes o dictámenes, incorporándolos automáticamente al expediente judicial a disposición del juzgado, y la gestión de notificaciones y procedimientos por las oficinas fiscales.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con las Fiscalías Provinciales, colabora activamente en la implementación de las mejoras tecnológicas necesarias para la adaptación de Avantius-Aragón a la actuación del Ministerio Fiscal, participando en las reuniones de la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal y de la Comisión de Seguimiento del sistema Avantius.

Así mismo, los/las fiscales designados en cada caso intervienen en los procesos de validación (evolutivos) de las mejoras proyectadas y que afectan no sólo a las fiscalías de Aragón, sino también a todas las fiscalías de las comunidades autónomas (Navarra, País Vasco y Cantabria) que utilizan el sistema procesal digital Avantius y que están impulsadas por las distintas administraciones autonómicas.

En el año 2.025 se ha participado en la definición de las siguientes mejoras que afectan al Ministerio Fiscal, propuestas por la Inspección de la Fiscalía General del Estado y Unidad de Apoyo al Fiscal General, como el proyecto “Necesidades de FGE remitidas a CTEAJE - Fase 2: Listados para inspección y mejora proceso de visado”, finalizado e implantado en 2.025 que, entre otras novedades, incorpora el visado a posteriori en el módulo de fiscalía, o el proyecto de mejora del sistema de búsqueda conjunta de procedimientos notificados en pendientes de calificación o informe; y en otras propuestas de mejora del sistema como la integración Avantius-Sir, sistema este que sustituye a Geiser y el proyecto « Firma biométrica en Avantius ».

Durante el año 2.025, se ha innovado el proceso de remisión de documentación entre Fiscalía de Menores y Juzgado de Menores en el expediente de reforma, introduciendo cambios en el sistema de búsquedas de origen denuncia, expedientes y personas, la mejora de la previsualización de los documentos en el portafirmas, y finalizado el proceso de validación de datos estadísticos de las fiscalías para su remisión automatizada al SICC de la Fiscalía General del Estado.

Se ha desarrollado y finalizado el proyecto para la automatización de las retribuciones variables de las/los fiscales (estadillos) que permita obtener los datos necesarios desde el propio sistema de gestión procesal Avantius-Aragón y su volcado en la aplicación AINHOA del Ministerio Fiscal que gestiona la productividad, estando previsto que en los primeros meses de 2.026 entre en funcionamiento.

Dentro del plan de renovación tecnológica de la administración aragonesa, en 2.025 se ha proporcionado equipos nuevos al personal de la oficina fiscal para facilitar el acceso al sistema de escritorio virtual (VDI) y sustituido a las/los fiscales las pantallas del equipo.

5.2. Interoperabilidad de los sistemas de gestión procesal

Conforme al art. 35.1 del RDL 6/2.023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, la interoperabilidad de los sistemas informáticos a disposición de la Administración de Justicia es uno de los fines que deben posibilitar todos los sistemas de información y comunicación, en este ámbito, asegurando la entrada, incorporación y tratamiento de la información en forma de metadatos y en modelos de datos comunes e interoperables.

Corresponde al CTEAJE, conforme señala el art. 30.2 de dicha norma, determinar las garantías y condiciones de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar. La interoperabilidad, cumpliendo la normativa técnica (NT) del CTEAJE, debe considerarse como un requisito indispensable de todos los sistemas y aplicaciones desde su diseño.

La interoperabilidad ha sido objeto de tratamiento en la reunión de la Comisión Mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal celebrada en 2.025, siendo necesaria para facilitar la comunicación de información entre sistemas propios del Ministerio Fiscal como los “Expedientes de protección de menores del Ministerio Fiscal” y la gestión de protección de menores propia de Avantius, siendo éste un proyecto que se va a desarrollar en 2.026.

La nueva aplicación en desarrollo por el Ministerio de Justicia a petición de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado que, una vez implantada en todas las fiscalías, permitirá la tramitación a nivel nacional íntegramente electrónica de las diligencias de investigación de acuerdo con las exigencias de la *Circular 2/2.022 de la FGE, de 20 de diciembre sobre la actividad extraprocesal del Ministerio Fiscal en el ámbito de la investigación penal*, va a requerir que la interoperabilidad sea efectiva y tecnológicamente posible entre los sistemas de gestión procesal utilizados por el Ministerio Fiscal en los distintos territorios.

5.3. Comité de Seguimiento de Avantius

Componen el Comité los operadores que intervienen en la aplicación del sistema de gestión. Entre otros, la Fiscal Superior de Aragón y la Jefa de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, el Presidente del TSJA y Magistrados, representantes de las/los Letrados de la Administración de Justicia, de la Dirección General de Justicia y de la empresa distribuidora del sistema informático y técnico.



Es su objetivo la puesta en común del funcionamiento del expediente procesal digital Avantius-Aragón y del plan anual del desarrollo evolutivo del sistema, proyectos de mejora, problemática y necesidades detectadas por los usuarios. En el año 2.025, el Comité se reunió el 9 de enero, 2 de abril, 10 de junio y 5 de noviembre.

6. Instrucciones generales y consultas.

Al igual que en años anteriores, las Circulares, Instrucciones y Consultas que se reciben de la Fiscalía General del Estado se remiten a todos las/los fiscales por correo electrónico para su conocimiento y posteriormente se comprueba el cumplimiento de las mismas.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

ACTIVIDAD PROCESAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL AÑO 2.025.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón actúa ante las diferentes Salas del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en las jurisdicciones penal, civil, contencioso-administrativa y social.

En el orden penal la Fiscalía interviene en los procedimientos penales seguidos contra aforados en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia; asistiendo en esa Sala a las vistas de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias y determinados autos dictados por el Magistrado Presidente del Tribunal de Jurado; en los recursos de apelación contra sentencias y determinados autos dictados por las Audiencias Provinciales, recurso introducido por la Ley Orgánica 41/2015 e informando en las diligencias indeterminadas de Sala y en las cuestiones de competencia.

En el ámbito interno de la Fiscalía se tramitan las diligencias de investigación previstas en el artículo 5.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y el artículo 9.1º del Reglamento del Ministerio Fiscal.

En el año 2.025 se incoaron seis diligencias de investigación.

Fueron ocho en 2.024, en 2.023 fueron cuatro, en 2.022 ocho y en 2.021 seis.

Todas ellas se iniciaron por denuncias de particulares y fueron archivadas. Los delitos indicados en las denuncias fueron prevaricación judicial (en cinco de ellas) y falsedad en documentos privados.

Se siguen recibiendo denuncias y escritos por hechos y supuestos delitos que no son competencia de esta Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Conforme a los criterios de la *Circular 2/2.022, de 20 de diciembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre la actividad extraprocesal del Ministerio Fiscal en el ámbito de la investigación penal* en estos supuestos se incoan expedientes gubernativos que se remiten a la Fiscalía competente.

La Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón no ha incoado diligencias previas por delitos de su competencia en 2.025 ni tampoco procedimientos abreviados, procedimientos de la Ley Orgánica del Tribunal de Jurado o sumarios ordinarios.

Incoó en 2.025 cinco diligencias indeterminadas de Sala como consecuencia de denuncias o querellas presentadas por particulares contra aforados, ante la propia Sala, para resolver sobre su admisión a trámite, cuestión que sometió a informe de la Fiscalía. Todas ellas fueron archivadas conforme a lo dictaminado por la Fiscalía.

El año 2.024 fueron seis las diligencias indeterminadas de la Sala, en 2.023 fueron ocho, en 2.022 cuatro y en 2.021 se incoaron siete.

En el año 2.025, al igual que en 2.021, en 2.022, en 2.023 y en 2.024 no se han celebrado juicios orales por delito ante la Sala de lo Civil y Penal por delitos supuestamente cometidos por aforados.



Ante la Sala tuvieron lugar, en 2.025, las vistas de cinco recursos de apelación interpuestos contra otras tantas sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado en el ámbito de las Audiencias Provinciales de Aragón. Se dictaron cinco sentencias, de las cuales tres fueron totalmente conformes con la postura procesal del Ministerio Fiscal y otras dos parcialmente disconformes. Las cinco sentencias fueron recurridas por alguna de las partes personadas.

En 2.024 fueron cinco las vistas celebradas, en 2.023 fueron seis, en 2.022 dos y cuatro en 2.021 respecto de sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado.

Además, esa Sala resolvió noventa y dos recursos de apelación interpuestos contra sentencias penales dictadas en procedimientos abreviados o sumarios por las Audiencias Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, dictando otras tantas sentencias. En ninguna de ellas se celebró vista pública, por no practicarse prueba en segunda instancia.

El anterior 2.024 fueron ochenta y seis, en el año 2.023, esos recursos de apelación fueron setenta y tres, en 2.022 fueron ochenta y uno y en 2.021 fueron setenta y cuatro. Se trata del recurso introducido por la Ley Orgánica 41/2.015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Ministerio Fiscal no preparó recursos de casación ante la Sala II del Tribunal Supremo.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma dictaminó también dos cuestiones de competencia penal. Fueron tres el anterior año 2.024.

En el orden civil la Fiscalía de la Comunidad Autónoma interviene en los recursos de revisión y casación de los que conoce la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, como Sala de lo Civil, y exclusivamente en los que tiene la consideración de parte el Ministerio Fiscal.

También se informan las cuestiones de competencia que han de ser resueltas por dicha Sala y se dictaminan los procedimientos de reconocimiento de laudos arbitrales emitidos en el extranjero.

En este ámbito civil el número de procedimientos incoados en la Sala Civil y Penal, durante el año 2.025 llegó a cincuenta y dos. En 2.024 fueron treinta los recursos de casación, relativos al derecho foral o propio de Aragón.

La Sala registró en 2.023 treinta y un recursos, en 2.022 treinta y seis y en 2.021 cincuenta y uno.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió en 2.025 siete dictámenes en los recursos de casación en los que tuvo intervención (fueron ocho dictámenes en 2.024, quince en 2.023, veinticuatro en 2.022 y treinta y cuatro en 2.021). La progresiva disminución del número de recursos y dictámenes emitidos obedece a la modificación legislativa del recurso de casación civil, que no requiere ahora informe del Ministerio Fiscal en el trámite de admisión, y a que existe ya una doctrina consolidada en materia de derecho matrimonial aragonés.

Se informaron cinco cuestiones de competencia y no se intervino en procedimientos de reconocimiento de laudos arbitrales dictados en el extranjero.

La mayoría de los informes y alegaciones del Ministerio Fiscal se presentan en recursos relacionados con la custodia de los hijos menores en caso de ruptura de la pareja, las



prestaciones por alimentos de los menores o con el derecho al uso de la vivienda común. El resto se han referido a procedimientos de discapacidad o a actuaciones relativas a la custodia de menores, con resoluciones dictadas por el IASS.

En el orden contencioso administrativo, corresponde a la Fiscalía de la Comunidad la intervención en los procesos de los que conoce la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en los que es parte el Ministerio Fiscal e informar las cuestiones de competencia atribuidas a la Sala referida.

También en los recursos de apelación frente a sentencias dictadas por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las tres provincias, en los que es parte este Ministerio y los recursos de casación autonómica y de revisión competencia de la Sala de lo Contencioso.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma emitió, en 2.025, setenta y cinco informes en cuestiones de competencia suscitadas ante las dos Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. En el año 2.024 fueron cuarenta, en 2.023 sesenta y ocho y treinta y cinco en los años 2.021 y 2.022.

Entre las cuestiones de competencia la mayoría siguen refiriéndose, a resoluciones dictadas por órganos centrales y periféricos de la Administración autonómica en materia de personal, (oposiciones y concursos, régimen general de funcionarios), actos de organismos de la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma (SALUD, INAGA), actuaciones sancionadoras de órganos periféricos de la Administración central y, respecto de la Administración Local, actos urbanísticos, sobre funcionarios, sanciones y reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

En cuanto a los procedimientos especiales de derechos fundamentales, el Ministerio Fiscal intervino en el año 2.025 en once procedimientos.

En el año 2.024 fueron ocho, en 2.023 fueron dieciocho, en 2.022 fueron diecisiete, y en 2.021 fueron veinticuatro.

Los derechos fundamentales cuya vulneración se alegó en los ocho procedimientos especiales iniciados ante la Sala fueron los de igualdad ante la ley, libertad sindical en su vertiente de fijación de servicios mínimos en convocatorias de huelga, autorizaciones administrativas de entrada en domicilio y derecho de libertad de expresión y libertad de cátedra.

Se emitieron también nueve dictámenes en procedimientos contenciosos diferentes, en el apartado de otros.

En el orden social la intervención de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma consiste en la notificación y estudio de las sentencias dictadas por la Sala de lo Social al resolver los recursos de suplicación interpuestos contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social de las tres provincias aragonesas, con la finalidad de examinar la procedencia de interponer recurso de casación para la unificación de doctrina.

También se interviene en las cuestiones de competencia y en la admisibilidad de determinados recursos de suplicación, así como la asistencia a vistas en procedimientos en única instancia competencia de la Sala de lo Social cuando es parte el Ministerio Fiscal. En determinados supuestos corresponde informar también los recursos de casación interpuestos.

En el año 2.025 se dictaminó en uno de esos procedimientos de única instancia, se asistió a tres vistas en el mismo tipo de procedimientos y se dictaminó en dos recursos de suplicación.

Respecto de los expedientes gubernativos consta la intervención en veinte expedientes, clasificados en el apartado de otros.

En cuanto a los expedientes de recusación de Jueces y Magistrados se ha emitido dictamen en ocho de ellos

ACTIVIDAD PROCESAL DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES

1. Penal

La actividad procesal de las Fiscalías Provinciales de Aragón en la jurisdicción penal se resume en los siguientes datos. Los porcentajes de aumento o disminución se refieren siempre a la cifra del año indicado en comparación con la cifra del año anterior

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

1.1.1. Diligencias previas

En el conjunto de Aragón el número de diligencias previas incoadas durante el año 2.025 fue de 60.008 con un aumento del 2,19 %, en el año 2.024 fue de 58.718 (disminución del 0,52 %), en el año 2.023 fue de 59.026 (aumento del 6,13 %), en el año 2.022 fue de 55.619 (aumento del 4,83 %) frente a 53.058 en 2.021 (aumento del 13,29 % respecto al año 2.020).

En 2.025: aumento del 2,19 %.

En 2.024: disminución del 0,52 %.

En 2.023: aumento del 6,13 %.

En 2.022: aumento del 4,83 %.

En 2.021: aumento del 13,29 %.

En la provincia de Zaragoza, el número de diligencias previas incoadas durante el año 2.025 fue de 45.336 (aumento del 1 %), en el año 2.024 fue de 44.866 (aumento del 1,3 %), en el año 2.023 fue de 44.309 (aumento del 4,1 %), en el año 2.022 fue de 42.571 (aumento del 4,21 %) frente a 40.850 en 2.021 (aumento del 13,92 %).

En la provincia de Huesca el número de diligencias previas incoadas durante el año 2.025 fue de 9.848 (aumento del 7,8 del %), en el año 2.024 fue de 9.137(disminución del 4,1 %), en el año 2.023 fue de 9.527 (aumento del 14,1 %) frente a 8.351 en el año 2.022 (aumento del 6,14 %), frente a 7.868 en 2.021 (aumento del 10,66 %).

En la provincia de Teruel, el número de diligencias previas incoadas durante el año 2.025 fue de 4.824 (aumento del 2,3 %), en el año 2.024 fue de 4.715 (disminución del 9,2 %), en el año 2.023 fue de 5.190 (aumento del 10,5 %), el año 2.022 fue de 4.697 (aumento del 8,23 %), en el año 2.021 se tramitaron 4.340 (aumento del 12,26 %).

1.1.2. Procedimientos abreviados

En el conjunto de Aragón el número de procedimientos abreviados incoados durante el año 2.025 fue de 5.566 (aumento del 0,99 %), en 2.024 fue de 5.511 (aumento del 38,64 %), en el año 2.023 fue de 3.975 (disminución del 31,65 %), en 2.022 fue de 6.173 (aumento del 26,47 %), en 2.021 fue de 4.880 (aumento del 40,03 %).

En 2.025: aumento del 0,99 %

En 2.024: aumento del 38,64 %.

En 2.023: disminución del 35,61 %

En 2.022: aumento del 26,47 %.

En 2.021: aumento del 40,03 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza durante el año 2.025 se incoaron 4.428 (disminución del 0,50 %), en 2.024 fueron 4.450 procedimientos abreviados (aumento del 65,9 %), en el año 2.023 un total de 2682 (disminución del 45,65 %) en relación con 4.935 en el año 2.022 (aumento del 29,45 %) frente a un total de 3.812 en el año 2.021 (aumento del 51,87 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca en el año 2.025 se incoaron 840 (aumento del 4,2 %), en 2.024 fueron 806 procedimientos abreviados (disminución del 21,2 %), en el año 2.023 un total de 1.023 (aumento del 3,8 %) en relación con 986 en el año 2.022 (aumento del 14,1 %) frente 864 a los incoados en el año 2.021 (aumento del 9,37 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron 298 en el año 2.025 (aumento del 16,9 %), fueron 255 en el año 2.024 (disminución del 5,6 %), en el año 2.023 un total de 270 (aumento del 7,1 %) en relación con 252 en el año 2.022 (aumento del 23,5 %) frente a 204 incoados en el año 2.021 (aumento del 10,27 %).

1.1.3. Diligencias urgentes

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año en 2.025 un total de 5.601 diligencias urgentes (aumento del 5,10 del %), fueron 5.329 diligencias urgentes en 2.024 (disminución 12,06 %), en el año 2.023 un total de 6.060 (aumento del 37,17 %) en relación con 4.418 diligencias urgentes en 2.022 (aumento del 23,06 %) frente a un total de 3.590 incoadas en 2.021 (aumento del 24,78 %).

En 2.025: aumento del 5,10 %.

En 2.024: disminución 12,06 %.

En 2.023: aumento del 37,17 %.

En 2.022: aumento del 23,06 %.

En 2.021: aumento del 24,78 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2.025 un total de 3.651 diligencias urgentes (disminución del 0,3 %), fueron 3.662 diligencias urgentes en 2.024 (disminución del 15,9 %), en el año 2.023 un total de 4.354 (aumento del 42,5 %) en relación

con un total de 3.056 en 2.022 (aumento del 22,98 %) frente a un total de 2.485 diligencias urgentes incoadas en 2.021 (aumento del 27,5 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2.025 un total de 1.412 diligencias urgentes (aumento del 16,2 %), fueron 1.215 diligencias urgentes en 2.024 (disminución del 2,8 %), en el año 2.023 un total de 1.250 (aumento del 42,9 %) en relación con un total de 875 en 2.022 (aumento del 25,54 %) frente a 697 incoadas en 2.021 (aumento del 18,94 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2.025 un total de 538 diligencias urgentes (aumento del 19 %), en el año 2.024 fueron 452 diligencias urgentes (disminución del 0,9 %), en el año 2.023 un total de 456 (disminución del 6,4 %), 487 diligencias urgentes en 2.022 (aumento del 19,36 %) frente a 408 incoadas en 2.021 (aumento del 19,3 %).

1.1.3. Delitos leves

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2.025 un total de 11.558 delitos leves (disminución del 6,67 %), en el año 2.024 fueron 12.385 delitos leves (disminución del 14,25 %), en el año 2.023 un total de 14.443 (aumento del 2,1 %) en relación con un total de 14.146 delitos leves en 2.022 (aumento del 13,92 %), frente a 12.418 delitos leves incoados en el año 2.021 (aumento del 6,25 %).

En 2.025: disminución del 6,67 %.

En 2.024: disminución del 14,25 %.

En 2.023: aumento del 2,1 %.

En 2.022: aumento del 13,92 %.

En 2.021: aumento del 6,25 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2.025 un total de 9.977 delitos leves (disminución del 7,4 %), fueron 10.777 delitos leves en 2.024 (disminución 14,9 %), en el año 2.023 un total de 12.669 (aumento del 8 %) en relación con 11.726 delitos leves en el año 2.022 (aumento del 11,85 %) frente a un total de 10.484 delitos leves incoados en 2.021 (aumento del 6,18 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2.025 un total de 1.077 (aumento del 2,7 %), fueron 1.049 en 2.024 (disminución 15,8 %), en el año 2.023 un total de 1.246 (disminución del 25,3 %) en relación con un total de 1.669 delitos leves en 2.022 (aumento del 8,87 %) frente a 1.533 incoados en 2.021 (aumento del 19,77 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2.025 un total de 504 (disminución del 9,8 %), fueron 559 en 2.024 (aumento del 5,9 %), en el año 2.023 un total de 528 (disminución del 29,7 %) en relación con 751 delitos leves en 2.022 (aumento del 87,3 %) frente a un total de 401 incoados en 2.021 (disminución del 24,91 %).

1.1.5. Sumarios

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2.025 un total de 48 sumarios (disminución del 23,80 %), fueron 63 sumarios en 2.024 (disminución del 5,97 %), en el año 2.023 un total

de 67 (disminución del 1,47 %) en relación con un total de 68 sumarios en 2.022 (aumento del 19,3 %) frente a un total de 57 incoados en el año 2.021 (aumento del 62,86 %).

En 2.025: disminución del 23,80 %.

En 2.024: disminución del 5,97 %.

En 2.023: disminución del 1,47 %.

En 2.022: aumento del 19,3 %.

En 2.021: aumento del 62,86 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2.025 un total de 31 (disminución del 16,2 %), en 2.024 fueron 37 sumarios (disminución del 2,63 %), en el año 2.023 un total de 38 (disminución del 5 %) en relación con 40 sumarios en el año 2.022 (aumento del 29,03 %) frente a un total de 31 sumarios incoados en 2.021 (aumento del 40,91 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2.025 un total de 11 (disminución del 50 %), en 2.024 fueron 22 sumarios (aumento del 10 %), en el año 2.023 un total de 20 (disminución del 4,8 %) en relación con un total de 21 procedimientos sumarios en el año 2.022 (aumento de 5 %) frente a un total de 20 sumarios incoados en el año 2.021 (aumento del 150 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2.025 un total de 6 (aumento del 50 %), en 2.024 fueron 4 sumarios (disminución del 55,6 %), en el año 2.023 un total de 9 (aumento del 28,6 %) en relación con un total de 7 procedimientos sumarios en el año 2.022 (aumento del 16,67 %) frente a un total de 6 sumarios incoados en 2.021 (aumento del 20 %).

1.1.6. Tribunal del Jurado

En el conjunto de Aragón se incoaron en el año 2.025 un total de 12 (disminución del 45,45 %), en 2.024 fueron 22 procedimientos del Tribunal del Jurado (aumento del 175 %), en el año 2.023 un total de 8 (disminución del 42,86 %) en relación con un total de 14 procedimientos del Tribunal del Jurado en el año 2.022 (disminución del 30 %), frente a un total de un total de 20 procedimientos del Tribunal del Jurado incoados en 2.021 (aumento del 122,22 %).

En 2.025: disminución del 45,45 %.

En 2.024: aumento del 175 %.

En 2.023: disminución del 42,86 %.

En 2.022: disminución del 30 %.

En 2.021: aumento del 122,22 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se incoaron en el año 2.025 un total de 8 (disminución del 60 %), en 2.024 fueron 20 (aumento del 185,7 %), en el año 2.023 un total de 7 (aumento del 0 %) en relación con un total de 7 procedimientos del Tribunal del Jurado en 2.022, frente a 11 incoados en 2.021.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron en el año 2.025 un total de 2, en 2.024 fueron 2 (aumento del 100 %), en el año 2.023 un total de 1 (disminución del 75 %) en relación con un total de 4 procedimientos del Tribunal del Jurado en 2.022, frente a 6 incoados en el año 2.021.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se incoaron en el año 2.025 un total de 2 en el año 2.024 e igual número en 2.023, en relación con un total de 3 procedimientos del Tribunal del Jurado en 2.022, igual número que en 2.021.

1.1.7. Escritos de calificación

En el conjunto de Aragón, los fiscales formularon en 2.025 un total de 7.528 (aumento del 5,71 %), en 2.024 un total de 7.121 (aumento del 14,63 %), en el año 2.023 un total de 6.212 (disminución del 8,36 %), en 2.022 un total de 6.779 (incremento del 16,22 %) frente a 5.833 en 2.021 (aumento del 17,98 %).

En 2.025: aumento del 5,71 %.

En 2.024: aumento del 14,63 %.

En 2.023: disminución del 8,36 %.

En 2.022: aumento del 16,22 %

En 2.021: aumento del 17,98 %.

En 2.020: disminución del 12,67 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, los fiscales formularon en 2.025 un total de 5.536 (aumento del 8,44 %), en el año 2.024 un total de 5.105 escritos de calificación (disminución del 17,82 %), en el año 2.023 un total de 4.455 (disminución del 12,03 %), frente a un total de 5.064 en 2.022, (incremento del 13,57 %), frente a 4.459 escritos de calificación formulados en 2.021 (aumento del 24,21 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, los fiscales formularon en 2.025 un total de 1.383 (disminución del 6,42 %), en el año 2.024 un total de 1.478 (aumento del 20,36 %), en el año 2.023 un total de 1.230 (aumento del 7,16 %) frente a un total de 1.146 de escritos de calificación en 2.022 (16,46 %), frente a un total de 984 escritos formulados en 2.021 (aumento del 3,47 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel las/los fiscales formularon en 2.025 un total de 609 (aumento del 13,19 %), en el año 2.024 un total de 538 (aumento de 1,68 %), en el año 2.023 un total de 529 (disminución del 7,03 %) frente a un total de 569 escritos de calificación en 2.022 (incremento del 45,9 %), frente a 390 escritos de calificación formulados en 2.021 (disminución del 3,23 %).

1.1.8. Medidas cautelares

En el conjunto de Aragón, durante el año 2.025 se formularon por el Ministerio Fiscal un total de 264 (disminución del 20,48 %), en el año 2.024 fueron 332 solicitudes de prisión provisional sin fianza (aumento del 7,79 %), en el año 2.023 se formularon un total de 308 solicitudes, frente a 344 solicitudes de prisión provisional sin fianza en 2.022 (disminución

de 10,47 %), frente a un total de 390 solicitudes formuladas en 2.021 (aumento del 37,81 %).

En 2.025: disminución del 20,48 %

En 2.024: aumento del 7,79 %.

En 2.023: disminución 10,47 %.

En 2.022: disminución del 11,79 %.

En 2.021: aumento del 37,81 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza durante en el año 2.025 se formularon un total de 150 (disminución del 18,47 %), en el año 2.024 fueron 184 solicitudes de prisión provisional (aumento del 15,72 %), durante el año 2.023 se formularon un total de 159 (disminución del 28,05 %) en relación con el año 2.022 en el que se formularon un total de 221 (disminución del 9,8 %), frente a 245 instadas en 2.021 (aumento del 47,59 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca durante el año 2.025 se formularon un total de 65 solicitudes de prisión provisional (disminución del 42,48 %), fueron 113 en 2.024 (aumento del 6,9 %), en el año 2.023 se formularon un total de 111 (aumento del 58,57 %) frente a 70 peticiones de prisión provisional en el año 2.022, (incremento del 22,81 %), frente a 57 solicitudes en 2.021 (aumento del 42,5 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, durante el año 2.025 se formularon un total de 49 solicitudes de prisión provisional (aumento del 40 %), fueron 35 en el año 2.024 (disminución del 7,89 %), en el año 2.023 se formularon un total de 38 (disminución del 28,3 %) frente a un total de 53 solicitudes de prisión provisional en 2.022 (disminución del 39,77 %), frente a 88 formuladas en 2.021 (incremento del 14,29 %).

1.1.9. Juicios

En el conjunto de Aragón durante el año 2.025 las/los fiscales asistieron a un total de 6.228 (aumento del 10,85 %), en 2.024 fueron 5.618 juicios por delito grave o menos grave (aumento del 22,61 %), en el año 2.023 a 4.582 juicios (aumento del 2,12 %), frente a los 4.487 juicios por delito grave o menos grave de 2.022 (aumento del 5,73 %), frente a 4.244 juicios en 2.021 (aumento del 28,92 %).

En 2.025: aumento del 10,85 %.

En 2.024: aumento del 22,61 %.

En 2.023: aumento del 2,12 %.

En 2.022: aumento del 5,73 %.

En 2.021: aumento del 28,92 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, durante el año 2.025 los/las fiscales asistieron a un total de 5.038 juicios (aumento del 12,75 %), fueron 4.468 juicios en 2.024 (aumento del 23,05 %), en el año 2.023 a 3.631 juicios (aumento del 3,27 %) frente a los 3.516 en 2.022 (aumento del 6,58 %), frente a 3.299 juicios en 2.021 (aumento del 27,13 %).

De dichos juicios, 4.682 se celebraron en los juzgados de lo penal, frente a 4.141 en 2.024, 3.362 en 2.023, 3.288 juicios en 2.022, frente a 3.087 juicios en 2.021.

Y se celebraron en la Audiencia Provincial de Zaragoza 356 juicios frente a 327 en 2.024, 269 en 2.023, 228 en 2.022, frente a 212 juicios en 2.021.

En la Fiscalía Provincial de Huesca, durante el año 2.025 los/las fiscales asistieron a 872 juicios (disminución del 0,34 %), 875 en 2.024(aumento del 16,05 %), en el año 2.023 a 754 juicios (aumento del 0,8 %) frente a 748 juicios en 2.022 (disminución del 1,32 %), frente a 758 en 2.021 (aumento del 45,24 %).

De dichos juicios, 793 se celebraron en los juzgados de lo penal frente a 812 en 2.024, 685 en 2.024, frente a 679 en 2.022, frente a 686 en 2.021.

Y se celebraron 79 juicios en la Audiencia Provincial de Huesca frente a 63 en 2.024, 69 juicios en 2.023, igual número en 2.022, frente a 72 en 2.021.

En la Fiscalía Provincial de Teruel, durante el año 2.025 los/las fiscales asistieron a 318 juicios (aumento del 15,63 %), frente a 275 juicios en 2.024 (aumento 33,05 %), en 2.023 a 197 juicios (disminución 11,66 %), frente a 223 juicios en 2.022 (aumento del 19,25 %), frente a 187 en 2.021(aumento del 2,75 %).

De dichos juicios, 286 se celebraron en los juzgados de lo penal, frente a 245 en 2.024, 180 en 2.023, 198 en 2.022, 164 en 2.201.

Y se celebraron 32 en la Audiencia Provincial de Teruel frente a 30 en 2.024, 17 en 2.023, 25 en 2.022 frente a 23 en 2.021.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

En el conjunto de Aragón, el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal durante el año 2.025 fue de 4.386 (aumento del 7,71 %), en el año 2.024 fue de 4.072 (aumento del 9,4 %), en 2.023 ascendió 3.722 (aumento 9,5 %) frente a 3.399 en 2.022 (disminución del 26,56 %), frente a 4.628 en 2.021 (aumento del 52,34 %).

En 2.025: aumento del 7,71 %

En 2.024: aumento del 9,4 %.

En 2.023: aumento del 9,5 %.

En 2.022: disminución del 26,56 %.

En 2.021: aumento del 52,34 %.

En el conjunto de Aragón el número de sentencias dictadas durante el año 2.025 fue de 333 (disminución del 15,05 %), en el año 2.024 por las tres Audiencias Provinciales ascendió a 392 (aumento del 36,59 %), en 2.023 ascendió a un total de 287 (aumento del 9,96 %) frente a 261 en 2.022 (disminución del 15,53 %), frente a 309 en 2.021 (aumento del 19,77 %).

En 2.025: disminución del 15,05 %

En 2.024: aumento del 36,59 %.

En 2.023 aumento del 9,96 %.

En 2.022: disminución del 15,53 %.

En 2.021: aumento del 19,77 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal durante el año 2.025 fue de 3.544 (aumento del 13,95 %), en el año 2.024 fue de 3.110 (aumento del 3,29 %), en el año 2.023 fue de 3.011 (aumento del 15,01 %) frente a 2.618 en 2.022 (disminución de 30,19 %), frente a 3.750 en 2.021 (aumento del 58,63 %).

Y las sentencias dictadas en 2.025 por la Audiencia Provincial de Zaragoza fue de 235 (disminución del 16,96 %), en 2.024 fue de 283 (aumento del 31,63 %), en el año 2.023 ascendieron a 215 (aumento 26,47 %) frente a 170 en 2.022 (disminución del 20,56 %), frente a 214 en 2.021 (aumento del 9,74 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal durante el año 2.025 fue de 605 (disminución del 14,54 %), en el año 2.024 ascendió a 708 (aumento del 35,11 %), en el año 2.023 fue de 514 (disminución 9,97 %) frente a 582 en 2.022 (disminución de 18,94 %), frente a 718 en 2.021 (aumento del 49,58 %).

Y las sentencias dictadas en 2.025 por la Audiencia Provincial de Huesca ascendieron a 70 (disminución del 11,39 %), en 2.024 fue de 79 (aumento del 41,07 %) frente a las 56 de 2.023 (disminución 15,15 %), 66 en 2.022 (disminución de 2,94 %) a 68 en 2.021 (aumento del 74,36 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal durante el año 2.025 fue de 237 (disminución del 6,69 %), en el año 2.024 ascendió a un total de 254 (aumento 30,38) frente a 187 en 2.023 (disminución 6,03 %), frente a 199 en 2.022 (aumento de 24,38 %), 160 en 2.021 (disminución del 12,57 %).

Y las sentencias dictadas en 2.025 por la Audiencia Provincial de Teruel ascendieron a 28 (disminución del 6,66 %), en 2.024 fue de 30 (aumento del 60,87 %) frente a 16 en 2.023 (disminución 36 %) frente a 25 en 2.022 (disminución de 7,4 %), 27 en 2.021 (aumento del 17,39 %).

1.1.11. Diligencias de investigación

En el conjunto de las Fiscalías Provinciales de Aragón, se incoaron en 2.025 un total de 257 (aumento del 31,12 %), en 2.024 fue de 196 (aumento del 8,29 %), en el año 2.023 un total de 181 (aumento del 8,29 %) frente a 137 en 2.022 (aumento del 9,6 %) frente a las 125 diligencias de investigación incoadas en 2.021 (disminución del 32,8 %).

En 2.025: aumento del 31,12 %

En 2.024: aumento del 8,29 %.

En 2.023: aumento del 32,12 %

En 2.022: aumento del 9,6 %.

En 2.021: disminución del 32,8 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, se incoaron en 2.025 un total de 137 (aumento del 17,01 %), en 2.024 fueron 117 diligencias de investigación (aumento del 13,59 %), en el año 2.023 un total de 103 (aumento del 28,75 %) frente a 80 en 2.022 (aumento del 3,9 %), frente a 77 de 2.021 (disminución del 26,67 %).

En la Fiscalía Provincial de Huesca, se incoaron en 2.025 un total de 79 (aumento del 154,8 %), fueron 31 diligencias de investigación en 2.024 (disminución del 22,5 %), en el año 2.023 un total de 40 (aumento del 33,33 %) frente a 30 en 2.022 (aumento del 25 %), frente a 24 de 2.021 (disminución del 31,43 %).

En la Fiscalía Provincial de Teruel, se incoaron en 2.025 un total de 41 (disminución del 14,6 %), en 2.024 fueron 48 diligencias de investigación (aumento del 26,3 %), en el año 2.023 un total de 38 frente a 27 diligencias de investigación en 2.022 (aumento del 12,5 %), frente a 24 en 2.021 (disminución del 47,83 %).

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En el conjunto de Aragón, en 2.025 se despacharon 553 (disminución del 0,9 %) fueron 558 en el año 2.024, ejecutorias ante la tres Audiencias Provinciales (aumento del 32,86 %), en el año 2.023 un total de 420 (disminución del 20,75 %), frente a 530 en 2.022 (aumento del 3,72 %), frente a 511 en 2.021 (aumento del 9,19 %).

En 2.025: disminución del 0,9 %.

En 2.024: aumento del 32,86 %.

En 2.023: disminución del 20,75 %.

En 2.022: aumento del 3,72 %.

En 2.021: aumento del 9,19 %.

En el conjunto de Aragón, se despacharon en 2.025 un total de 7.163 (aumento del 4,75 %), fueron 6.838 ejecutorias ante los juzgados de lo penal en el año 2.024 (aumento del 15,84 %), en el año 2.023 un total de 5.903 (disminución del 8,85 %), frente a 6.476 en 2.022 (aumento del 6,65 %), frente a 6.072 en 2.021 (aumento del 14,54 %).

En 2.025: aumento del 4,75 %.

En 2.024: aumento del 15,84 %.

En 2.023: disminución del 8,85 %.

En 2.022: aumento del 6,65 %.

En 2.021: aumento del 14,54 %.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se despacharon en 2.025 un total de 434 (aumento/disminución del 0 %), en 2.024 fueron 434 ejecutorias ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (aumento del 38,7 %), en el año 2.023 un total de 313 (disminución del 10,57 %), frente a 350 ejecutorias en 2.022 (aumento del 0,57 %), frente a 348 en 2.021 (aumento del 21,68 %) y 286. Y un total de 5.307 ejecutorias ante los juzgados de lo penal, frente a 5.077 en 2.024, 4.277 en 2.023, 4.768 en 2.022 a 4.282 en 2.021.

En la Fiscalía Provincial de Huesca se despacharon en 2.025 un total de 72 (disminución del 1,4 %), en 2.024 fueron 73 ejecutorias ante la Audiencia Provincial de Huesca (aumento del 1,4 %), en el año 2.023 un total de 72 (disminución del 48,2 %), frente a 139 en 2.022 (aumento del 20,87 %), frente a 115 en 2.021. Y un total de 1.292 frente a 1.219 ejecutorias ante los juzgados de lo penal en 2.024, frente a 1.134 en 2.023 1.219 en 2.022, a 1.281 en 2.021.

En la Fiscalía Provincial de Teruel se despacharon en 2.025 un total de 47 (disminución del 7,8 %), en 2.024 fueron 51 ejecutorias ante la Audiencia Provincial de Teruel (aumento 45,7 %), en el año 2.023 se despacharon 35 ejecutorias (disminución del 14,6 %) frente a 41 en 2.022 (disminución del 14,6 %), frente a 48 en 2.021 (disminución del 28,36 %). Y un total de 564 frente a 542 ejecutorias ante los juzgados de lo penal en 2.024, frente a 492 en 2.023, 489 en 2.022, 509 en 2.021.

1.1.13. Otras cuestiones de interés.

No se reseña cuestión de especial interés.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

1.2.1. Vida e integridad

1.2.1.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos del año 2.025, referidos a tipos de procedimientos incoados:

Homicidios y asesinatos: 9 sumarios (7 en 2.024, 6 en 2.023, 3 en 2.022 y 5 en 2.021); 7 procedimientos de jurado (9 en 2.024, 7 en 2.023 y 2.022 y 8 en 2.021).

En 2.025: aumento del 28,57 %.

En 2.024: aumento del 16,67 %.

En 2.023: aumento del 8,33 %.

En 2.022: disminución del 40 %.

En 2.021: disminución del 54,55 %.

Homicidios por imprudencia: 26 diligencias previas (19 en 2.025 424 en 2.023, 32 en 2.022 y 30 en 2.021).

En 2.025: aumento del 36,84 %

En 2.024: disminución del 20,83 %.

En 2.023: disminución del 25 %.

En 2.022: aumento del 6,67 %.

En 2.021: disminución del 11,76 %.

Lesiones dolosas (tipo básico): 17.114 diligencias previas (16.833 en 2.024, 14.451 en 2.023, 15.998 en 2.022 y 15.463 en 2.021); 198 diligencias urgentes (233 en 2.024, 161 en 2.023,

155 en 2.022 y 144 en 2.021); 674 procedimientos abreviados (717 en 2.024, 524 en 2.023, 556 en 2.022 y 539 en 2.021).

En 2.025: aumento del 1,67 %

En 2.024: aumento del 16,48 %.

En 2.023: disminución del 9,67 %.

En 2.022: aumento 3,46 %.

En 2.021: aumento del 18,34 %.

Lesiones cualificadas: 47 diligencias previas en 2.025 frente a 42 en 2.024 (aumento del 11,90 %) frente a 48 en 2.023 y 2 procedimientos abreviados (disminución del 93,33 %) frente a 30 en 2.024 y 2 en 2.023.

Lesiones por imprudencia: 5.636 diligencias previas (5.385 en 2.024, 5.804 en 2.023, 6.208 en 2.022 y 7.092 en 2.021); y 53 procedimientos abreviados (48 en 2.024, 59 en 2.023, 55 en 2.022 y 59 en 2.021).

Se calcula el porcentaje de las lesiones por imprudencia sobre los procedimientos abreviados pues el dato de diligencias previas puede englobar supuestos que no se corresponden con el tipo delictivo examinado:

En 2.025: aumento del 10,41 %.

En 2.024: disminución del 18,64 %.

En 2.023: disminución del 6,51 %.

En 2.022: disminución del 6,78 %.

En 2.021: aumento del 8,41 %.

1.2.1.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza, los datos del año 2.025 son los siguientes:

Homicidios y asesinatos: 6 sumarios (6 en 2.024, 4 en 2.023, 3 en 2.022 y 1 en 2.021); 5 procedimientos del Tribunal del Jurado (9 en 2.024, 5 en 2.023, 6 en 2.022 y 6 en 2.021).

Homicidios por imprudencia: 10 diligencias previas (9 en 2.024, 12 en 2.023, 21 en 2.022, 28 en 2.021).

Lesiones dolosas (tipo básico): 13.107 diligencias previas (13.699 en 2.024, 10.157 en 2.023, 12.801 en 2.022 y 12.609 en 2.021); 136 diligencias urgentes (191 en 2.024, 113 en 2.023, 135 en 2.022 y 108 en 2.021); 529 procedimientos abreviados (597 en 2.024, 391 en 2.023, 459 en 2.022 y 440 en 2.021).

En 2.025, se incoaron por delito de lesiones cualificadas 12 diligencias previas (8 en 2.024, 12 en 2.023, 160 en 2.022 y 191 en 2.021); y 2 procedimientos abreviados, 28 en 2.024, 2 en 2.023, 1 en 2.022 y 1 en 2.021).

Lesiones por imprudencia: 4.115 diligencias previas (3.877 en 2.024, 4.044 en 2.023, 4.592 en 2.022 y 5.375 en 2.021); 39 procedimientos abreviados (31 en 2.024, 46 en 2.023, 38 en 2.022 y 37 en 2.021).

1.2.1.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos del año 2.025 son los siguientes:

Homicidios y asesinatos: 0 sumarios (0 en 2.024, 1 en 2.023, 0 en 2.022 y 0 en 2.021); 1 procedimiento del Tribunal del Jurado (0 en 2.024, 2 en 2.023, 1 en 2.022 y 1 en 2.021).

Homicidios por imprudencia: 14 diligencias previas (18 en 2.024, 4 en 2.023, 7 en 2.022 y 0 en 2.021).

Lesiones dolosas (tipo básico): 2.799 diligencias previas (1.687 en 2.024, 2.782 en 2.023, 1.516 en 2.022 y 1.857 en 2.021); 48 diligencias urgentes (29 en 2.024, 39 en 2.023, 12 en 2.022 y 21 en 2.021); 116 procedimientos abreviados (79 en 2.024, 105 en 2.023, 63 en 2.022 y 79 en 2.021).

En 2.025, se incoaron por delito de lesiones cualificadas 26 diligencias previas (38 en 2.024, 31 en 2.023, 18 en 2.022 y 29 en 2.021) y 0 procedimientos abreviados (2 en 2.024, 0 en 2.023, 4 en 2.022 y 16 en 2.021).

Lesiones por imprudencia: 602 diligencias previas (670 en 2.024, 825 en 2.023, 764 en 2.022 y 882 en 2.021); 9 procedimientos abreviados (12 en 2.024, 13 en 2.023, 8 en 2.022 y 19 en 2.021).

1.2.1.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos del año 2.025 son los siguientes:

Homicidios y asesinatos: 3 sumario (1 en 2.024, 1 en 2.023, 0 en 2.022 y 4 en 2.021); 1 procedimientos del Tribunal de Jurado (0 en 2.024, 0 en 2.023 y 2.022 y 1 en 2.021).

Homicidios por imprudencia: 2 diligencias previas (5 en 2.024, 6 en 2.023, 4 en 2.022 y 2 en 2.021).

Lesiones dolosas (tipo básico): 1.208 diligencias previas (1.447 en 2.024, 1.512 en 2.023, 1.681 en 2.022 y 997 en 2.021); 14 diligencias urgentes (13 en 2.024, 9 en 2.023, 8 en 2.022 y 15 en 2.021); 29 procedimientos abreviados en 2.024 (41 en 2.024, 28 en 2.023, 34 en 2.022 y 20 en 2.021).

En 2.025, se incoaron por delito de lesiones cualificadas 9 diligencias previas (6 en 2.024, 5 en 2.023, 4 en 2.022 y 0 en 2.021); y 0 procedimientos abreviados en 2.024 (0 en 2.024 y 2.023, 1 en 2.022 y 0 en 2.021).

Lesiones por imprudencia: 919 diligencias previas (838 en 2.024, 935 en 2.023, 852 en 2.022 y 835 en 2.021); 5 procedimientos abreviados (5 en 2.024, 0 en 2.023, 9 en 2.022 y 3 en 2.021).

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

1.2.2.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón: 1 procedimientos (5 en 2.024, 1 en 2.023, 1 en 2.022 y 11 en 2.021).

1.2.2.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza: 1 procedimientos (4 en 2.024, 0 en 2.023, 1 en 2.022 y 6 en 2.021).

1.2.2.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca: 0 procedimientos (1 en 2.024, 1 en 2.023, 0 en 2.022 y 5 en 2.021).

1.2.2.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel: 0 procedimientos (0 en 2.024, 0 en 2.023, 0 en 2.022 y 0 en 2.021).

1.2.3. Libertad sexual

1.2.3.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos del año 2.025:

Delitos contra la libertad sexual: 1.181 diligencias previas (1.087 en 2.024, 946 en 2.023, 902 en 2.022 y 930 en 2.021); 136 procedimientos abreviados (123 en 2.024, 109 en 2.023, 123 en 2.022 y 106 en 2.021).

En 2.025: aumento del 8,64 %

En 2.024: aumento del 14,9 %.

En 2.023: aumento del 4,88 %.

En 2.022: disminución del 3,01 %.

En 2.021: aumento del 54,74 %.

De ellos, corresponden a agresiones sexuales los siguientes: 757 diligencias previas en 2.024 (745 en 2.024, 658 en 2.023, 397 en 2.022 y 373 en 2.021); 83 procedimientos abreviados (70 en 2.024, 56 en 2.023, 26 en 2.022 y 20 en 2.020).

En 2.025: aumento del 1,61 %.

En 2.024: aumento del 13,22 %.

En 2.023: aumento 65,74 del %.

En 2.022: aumento del 5,36 %.

En 2.021: aumento del 41,83 %.

1.2.3.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes:

En 2.025 se incoaron 958 diligencias previas (924 en 2.024, 717 en 2.023, 720 en 2.022 y 769 en 2.021). De las mismas corresponden 631 a agresión sexual (656 en 2.024, 503 en 2.023, 344 en 2.022 y 329 en 2.021).

En 2.025 se incoaron 102 procedimientos abreviados (89 en 2.024, 75 en 2.023, 74 en 2.022 y 76 en 2.021). De los cuales 64 por agresión sexual (57 en 2.024, 29 en 2.023, 19 en 2.022 y 12 en 2.021).

1.2.3.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes:

En 2.025 se incoaron 155 diligencias previas (105 en 2.024, 186 en 2.023, 122 en 2.022 y 118 en 2.021). De las mismas corresponden 90 a agresión sexual (61 en 2.024, 115 en 2.023, 34 en 2.022 y 35 en 2.021).

En 2.025 se incoaron 17 procedimientos abreviados (30 en 2.024, 24 en 2.023, 41 en 2.021 y 17 en 2.020) de los cuales 9 por agresión sexual (12 en 2.024, 20 en 2.023, 6 en 2.022 y 4 en 2.021).

1.2.3.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes:

En 2.025 se incoaron 68 diligencias previas (58 en 2.024, 43 en 2.023, 60 en 2.022 y 43 en 2.021). De las mismas corresponden 36 a agresión sexual (28 en 2.024, 40 en 2.023, 19 en 2.022 y 9 en 2.021).

En 2.025 se incoaron 17 procedimientos abreviados (4 en 2.024, 10 en 2.023, 8 en 2.020 y 13 en 2.021). De ellos 10 por agresión sexual (1 en 2.024, 7 en 2.023, 1 en 2.022 y 4 en 2.021).

1.2.4. Violencia doméstica

Nos remitimos al apartado 5.1 “Violencia doméstica o de género” dentro de “5. Otras áreas especializadas”.

1.2.5. Relaciones familiares

1.2.5.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos en 2.025: 514 diligencias previas (aumento del 2,39 %), 502 diligencias previas (disminución del 3,28 %), 519 en 2.023 (aumento del 15,85 %), frente a 448 en 2.022 (aumento del 7,43 %) frente a 417 en 2.021 (aumento del 1,21 % respecto a 2.020); 162 procedimientos abreviados (173 en 2.024, 153 en 2.023, 144 en 2.022 y 180 en 2.021).

En 2.025: aumento del 2,39 %.

En 2.024: disminución del 3,28 %.

En 2.023: aumento del 15,85 %.

En 2.022: aumento del 7,43 %.

En 2.021: aumento del 1,21 %.

1.2.5.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos son los siguientes: 413 diligencias previas (390 en 2.024, 409 en 2.023, 350 en 2.022 y 308 en 2.021); 134 procedimientos abreviados (144 en 2.024, 121 en 2.023, 121 en 2.022 y 141 en 2.021).

1.2.5.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos son los siguientes: 47 diligencias previas (71 en 2.024, 67 en 2.023, 47 en 2.022 y 61 en 2.021); 13 procedimientos abreviados (13 en 2.024, 18 en 2.023, 11 en 2.022 y 25 en 2.021).

1.2.5.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos son los siguientes: 54 diligencias previas (41 en 2.024, 43 en 2.023, 51 en 2.022 y 48 en 2.021); 15 procedimientos abreviados (16 en 2.024, 14 en 2.023, 12 en 2.022 y 14 en 2.021).

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

1.2.6.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón podemos sintetizar los siguientes datos en 2.025:

Hurto: 2.344 diligencias previas (1.945 en 2.024, 1.485 en 2.023, 1.821 en 2.022 y 1.620 en 2.021); 110 diligencias urgentes (57 en 2.024, 55 en 2.023, 82 en 2.022 y 36 en 2.021); 536 procedimientos abreviados (411 en 2.024, 320 en 2.023, 266 en 2.022 y 243 en 2.021).

En 2.025: aumento del 20,51 %.

En 2.024: aumento del 30,98 %.

En 2.023: disminución del 18,45 %.

En 2.022: aumento del 12,41 %.

En 2.021: aumento del 17,05 %.

Robo con fuerza en las cosas: 1.085 diligencias previas (1.019 en 2.024, 975 en 2.023, 1.139 en 2.022 y 1.230 en 2.021); 52 diligencias urgentes (32 en 2.024, 7 en 2.023, 22 en 2.022 y 15 en 2.021); 368 procedimientos abreviados (364 en 2.024, 317 en 2.023, 326 en 2.022, 343 en 2.021).

En 2.025: aumento del 6,47 %.

En 2.024: aumento del 4,51 %.

En 2.023: disminución del 14,4 %.

En 2.022: disminución del 7,4 %.

En 2.021: aumento del 20,23 %.

Robo con fuerza en casa habitada: 155 diligencias previas (111 en 2.024, 90 en 2.023, 214 en 2.022 y 240 en 2.021); 15 diligencias urgentes (2 en 2.024, 1 en 2.023, 2 en 2.022 y 1 en 2.021); 116 procedimientos abreviados (37 en 2.024, 51 en 2.023, 75 en 2.022 y 58 en 2.021).

En 2.025: aumento del 39,63 %.

En 2.024: aumento del 23,33 %.

En 2.023: disminución 57,94 del %.

En 2.022: disminución del 10,83 %.

En 2.021: aumento del 36,36 %.

Robo con violencia o intimidación: 1.427 diligencias previas (1.493 en 2.024, 1.123 en 2.023, 972 en 2.022 y 651 en 2.021); 32 diligencias urgentes (13 en 2.024, 1 en 2.023, 19 en 2.022 y 2 en 2.021); 301 procedimientos abreviados (295 en 2.024, 229 en 2.023, 254 en 2.022 y 202 en 2.021).

En 2.025: disminución del 4,42 %.

En 2.024: aumento del 32,95 %.

En 2.023: aumento del 15,53 %

En 2.022: aumento del 49,31 %.

En 2.021: aumento del 33,95 %.

Estafa: 3.315 diligencias previas (3.043 en 2.024, 2.738 en 2.023, 2.344 en 2.022 y 2.273 en 2.021); 19 diligencias urgentes (23 en 2.024, 10 en 2.023, 20 en 2.022 y 17 en 2.021); 651 procedimientos abreviados (623 en 2.024, 390 en 2.023, 401 en 2.022 y 342 en 2.021).

En 2.025: aumento del 8,93 %.

En 2.024: aumento del 11,14 %.

En 2.023: aumento del 16,81 %.

En 2.022: aumento del 3,12 %.

En 2.021: aumento del 38,77 %.

Apropiación indebida: 668 diligencias previas (568 en 2.024, 579 en 2.023, 564 en 2.022 y 553 en 2.021); 13 diligencias urgentes (6 en 2.024, 6 en 2.023, 6 en 2.022 y 4 en 2.021); 104 procedimientos abreviados (105 en 2.024, 100 en 2.023, 194 en 2.022 y 95 en 2.021).

En 2.025: aumento del 17,60 %.

En 2.024: disminución del 1,9 %.

En 2.023: aumento del 2,66 %.

En 2.022: aumento del 1,99 %.

En 2.021: aumento del 12,4 %.

1.2.6.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza los datos en 2.025 son los siguientes:

Hurto: 1.998 diligencias previas (1.622 en 2.024, 1.183 en 2.023, 1.476 en 2.022 y 1.336 en 2.021); 72 diligencias urgentes incoadas (46 en 2.024, 46 en 2.023, 67 en 2.022 y 29 en 2.021); 514 procedimientos abreviados (367 en 2.024, 262 en 2.023, 224 en 2.022 y 204 en 2.021).

Robo con fuerza en las cosas: 746 diligencias previas (706 en 2.024, 687 en 2.023, 879 en 2.022 y 996 en 2.021); 25 diligencias urgentes (10 en 2.024, 3 en 2.023, 10 en 2.022 y 7 en 2.021); 301 procedimientos abreviados (267 en 2.024, 252 en 2.023, 265 en 2.022 y 271 en 2.021).

Robo con fuerza en casa habitada: 102 diligencias previas (78 en 2.024, 69 en 2.023, 190 en 2.022 y 219 en 2.021); 2 diligencias urgentes (1 en 2.024, 1 en 2.023, 1 en 2.022 y 1 en 2.021); 42 procedimientos abreviados (28 en 2.024, 48 en 2.023, 63 en 2.022 y 48 en 2.021).

Robo con violencia o intimidación: 1.339 diligencias previas 1.406 en 2.024, 1.073 en 2.023, 909 en 2.022 y 609 en 2.021); 18 diligencias urgentes (7 en 2.024, 1 en 2.023, 15 en 2.022 y

2 en 2.021); 276 procedimientos abreviados (266 en 2.024, 215 en 2.023, 236 en 2.022 y 190 en 2.021).

Estafa: 2.541 diligencias previas (2.366 en 2.024, 2.125 en 2.023, 1.912 en 2.022 y 1.813 en 2.021); 18 diligencias urgentes (11 en 2.024, 8 en 2.023, 18 en 2.022 y 14 en 2.021); 600 procedimientos abreviados (518 en 2.024, 358 en 2.023, 328 en 2.022, 286 en 2.021).

Apropiación indebida: 494 diligencias previas (411 en 2.024, 450 en 2.023, 428 en 2.022, 423 en 2.021); 1 diligencias urgentes (4 en 2.024, 6 en 2.023, 3 en 2.022, 3 en 2.021); 83 procedimientos abreviados (90 en 2.024, 82 en 2.023, 66 en 2.022 y 80 en 2.021).

1.2.6.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca los datos en 2.025 son los siguientes:

Hurto: 296 diligencias previas (240 en 2.024, 226 en 2.023, 243 en 2.022 y 195 en 2.021); 35 diligencias urgentes (8 en 2.024, 3 en 2.023, 7 en 2.022, 3 en 2.021); 10 procedimientos abreviados (33 en 2.024, 34 en 2.023, 35 en 2.022 y 28 en 2.021).

Robo con fuerza en las cosas: 281 diligencias previas (244 en 2.024, 200 en 2.023, 181 en 2.022 y 159 en 2.021); 24 diligencias urgentes (14 en 2.024, 3 en 2.023, 5 en 2.022 y 4 en 2.021); 47 procedimientos abreviados (75 en 2.024, 46 en 2.023, 46 en 2.022 y 56 en 2.021).

Robo con fuerza en casa habitada: 44 diligencias previas (25 en 2.024, 14 en 2.023, 19 en 2.022 y 15 en 2.021); 13 diligencias urgentes (0 en 2.024, 0 en 2.023, 0 en 2.022 y 0 en 2.021); 68 procedimientos abreviados (5 en 2.024, 3 en 2.023, 12 en 2.022 y 8 en 2.021).

Robo con violencia o intimidación: 73 diligencias previas (76 en 2.024, 47 en 2.023, 44 en 2.022 y 24 en 2.021); 9 diligencias urgentes (4 en 2.024, 0 en 2.023, 0 en 2.022, 0 en 2.021); 22 procedimientos abreviados (25 en 2.024, 10 en 2.023, 15 en 2.022, 10 en 2.021).

Estafa: 558 diligencias previas (452 en 2.024, 360 en 2.023, 255 en 2.022 y 265 en 2.021); 0 diligencias urgentes (9 en 2.024, 0 en 2.023, 1 en 2.022 y 1 en 2.021); 0 procedimientos abreviados (57 en 2.024, 0 en 2.023, 45 en 2.022, 38 en 2.021).

Apropiación indebida: 125 diligencias previas (111 en 2.024, 94 en 2.023, 86 en 2.022 y 83 en 2.021); 12 diligencias urgentes (1 en 2.024, 0 en 2.023, 2 en 2.022 y 1 en 2.021); 14 procedimientos abreviados (11 en 2.024, 0 en 2.023, 123 en 2.022 y 12 en 2.021).

1.2.6.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel los datos en 2.025 son los siguientes:

Hurto: 50 diligencias previas (83 en 2.024, 76 en 2.023, 102 en 2.022 y 89 en 2.021); 3 diligencias urgentes (3 en 2.024, 6 en 2.023, 8 en 2.022 y 4 en 2.021); 12 procedimientos abreviados (11 en 2.024, 24 en 2.023, 7 en 2.022 y 11 en 2.021).

Robo con fuerza en las cosas: 58 diligencias previas (69 en 2.024, 88 en 2.023, 79 en 2.022 y 75 en 2.021); 3 diligencias urgentes (8 en 2.024, 1 en 2.023, 7 en 2.022 y 4 en 2.021); 20 procedimientos abreviados (22 en 2.024, 19 en 2.023, 15 en 2.022 y 16 en 2.021).

Robo con fuerza en casa habitada: 9 diligencias previas (8 en 2.024, 7 en 2.023, 5 en 2.022 y 6 en 2.021); 0 diligencias urgentes (1 en 2.024, 0 en 2.023, 1 en 2.022 y 0 en 2.021); 6 procedimientos abreviados (4 en 2.024, 0 en 2.023, 0 en 2.022 y 16 en 2.021).

Robo con violencia o intimidación: 15 diligencias previas (11 en 2.024, 3 en 2.023, 19 en 2.022 y 18 en 2.021); 5 diligencias urgentes (2 en 2.024, 0 en 2.023, 4 en 2.022, 0 en 2.021); 3 procedimientos abreviados (4 en 2.024, 4 en 2.023, 3 en 2.022, 2 en 2.021).

Estafa: 216 diligencias previas (225 en 2.024, 253 en 2.023, 177 en 2.022 y 195 en 2.021); 1 diligencias urgentes (3 en 2.024, 2 en 2.023, 1 en 2.022, 2 en 2.021); 51 procedimientos abreviados (48 en 2.024, 32 en 2.023, 28 en 2.022, 18 en 2.021).

Apropiación indebida: 49 diligencias previas (46 en 2.024, 35 en 2.023, 50 en 2.022 y 47 en 2.021); 0 diligencias urgentes (1 en 2.024, 0 en 2.023, 1 en 2.022, 0 en 2.021); 7 procedimientos abreviados (4 en 2.024, 8 en 2.023, 5 en 2.022, 3 en 2.021).

1.2.7. Delitos contra la salud pública

1.2.7.1. En el conjunto de las Fiscalías de Aragón:

Tráfico de drogas con grave daño: 192 diligencias previas en 2.025 (disminución del 27,27 %), 264 diligencias previas en 2.024 (aumento del 88,57 %), frente a 140 en 2.023 (aumento del 33,33 %), 105 en 2.022 (disminución del 25,53 %) frente a 141 en 2.021.

Tráfico de drogas sin grave daño: 117 diligencias previas (disminución del 22,51 %), 151 diligencias previas en 2.024 (aumento del 15,27 %), frente a 131 2.023 (disminución del 15,48 %), 155 en 2.022 (disminución del 3,23 %) frente a 150 en 2.021.

Tráfico de drogas cualificado se incoaron 75 diligencias previas (disminución del 14,77 %), 88 en 2.024 (aumento del 53,2 %), fueron 51 en 2.023 (aumento del 184 %), 2 en 2.022 (disminución del 75 %) y 8 en 2.021.

1.2.7.2. En la Fiscalía Provincial de Zaragoza:

Tráfico de drogas con grave daño: se incoaron 121 diligencias previas en 2.025 (disminución del 41,54 %), 207 en 2.024 (aumento del 168,8 %) frente a 77 en 2.023, 74 en 2.022 (disminución del 31,48 %) y 108 en 2.021 (aumento del 13,68 %). En 2.025, se incoaron 52 procedimientos abreviados, se calificaron 56 y se incoaron 0 procedimientos sumarios.

Tráfico de drogas sin grave daño: 66 diligencias previas (disminución del 26,66 %) incoadas en 2.025, 90 en 2.024 (aumento del 55,2 %) frente a 58 en 2.023, 69 en 2.022 (disminución del 11,78 %) frente a 78 en 2.021 (aumento del 6,8 %). En 2.024, se incoaron 40 procedimientos abreviados, se formularon 32 calificaciones y se incoó 1 sumario.

Trafico de drogas cualificado: se incoaron 50 diligencias previas, 66 en 2.024, fueron 33 en 2.023. Se incoaron 28 procedimientos abreviados, 28 en 2.024, 14 calificaciones y 0 sumarios.

1.2.7.3. En la Fiscalía Provincial de Huesca:

Tráfico de drogas con grave daño: se incoaron 42 diligencias previas (aumento del 20 %), 35 en diligencias previas en 2.024 (disminución de 32,69), frente a 52 en 2.023 (aumento del 160 %), 20 en 2.022 (disminución del 16,67 %) y 24 en 2.021 (aumento del 26,3 %). En 2.025, fueron incoados 30 procedimientos abreviados y se calificaron 26 y no hubo sumarios.

Tráfico de drogas sin grave daño: 38 diligencias previas incoadas en 2.025 (disminución del 5 %), 40 en 2.024 (disminución del 21,57 %) frente a 51 en 2.023 (aumento del 0 %), 51 en

2.022 (aumento del 50 %), 34 en 2.021 (aumento del 36 %). En 2.025, fueron incoados 12 procedimientos abreviados, calificados 10 y 0 sumarios

Tráfico de drogas cualificado: se incoaron 16 diligencias previas en 2.025 (disminución del 20 %), 20 en 2.024 con un aumento del 11,1 %, fueron 18 en 2.023. En 2.025 se formularon 0 procedimientos abreviados, 0 calificaciones en procedimiento abreviado y 1 sumario.

1.2.7.4. En la Fiscalía Provincial de Teruel:

Tráfico de drogas con grave daño: en 2.025 se incoaron 29 diligencias previas (aumento del 31,82 %), 22 en 2.024 (aumento del 100 %), frente a 11 en 2.023 (aumento del 0 %), 11 en 2.022 (aumento del 22,22 %) y a 9 en 2.021 (disminución del 25 %). En 2.025, se incoaron 19 procedimientos abreviados, se formularon 18 calificaciones en procedimiento abreviado y no se incoó ningún sumario.

Tráfico de drogas sin grave daño: en 2.025 se incoaron 13 diligencias previas (disminución del 38,10 %), 21 en 2.024 (disminución del 4,5 %) frente a 22 en 2.023 (disminución del 37,14 %), 35 en 2.022 (disminución del 7,89 %) y 38 en 2.021 (aumento del 153,3 %). En 2.025 se incoaron 11 procedimientos abreviados, se formularon 6 calificaciones en procedimiento abreviado y no hubo sumarios.

Tráfico de drogas cualificado se incoaron 9 diligencias previas, 2 en 2.024, fueron 0 en 2.023. Se incoó un procedimiento abreviado.

1.2.8. Administración de Justicia

1.2.8.1. En el conjunto de las fiscalías de Aragón, se observa una disminución general de estos tipos delictivos, en especial de los delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar.

En el conjunto de las fiscalías de Aragón se han incoado en el año 2.025 un total de 1.495 diligencias previas (2.370 en 2.024), que podemos sintetizar de la siguiente manera:

Acusación o denuncia falsas: 60 diligencias previas (59 en 2.024 ,40 en 2.023, 46 en 2.022 y 61 en 2.021).

Simulación de delito: 34 diligencias previas (41 en 2.024, 45 en 2.023, 49 en 2.022, 44 en 2.021).

Falso testimonio: 20 diligencias previas (23 en 2.024, 38 en 2.023, 29 en 2.022, 33 en 2.021).

Quebrantamiento de condena o medida cautelar: 912 diligencias previas (1.958 en 2.024, 1.558 en 2.023, 1.373 en 2.022 y 1.180 en 2.021).

1.2.8.2. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Los delitos contra la Administración de Justicia han disminuido un 42,44 %, al haber pasado a 1.153 en 2.025 respecto a los 2.003 del año 2.024.

Los datos de 2.025 a reseñar son los siguientes:

Acusación o denuncia falsas: 43 diligencias previas (50 en 2.024 34 en 2.023, 46 en 2.022 y 52 en 2.021).

Simulación de delito: 26 diligencias previas (26 en 2.024, 37 en 2.023, 33 en 2.022 y 30 en 2.021).

Falso testimonio: 13 diligencias previas (15 en 2.024, 28 en 2.023, 20 en 2.022 y 27 en 2.021).

Quebrantamiento de condena o medida cautelar: 729 diligencias previas (1.632 en 2.024, 1.314 en 2.023, 1.135 en 2.022, 993 en 2.021).

1.2.8.3. Fiscalía Provincial de Huesca

Se constata una disminución de las diligencias previas incoadas por estos tipos delictivos, un total de 261 en el año 2.025, frente a las 276 del año anterior (descenso del 5,43 %).

Los datos de 2.025 a señalar son los siguientes:

Acusación o denuncia falsas: 8 diligencias previas (8 en 2.024, 6 en 2.023, 14 en 2.022 y 6 en 2.021)

Simulación de delito: 7 diligencias previas (14 en 2.024, 8 en 2.023, 11 en 2.022 y 10 en 2.021).

Falso testimonio: 4 diligencias previas (8 en 2.024, 10 en 2.023, 9 en 2.022 y 2 en 2.021).

Quebrantamiento de condena o medida cautelar: 117 (241 en 2.024, 115 en 2.023, 160 en 2.022 y 125 en 2.021).

1.2.8.4. Fiscalía Provincial de Teruel

En el año 2.025 se han incoado 81 diligencias previas (91 en 2.024), de las cuales:

Acusación o denuncia falsas: 9 diligencias previas (1 en 2.024, 0 en 2.023, 2 en 2.022 y 3 en 2.021).

Simulación de delito: 1 diligencias previas (1 en 2.024, 0 en 2.023, 5 en 2.022 y 4 en 2.021).

Falso testimonio: 3 diligencias previas (0 en 2.024, 0 en 2.023, 0 en 2.022 y 4 en 2.021).

Quebrantamiento de condena o medida cautelar: 66 diligencias previas (85 en 2.024, 129 en 2.023, 78 en 2.022 y 62 en 2.021).

2. Civil

2.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En 2.025 se han emitido 638 dictámenes en divorcios de mutuo acuerdo (595 en 2.024, 543 en 2.023, 511 en 2.022 y 519 en 2.021), 21 en separaciones de mutuo acuerdo (25 en 2.024, 16 en 2.023, 18 en 2.022 y 22 en 2.021), 370 en divorcios contenciosos (479 en 2.024, 411 en 2.023, 373 en 2.022 y 409 en 2.021) y 10 en separaciones contenciosas (5 en 2.024, 4 en 2.023, 6 en 2.022 y 1 en 2.021).

En materia de discapacidades, se han incoado en 2.025 un total de 328 diligencias preprocesales (fueron 213 en 2.024, 249 en 2.023, 246 en 2.022 y 471 en 2.021).

Respecto del Registro Civil, constan emitido en 2.025 un total de 75 informes.

2.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En materia de derecho de familia, consta que en el año 2.025 se ha intervenido en 170 divorcios de mutuo acuerdo (350 en 2.024, 289 en 2.023, 200 en 2.022 y 215 en 2.021), 90 divorcios contenciosos (135 en 2.024, 117 en 2.023, 92 en 2.022 y 98 en 2.021), 1 separación contenciosa y 6 separaciones de mutuo acuerdo.

En materia de discapacidad, se han incoado un total de 65 diligencias preprocesales para valorar la procedencia de interponer o no demandas de discapacidad (fueron 60 en 2.024, 47 en 2.023, 65 en 2.022 y 149 en 2.021).

Respecto del Registro Civil, en la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca se reflejan, 10 informes en expedientes de nacionalidad y 21 de otro tipo (rectificación de error, cambio de nombre, inversión de apellidos o inscripción de nacimiento fuera de plazo).

2.3. Fiscalía Provincial de Teruel

En materia de derecho de familia, consta que este año se han incoado con intervención del fiscal 94 divorcios de mutuo acuerdo (100 en 2.024, 89 en 2.023, 98 en 2.022 y 82 en 2.021), 3 separaciones de mutuo acuerdo (4 en 2.024, 3 en 2.023, 3 en 2.022, 2 en 2.021 y 3 en 2.020); y 42 divorcios contenciosos (40 en 2.024, 47 en 2.023, 43 en 2.022, 45 en 2.021 y 38 en 2.020).

En materia de discapacidades, se han incoado un total de 69 diligencias preprocesales de discapacidad (62 en 2.024, 52 en 2.023, 64 en 2.022, 56 en 2.021 y 63 en 2.020).

Respecto del Registro Civil, constan emitido 1 informe en expedientes de matrimonio civil (1 en 2.024, 0 en 2.023, 24 en 2.022, 282 en 2.021 y 338 en 2.021); 0 en expedientes de nacionalidad (24 en 2.024, 34 en 2.023, 78 en 2.022 y 155 en 2.021); y 1 en otros expedientes (2 en 2.024, 3 en 2.024, 17 en 2.022 y 78 en 2.021).

3. Contencioso-administrativo

3.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Se emitieron 172 informes en cuestiones de competencia fueron 115 en 2.024, 158 en 2.023, 101 en 2.022 y 125 dictámenes en 2.021.

Se emitieron 24 dictámenes en procedimientos de entradas en domicilio solicitadas por la AEAT, fueron también 24 en 2.024, 32 en 2.023, 19 en 2.022 y 35 en 2.021.

Se emitieron 17 dictámenes en procedimientos contenciosos administrativos.

3.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Se emitieron 16 dictámenes en cuestiones de competencia; fueron 21 en 2.024, 23 en 2.023, 8 dictámenes en 2.022 y 5 en 2.021.

Se emitieron 12 dictámenes en procedimientos de entradas en domicilio, fueron 14 en 2.024, 13 en 2.023, 17 en 2.022 y 22 en 2.021.

Se intervino en 0 procedimientos contenciosos administrativos en los que se alegaba infracción de derechos fundamentales.

3.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Se emitieron 16 dictámenes en cuestiones de competencia, 16 en 2.024, 10 en 2.023, 8 en 2.022, 5 en 2.021.

Se emitieron 1 dictámenes en procedimientos de entradas en domicilio, 2 en 2.024, 6 en 2.023, 17 en 2.022 y 22 en 2.021.

Se intervino en 2 procedimiento contencioso administrativo en los que se alegaba infracción de derechos fundamentales y en 6 procedimientos de otro tipo.

4. Social

4.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En el año 2.025 el Ministerio Fiscal, según consta en los datos estadísticos fue citado a 0 vistas orales en procesos en defensa de los derechos fundamentales.

El Fiscal asistió a 0 vistas orales en procesos en defensa de los derechos fundamentales.

Se informó sobre 46 cuestiones de competencia frente a las 38 en 2.024, 20 informadas en 2.023, 27 en 2.022 y 90 en 2.021; y se informó en 42 ejecuciones.

4.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Durante el año 2.025, el Ministerio Fiscal fue citado a 239 vistas orales en procesos en defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Se informó en 3 cuestiones de competencia. En 2.024 se informó en 3, en 2.023 se informó en 4, en 2.022 se informó en 3 y en 2.021 en 9.

4.3. Fiscalía Provincial de Teruel

En 2.025 el Ministerio Fiscal intervino en un total de 9 procedimientos de derechos fundamentales. Se intervino en 12 en 2.024, 12 en 2.023, en 7 en 2.022 y 3 en el año 2.021.

Se informó sobre competencia en 7 en 2.025, en 6 en el año 2.024, 2 en el año 2.023, 5 en el año 2.022, en 3 procedimientos en 2.021 y 2 en 2.020, 46 en otros señalamientos; y en 2 ejecuciones.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

5.1.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

5.1.1.1. Violencia de género.

La sección de violencia sobre la mujer de esta Fiscalía ha estado integrada en el año 2.025 por cinco fiscales, igual que el año anterior, que trabajan de forma exclusiva en los tres Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la capital, en los dos Juzgados Penales dedicados

a los delitos de violencia de género, así como en los juicios seguidos por esos delitos ante el Tribunal del Jurado, asistiendo además a juicios en la Audiencia Provincial dentro de un turno general.

En los partidos judiciales de la provincia, con juzgados mixtos, la organización no ha variado respecto de años anteriores y corresponde a los fiscales que tienen atribuido el despacho de esos juzgados el intervenir en los procedimientos de violencia de género.

En la Sección Territorial de Calatayud, que interviene en los partidos judiciales de Calatayud, Daroca y La Almunia de Doña Godina, se pretende que el criterio sea uniforme entre los fiscales que la integran en materia de violencia de género.

Ha continuado la colaboración con el Colegio de Abogados y la presencia del Ministerio Fiscal en el curso de formación para integrar el turno específico de abogados de oficio que asisten a las mujeres en materia de violencia de género.

En cuanto a los procedimientos penales con resultado de fallecimiento de la víctima, en este año 2.025, en la capital y provincia de Zaragoza, murió una mujer, presuntamente asesinada por el varón con el que mantenía una relación de pareja. El hecho tuvo lugar el día 5 de noviembre de 2.025 en su común domicilio del barrio de San José de Zaragoza.

En los años 2.024 y 2.020 no hubo muertes y en 2.019, 2.021 y 2.023 falleció cada año una mujer, y en 2.022 fueron dos.

En cuanto a los procedimientos tramitados se reseña el procedimiento de Tribunal de Jurado instruido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Caspe (Zaragoza), bajo el número 555/2022, por el asesinato de una mujer a manos de su marido en la localidad de Escatrón el 10 de septiembre de 2022. El Tribunal del Jurado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza dictó sentencia el 26 de mayo de 2.025 condenando al acusado como autor de los delitos de asesinato, quebrantamiento de medida cautelar, amenazas y maltrato habitual. Posteriormente, el 22 de octubre de 2.025, la Sala de lo Civil y Penal del TSJA dictó sentencia en el rollo de apelación 55/2.025, acordando desestimar el recurso de apelación del acusado y estimando parcialmente los recursos de la acusación particular y del Gobierno de Aragón, recurso este último al que se había adherido el Ministerio Fiscal.

La Memoria sigue citando la importante labor de las Unidades de Valoración Integral y a su funcionamiento, formada por un médico forense que coordina las tres provincias, y por el resto de médicos forenses, dos psicólogos y una trabajadora social.

Respecto de las medidas cautelares, en el año 2.025 se pidieron 630 órdenes de protección. De ellas, se concedieron por los juzgados competentes 566 de carácter penal, 23 de carácter penal y civil y se denegaron 41. Además, se dictaron 322 autos de medida cautelar de alejamiento, en aplicación del artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En 5 casos se acordó la prisión provisional del imputado.

De los cuadros estadísticos de la Memoria de esta Fiscalía Provincial se destacan, en el año 2.025, las siguientes cifras:

Fallecimientos en materia de violencia de género: Ya se ha dicho que, en el año 2.025, hubo un caso de muerte intencional y violenta de mujer atribuido a su pareja, inicialmente registrado como asesinato.

Este año 2.025, la Fiscalía Provincial no ofrece datos sobre diligencias de investigación de la Fiscalía en materia de violencia de género.

Otros delitos de violencia de género:

En el año 2.025 se incoaron en la capital y en la provincia de Zaragoza, en materia de violencia de género, un total de 4.963 procedimientos penales con entrada en Fiscalía (comparativamente fueron 6.363 en 2.024, 5.162 en 2.023, 3.847 en 2022, 3.748 en 2021 y 3.514 en 2020) de los cuales 184 fueron juicios rápidos provenientes de 1.362 diligencias urgentes, 3.379 se incoaron como diligencias previas, 535 como procedimientos abreviados y 13 sumarios ordinarios. En la estadística de este año de la Fiscalía Provincial no constan datos de procedimientos por delitos leves.

En relación a la tipología delictiva, la mayoría de las causas penales por delito grave o menos grave, incoadas en los tres Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza y en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la provincia, lo fueron por delitos de maltrato ocasional del artículo 153.1 del Código Penal (901), seguidos por los de amenazas del artículo 171.4 (210), por maltrato habitual (93), quebrantamiento de medida cautelar o de condena (421) y por coacciones del artículo 172.2. (39). Destacan también los delitos de lesiones (80), los de acoso y hostigamiento (42), allanamiento de morada (22), impago de pensiones (19) y descubrimiento y revelación de secretos (15).

En cuanto a las sentencias dictadas en el año 2.025, consta haberse dictado un total de 1.038 sentencias. De ellas 617 condenatorias por delito y por conformidad.

En 2.025, la Fiscalía Provincial elaboró 883 escritos de calificación en procedimientos penales por delito en esta materia; fueron 821 en 2.024, 1.079 en 2.023, 812 en 2.022, 908 en 2.021 y 722 en 2.020.

Se acordó el uso de dispositivos electrónicos de control en 55 procedimientos. En ejecución de sentencias se han tramitado 293 penas de prisión, 280 de trabajos en beneficio de la comunidad, 211 expedientes de suspensión de condena y 2 de sustitución de condena.

5.1.1.2. Violencia doméstica.

La competencia en esta materia viene atribuida a los Juzgados de Instrucción de la capital y provincia. El enjuiciamiento (cuando no corresponde a la Audiencia Provincial) se lleva a efecto en los Juzgados de lo Penal números 8 y 9, que asumen la violencia de género y la violencia doméstica, así como los quebrantamientos de medidas y penas en estos ámbitos.

Por tanto, intervienen todos los fiscales adscritos a los Juzgados penales.

La Fiscalía Provincial no ofrece datos sobre diligencias de investigación en este ámbito.

En cuanto al número de procedimientos en el año 2.025 se tramitaron en esta Fiscalía Provincial 60 juicios rápidos (49 en 2.024), 502 diligencias previas (526 en 2.024) y 88 procedimientos abreviados (98 en 2.024).

El tipo delictivo por el que se tramitaron más procedimientos por delito fue el de amenazas. Con cifras menores aparecen el maltrato ocasional, las lesiones, los quebrantamientos de medida o de condena, las coacciones, el descubrimiento y revelación de secretos y el impago de pensiones. Se reseñan también cuatro casos de agresión y abuso sexual. La Fiscalía

presentó 180 escritos de calificación por delitos graves o menos graves relacionados con la violencia doméstica.

En cuanto a los delitos leves se indica la incoación de 57 procedimientos, por amenazas y coacciones de escasa entidad.

Respecto a las sentencias dictadas en esta materia por los órganos jurisdiccionales penales de Zaragoza, fueron 210 por delito, de las cuales 51 fueron condenatorias por conformidad.

En cuanto a las medidas cautelares se dictaron 35 órdenes de alejamiento y 11 órdenes de protección.

5.1.2. Fiscalía Provincial de Huesca

5.1.2.1. Violencia de género.

En esta Fiscalía está nombrado un Fiscal como Delegado de Violencia sobre la Mujer. No ha habido modificación en la atribución de la función de delegado. No hay Juzgados de violencia de género con dedicación única o exclusiva.

Se valora la utilización del sistema de gestión procesal Avantius, que permite mediante la utilización de la búsqueda por intervinientes y los datos del sistema VIOGEN el conocimiento de situaciones de riesgo, antes difíciles de detectar.

En el año 2.025, al igual que en 2.024 y 2.023, no hubo homicidios o asesinatos consumados en el ámbito de violencia de género. En el año 2022 tampoco hubo homicidios o asesinatos, en 2021 hubo una muerte, en 2020 no se produjo ningún homicidio o asesinato de violencia de género y en 2019 también hubo un fallecimiento.

Procedimientos incoados en 2.025: diligencias urgentes 365, juicios rápidos: 71 (60 en 2.024); diligencias previas: 385 (370 en 2.024); procedimientos abreviados: 80 (72 en 2.024); sumarios: 1 (2 en 2.024); procedimientos de Jurado: no hubo.

Delitos por los que se han tramitado procedimientos en mayor número: 201 de maltrato ocasional; 54 de maltrato habitual, 98 de amenazas; 16 de coacciones; 59 quebrantamiento de medida cautelar o condena, 3 de impago de pensiones.

La Fiscalía ha formulado 290 escritos de calificación en procedimientos penales con un total de 346 delitos en esta materia. Se dictaron un total de 278 sentencias, de ellas 235 condenatorias (190 por conformidad) y 43 absolutorias.

No se efectuaron retiradas de acusación. Ninguna de las sentencias dictadas fue por asesinato, homicidio o lesiones agravadas

Medidas cautelares: Prisión provisional: 15; orden de alejamiento: 22; orden de protección: 181. En 31 supuestos la medida cautelar de alejamiento o el cumplimiento de esa pena se ha garantizado con instrumentos electrónicos de control.

5.1.2.2. Violencia doméstica.

Los procedimientos por violencia doméstica se tramitan en la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la capital y provincia. Los procedimientos penales en esta

materia se atribuyen al fiscal que tiene encomendado el despacho de cada uno de esos juzgados.

El resumen estadístico del año 2.025 es el siguiente:

Tampoco este año la Fiscalía incoó diligencias de investigación.

En cuanto a los procedimientos judiciales fueron: juicios rápidos: 25; diligencias previas 40; procedimientos abreviados 20. No hubo sumarios ni procedimientos de tribunal del jurado.

Se efectuaron 33 escritos de calificación y se dictaron 33 sentencias, de ellas 31 condenatorias (16 de ellas por conformidad) y 2 absolutorias.

En cuanto a los tipos delictivos por los que se incoaron más procedimientos aparecen 49 supuestos de maltrato ocasional, 15 de maltrato habitual, 23 por amenazas, 12 por lesiones y 4 por coacciones. Se añaden otros 36 procedimientos por delitos leves de amenazas y coacciones.

Medidas cautelares: Prisión provisional, se acordó en 3 ocasiones; orden de alejamiento: 2; orden de protección: 30

5.1.3.- Fiscalía Provincial de Teruel

Desde el año 2022, la Fiscal Delegada de Violencia sobre la Mujer en esta Fiscalía es la Fiscal Decana de la Sección Territorial de Alcañiz, que desempeña esa delegación junto con las restantes funciones que le corresponden en otras materias.

5.1.3.1.- Violencia de género.

En el año 2.025 no hubo en esta provincia homicidios o asesinatos consumados de mujeres causados por varones que fueran su marido o pareja.

En el ámbito de la violencia de género, 146 de las denuncias presentadas fueron tramitadas por diligencias urgentes y 190 tramitadas como diligencias previas, 32 de las cuales derivaron en procedimiento abreviado. Consta la incoación de dos procedimientos ordinarios (sumario), pero no hubo procedimientos del Tribunal de Jurado. Se incoaron 6 procedimientos por delito leve.

Se dictaron 84 sentencias condenatorias por delito, 75 de las cuales fueron con la conformidad del acusado. Hubo 12 sentencias absolutorias.

Se calificaron 110 procedimientos, encontrándose los demás incoados en trámite, pendientes de practicar diligencias o sobreseídos.

Los delitos apreciados en los procedimientos incoados fueron en su mayoría maltrato ocasional (111), maltrato habitual (53), lesiones (20), amenazas (45) y coacciones (3). También 57 procedimientos por quebrantamiento de medida cautelar o de condena, 7 por acoso y hostigamiento y 17 por impago de pensiones.

Fueron acordadas un total de 68 órdenes de alejamiento y 46 órdenes de protección. En 7 casos se acordó la prisión provisional. En el año 2.025 se implantaron dos dispositivos electrónicos de control del cumplimiento de la pena.

En cuanto a las penas impuestas en las sentencias condenatorias, la mayoría han sido trabajos en beneficio de la comunidad, 46, frente a las 32 penas de prisión, de las cuales 15 fueron suspendidas.

5.1.3.2.- Violencia doméstica

Esta materia se tramita en la totalidad de los juzgados de la capital y provincia, no hay juzgados especializados y como ya se ha dicho la coordinación corresponde a la fiscal decana de la Sección Territorial de Calatayud.

Las cifras estadísticas en esta materia fueron algo inferiores en el año 2.025 a las de los anteriores ejercicios.

La mayoría de las denuncias han sido tramitadas como diligencias previas, un total de 38, frente a las 6 denuncias tramitadas como juicio rápido. Consta, también, la incoación de 4 procedimientos abreviados. No se incoaron sumarios ni procedimientos de jurado.

Se presentaron ante los Juzgados un total de 13 escritos de calificación, dictándose 13 sentencias condenatorias, 7 de ellas con la conformidad del acusado.

Los delitos más denunciados, fueron 20 de maltrato ocasional, 16 de maltrato habitual, 6 de amenazas y 1 por coacciones, 2 por acoso, 4 por quebrantamiento de medida cautelar o de condena, 2 por agresión sexual y 1 por descubrimiento y revelación de secretos.

Por lo que a las medidas cautelares se refiere, en el ámbito de la violencia doméstica, en 9 casos se dictó orden de alejamiento y no consta que se dictaran órdenes de protección.

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza está constituida una sección encargada de esta materia, que trabaja en estrecha colaboración con la Fiscalía Delegada de Sala de la FGE.

La Fiscal Delegada provincial fue nombrada por Decreto del Fiscal General del Estado de 26 de mayo de 2.023.

La Fiscal Delegada destaca las gestiones que lleva a cabo para el seguimiento de los procedimientos, su tramitación y la recepción de las sentencias dictadas. En la actualidad cuenta con el apoyo de un funcionario gestor de la Oficina Fiscal.

El Fiscal General del Estado, en decreto de 29 de abril de 2.024, nombró a la Fiscal Delegada de Zaragoza como Fiscal Delegada Especialista Autonómica de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Fiscal Superior de Aragón, en decreto de 30 de abril siguiente, determinó las funciones de dirección y coordinación encomendadas en el ámbito de la especialidad respecto de las tres Fiscalías Provinciales de Aragón.

En el año 2.025, otra fiscal de la plantilla de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se ha unido a la Sección, ahora integrada por dos fiscales.

Indica la Memoria de esta fiscalía que las Diligencias de Investigación tramitadas en la propia fiscalía en 2.025 fueron doce (fueron nueve en 2.024 y cinco en 2.023). De ellas diez fueron archivadas en la propia fiscalía y el resto motivaron la interposición de denuncia ante el juzgado competente.

El Ministerio Fiscal presentó ocho escritos de acusación (fueron once en el año anterior) y una petición de sobreseimiento.

El número total de sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal fue de cinco (cuatro en 2.024). No constan sentencias de la Audiencia Provincial en trámite de apelación.

La comparativa con el año anterior 2.024, puede resumirse en los siguientes cuadros:

Causas incoadas en 2.025 por los siguientes ilícitos:

Delito de homicidio por accidente laboral: 4 (9 en 2.024).

Delito de lesiones por accidente laboral: 143 (196 en 2.024).

Delito de riesgo sin resultado lesivo: 24 (35 en 2.024).

Causas pendientes en tramitación en 2.025 incoadas en años anteriores por delitos de:

Homicidio en accidente laboral: 16

Lesiones en accidente laboral: 17

Riesgo sin resultado lesivo: 4

Diligencias de investigación del Ministerio Fiscal en 2.025:

Diligencias Investigación incoadas: 12

Diligencias de Investigación terminadas con denuncia o querella: 1

La Memoria incluye una detallada relación de otras actividades desarrolladas por la Sección como:

La participación en la constitución de la Comisión de desarrollo y seguimiento del Convenio firmado el año 2.024 por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón con la DGA con la Inspección de Trabajo y el ISSLA

La distribución en el mes de febrero de 2.025 entre los fiscales de la Fiscalía Provincial de la Guía Práctica elaborada por la Fiscalía de Sala de la especialidad.

La participación el 3 de junio de 2.025 en la mesa redonda “Medidas frente a la siniestralidad laboral en Aragón” dentro de las jornadas “Retos y estrategias para la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo”, organizadas por el Gobierno de Aragón y el Consejo Económico y Social de Aragón.

5.2.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En esta Fiscalía corresponde a una Fiscal de la plantilla desempeñar la función de Delegada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo nombrada por Decreto del Fiscal General del

Estado de 23 de febrero de 2.024.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca correspondiente al año 2.024 resultan los siguientes datos:

La Fiscal Delegada ha asumido realizar el trámite de calificación en los procedimientos seguidos por los delitos previstos en los artículos 316, 317 y 318 del Código Penal, así como aquellas en las que los referidos delitos entran en concurso con resultados lesivos constitutivos de homicidio y lesiones constitutivos de imprudencia grave.

Se han tramitado dos diligencias de investigación de Fiscalía por siniestralidad laboral en el ejercicio de referencia. En ambas se presentó denuncia ante el Juzgado competente.

Se iniciaron en los Juzgados de Instrucción dieciocho procedimientos judiciales (diligencias previas), en total. Seis de ellos por muerte imprudente en accidente laboral, nueve por lesiones imprudentes en accidente laboral y tres por delito de riesgo sin resultado lesivo.

En los procedimientos judiciales en los que se confirió traslado, una vez concluida la instrucción, la Fiscalía presentó escrito de calificación en cuatro causas penales (procedimientos abreviados) e interesó el sobreseimiento provisional en otro procedimiento.

El Juzgado Penal de Huesca no ha dictado sentencias en esta materia en el año 2.025.

Había tres procedimientos judiciales pendientes en tramitación al finalizar el año 2.024.

5.2.3. Fiscalía Provincial de Teruel

En esta Fiscalía un fiscal de la plantilla desempeña las funciones de Fiscal Delegado de la especialidad.

No se han tramitado Diligencias de Investigación de Fiscalía en esta materia.

En la provincia de Teruel no se incoaron en 2.025 procedimientos judiciales penales por muerte imprudente en accidente laboral. Se incoaron cuarenta y siete procedimientos por lesiones graves en accidente laboral.

En cuanto a los procedimientos pendientes de años anteriores en tramitación durante 2.025 se da cuenta de un único procedimiento.

Escritos de calificación del Ministerio Fiscal por delito: Se presentó un único escrito de calificación y dos escritos de solicitud de sobreseimiento.

Resoluciones judiciales: en 2.025 se dictaron dos sentencias por el Juzgado de lo Penal de Teruel.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

5.3.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Corresponde a un fiscal de esta Fiscalía desempeñar la función de Fiscal Delegado en esta materia. Se ha aumentado en un fiscal especialista la composición de la sección formada ahora por dos fiscales. Se mantiene una permanente comunicación con la Fiscalía Delegada de Sala de Medio Ambiente de la FGE que dirige y supervisa la especialidad

En el año 2.025 se incoaron doce diligencias de investigación de fiscalía en materias de Medio Ambiente, Urbanismo, Flora y Fauna y Patrimonio Histórico (fueron trece en 2.024, seis en 2022 y 2.023 y cinco en 2021)).

De esas doce, siete fueron en materia de medio ambiente, una de ordenación del territorio y urbanismo, dos de flora y fauna, una de incendios forestales y una de maltrato de animales domésticos. De ellas seis han sido archivadas y el resto sigue en trámite.

Sobre los procedimientos judiciales incoados en el año 2.025 en estas materias se da cuenta de sesenta y una diligencias previas, según expone el fiscal especialista en la memoria de la esa Fiscalía Provincial.

De ellas cinco en materia de medio ambiente, siete de ordenación del territorio y urbanismo, tres de incendios forestales, cuarenta y cuatro por maltrato de animales domésticos y dos de flora y fauna.

La Fiscalía Provincial presentó seis escritos de calificación en procedimientos abreviados: cuatro por maltrato a animales domésticos, uno de flora y fauna y uno por delito de incendios forestales. Fueron sobreesidos treinta procedimientos judiciales.

En cuanto a las sentencias dictadas por los Juzgados de Zaragoza en el año 2.025 se dice en la Memoria Provincial que fueron siete, seis condenatorias y una absolutoria; de ellas: cinco en maltrato de animales domésticos, una de incendios forestales y una en materia de ordenación del territorio.

Destaca la memoria una sentencia por delitos de incendio forestal dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza el 4 de abril de 2.025 en el PA 24/2.025 de la Sección Tercera.

También se refiere a la colaboración que se mantiene con diferentes administraciones (Ayuntamientos, DGA, Confederación Hidrográfica) y en particular con el SEPRONA de la Guardia Civil.

5.3.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Corresponde a una fiscal de esta fiscalía la función de Fiscal Delegada en esta materia. Se ocupa de las diligencias de investigación de la Fiscalía y del seguimiento y calificación de los procedimientos con independencia del partido judicial de la provincia en que se produzcan los hechos.

Se incoaron en 2.025 diecisiete diligencias de investigación en esta materia por la Fiscalía Provincial. La fiscal especialista da cuenta en la Memoria de las tres que considera más relevantes, que fueron trasladadas a los Juzgados, dos de ellas por vertidos a vías fluviales y una por infracción urbanística. El año anterior 2.024 fueron trece, en 2.023 fueron seis y en 2022 ocho.

En relación con la actividad judicial, los procedimientos penales incoados en los diferentes Juzgados de Instrucción de la capital y de la provincia fueron un total de cuarenta y cuatro (fueron treinta y cuatro en 2.024, treinta y tres en 2.023 y diez en 2022). Se distribuyen en cuarenta y una diligencias previas y tres diligencias urgentes. De estos procedimientos la mayoría (veintidós) fueron por delito de maltrato de animales domésticos y genéricos de medio ambiente (quince).

La Fiscalía presentó tres escritos de calificación (fueron cuatro el año anterior) y corresponden uno a maltrato de animales domésticos y dos a flora y fauna.

Se da cuenta de tres sentencias dictadas por los Juzgados Penales de Huesca, dos de ellas condenatorias y referidas a maltrato de animales domésticos. La sentencia absolutoria se dictó en materia de fauna y flora.

5.3.3. Fiscalía Provincial de Teruel

En esta Fiscalía corresponde a un fiscal el desempeño de la función de Fiscal Delegado de esta especialidad en estrecha relación con la Fiscalía de Sala Delegada en esta materia.

Respecto de las diligencias de investigación de Fiscalía se incoaron veintinueve. Fueron veintiocho en 2.024, dieciocho en 2.023 y treinta y dos en 2022.

De ellas, seis referidas a medio ambiente, dos a ordenación del territorio y urbanismo, once a flora y fauna, cuatro a incendio forestal y seis a maltrato de animales domésticos.

Doce de ellas finalizaron con la presentación de denuncia, dieciséis fueron archivadas y una continúan en trámite.

Los procedimientos judiciales incoados en la provincia en el año 2.025 fueron cuarenta. En 2.024 fueron treinta y siete, treinta y cuatro en 2.023 y treinta y tres en 2022. Destacan por su elevado número los correspondientes a flora y fauna y maltrato de animales domésticos (once en cada uno de ellos). Además, ocho fueron por medio ambiente, seis por incendios forestales y cuatro por ordenación del territorio y urbanismo.

Los Tribunales dictaron nueve sentencias en el año 2.024 (fueron siete en 2.023 y 2.024 y nueve en 2022 y en 2021). De ellas ocho condenatorias y una absolutoria.

La memoria realiza especiales consideraciones respecto de determinadas cuestiones, como dos procedimientos en materia de vertidos de aguas contaminadas, la mortandad de aves protegidas mediante electrocución en líneas eléctricas y colisión con aerogeneradores que ha motivado la incoación de varias diligencias de investigación.

Se hace referencia también este año, de forma genérica, a las denuncias y procedimientos judiciales incoados por el despliegue de instalaciones de energía renovable en la provincia.

Se da cuenta también en la Memoria provincial de las relaciones con la Fiscalía de Sala, servicios especializados de la Guardia Civil y agentes de protección de la naturaleza.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

5.4.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Una fiscal de esta Fiscalía ha continuado desempeñando las funciones de Fiscal Delegada de Trata de Personas y Extranjería durante el año 2.025. Su actuación se desarrolla conforme a las Instrucciones y Circulares de la Fiscalía General del Estado dictadas en esta materia, en coordinación con la Fiscalía de Sala Delegada.

En esta materia no se tramitaron diligencias de investigación de fiscalía en el año 2.025.

En el año 2.025 se autorizó la expulsión de dieciséis ciudadanos extranjeros imputados en un proceso penal. Se trata del supuesto de expulsión previsto en el artículo 57.7 de la Ley de Extranjería, relativo a extranjeros procesados o imputados en un procedimiento penal por delito castigado con pena inferior a 6 años de prisión o con pena de distinta naturaleza y durante la instrucción del mismo, antes de dictarse sentencia. Los años anteriores 2.023 y 2.024 fueron siete.

Durante el año 2.025 se solicitó por la fiscalía en escrito de calificación la sustitución de la pena por la expulsión de un ciudadano extranjero comunitario, de nacionalidad rumana, que fue denegada por el órgano judicial.

Se efectuaron en la Fiscalía de Zaragoza, en 2.025, doscientos noventa y cinco escritos de acusación o calificación provisional en los que se interesó la sustitución de la pena de prisión impuesta al acusado extranjero no comunitario por la expulsión de España, cifra inferior a 2.024 (353) y superior a las de los años 2.023, 2022 y 2021 en los que se solicitó en doscientos veintitrés, doscientos veintiuno y ochenta y ocho casos respectivamente.

Durante el año 2.025 se dictaron por los Juzgados y Tribunales de Zaragoza noventa y ocho sentencias en causas calificadas en períodos anteriores por delitos y en las que se solicitaba la sustitución de la pena de prisión impuesta al penado. De ellas, treinta y ocho acordaron la expulsión en la misma sentencia, en dieciocho se acordó posponer la sustitución para ejecución de sentencia, dieciséis fueron absolutorias, en cinco se denegó la sustitución porque había arraigo y en veinte no se valoró la expulsión porque se impusieron penas inferiores al año de prisión o por otras causas.

Durante la ejecución de la sentencia la Fiscalía Provincial realizó quince informes solicitando la expulsión del extranjero condenado y ocho oponiéndose a ella por entender que se había acreditado arraigo y la expulsión era desproporcionada.

En cuanto al internamiento de extranjeros en situación irregular previo a la expulsión, durante el año 2.025 se informó favorablemente por la fiscalía el internamiento en cuarenta y siete supuestos y desfavorablemente en siete dictámenes.

En cuanto a la trata de seres humanos (artículo 177 bis CP), durante el año 2.025 se incoaron tres procedimientos judiciales por este tipo delictivo, número inferior a los incoados en el año 2.024, en el que fueron cuatro. Se efectuó un escrito de calificación y se dictaron dos sentencias por este tipo delictivo, una de ellas condenatoria y otra absolutoria.

Por este mismo delito no se han incoado diligencias de investigación preprocesales en la Fiscalía Provincial.

La principal prueba en estos delitos sigue siendo la declaración de la víctima en el juicio oral y el problema consiguiente es la dificultad que muchas veces se presenta por falta de localización de la misma, porque se ha podido trasladar de ciudad o incluso regresado a su país y, al faltar la prueba básica, puede dar lugar a sentencias absolutorias dejando impunes estas conductas.

La solución más adecuada al problema es la realización de prueba testifical pre-constituida que se puede realizar en el Juzgado de Guardia con presencia de las representaciones letradas de las partes y del Ministerio Fiscal, grabándose la declaración y, en caso de no ser

hallada la víctima y no comparecer el día del juicio, el visionado de la grabación suple la declaración con la misma validez que si estuviera presente.

Las víctimas que deciden denunciar pueden pedir acogerse a la consideración de testigo protegido para preservar su identidad. El principal problema es el temor de las víctimas-testigos a posibles represalias de los autores con los que en muchas ocasiones siguen trabajando o puedan tomar represalias contra sus familias en su país de origen, posibilidad frecuente porque muchos de los tratantes suelen ser del entorno de la víctima, del mismo pueblo o incluso de la propia familia. También pueden acogerse a las medidas de protección reguladas en los artículos 59 y 59 bis de la LEX colaborando con las autoridades para la investigación de los responsables de la trata.

En cuanto a los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (artículo 318 bis CP) durante el año 2.025 se incoaron cuatro procedimientos judiciales y se formularon tres escritos de calificación. Se dictaron dos sentencias por este tipo penal. No se tramitaron diligencias de investigación de esta materia en la Fiscalía Provincial.

Respecto a los delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (artículos 311-2, 312-2 y 311 bis CP) en el año 2.025 se incoaron diecisiete procedimientos judiciales, se presentaron siete escritos de acusación y se dictaron seis sentencias por los Tribunales, cinco condenatorias y otra absolutoria.

En 2.025 se han incoado tres procedimientos judiciales por delitos de prostitución coactiva (artículos 187-188 Código Penal). Se presentó un escrito de calificación y se dictaron dos sentencias, una absolutoria y una condenatoria.

5.4.2- Fiscalía Provincial de Huesca

En esta Fiscalía corresponde a una Fiscal de la plantilla la función de Fiscal Delegado de Trata de Personas y Extranjería. Coordina esta materia bajo la supervisión del Fiscal Jefe y en relación con la Fiscalía de Sala Delegada correspondiente, con las atribuciones de cometidos indicados en la Instrucción 5/2007 y en las Circulares 2/2006 y 5/2011 de la Fiscalía General del Estado.

En el año 2.025, en lo referido a los procedimientos penales, la Memoria de la Fiscalía Provincial indica que se solicitó la expulsión de extranjeros incurso en causas penales en noventa y dos escritos de calificación. No se ofrecen datos en cuanto a internamientos acordados conforme al artículo 89-6 de la Ley de Extranjería ni sobre la medida cautelar de internamiento en CIE de extranjeros en situación irregular.

Respecto de los procedimientos judiciales por delitos de trata de seres humanos se incoaron dos en 2.025 y uno por delitos relativos a la prostitución coactiva. Se reseña la incoación de un procedimiento de diligencias de investigación de fiscalía por delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros.

En cuanto a los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros se incoaron dos procedimientos judiciales.

No se ofrece información sobre escritos de calificación presentados y sentencias dictadas.

5.4.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Uno de los Fiscales de esta Fiscalía desempeña la función de Fiscal Delegado de Trata de Personas y Extranjería.

Se tramitó en el año 2.025 un expediente referido al internamiento preventivo de extranjeros en CIE para proceder a su expulsión.

Respecto de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal se emitieron doce informes favorables a la expulsión. Fueron nueve en 2.024 y ocho en 2.023 y en 2.022.

Además, dentro del proceso judicial, se solicitó la expulsión en diecinueve procedimientos judiciales, nueve en el escrito de calificación, nueve en sentencia y otro en trámite de ejecutoria.

En cuanto a los delitos de trata de seres humanos, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, de los trabajadores extranjeros y prostitución coactiva de extranjeros, durante el año 2.025 se reseñan en la estadística de la Memoria de la Fiscalía Provincial un procedimiento judicial incoado sobre delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, ninguno sobre delitos contra los derechos de trabajadores extranjeros y también la tramitación de dos diligencias de investigación de fiscalía por trata de seres humanos. No se indica que se hubieren dictado sentencias ni presentado escritos de calificación.

5.5. SEGURIDAD VIAL

5.5.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Una fiscal de la plantilla de esta Fiscalía Provincial esta nombrada Fiscal Delegada de Seguridad Vial en estrecha colaboración con la Fiscalía de Sala Delegada en esta materia.

De la Memoria correspondiente al año 2.025 de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, resultan los siguientes datos de delitos en materia de seguridad vial, para la capital y toda la provincia:

Ha habido una disminución significativa en el número de accidentes con víctimas mortales en las carreteras de la provincia, veinte accidentes, con un total de veintiuna personas fallecidas. En el año 2.024 fueron treinta y nueve los fallecidos, en 2.023 fueron veintiséis y en 2.022 fueron veintitrés.

La cifra total de accidentes, en 2.025, con resultado de muerte o lesiones fue de 2.874. En el año 2.024 fueron 2.681 y en el año 2.023 hubo 2.425 accidentes.

En la Fiscalía Provincial no se incoaron diligencias de investigación en materia de seguridad vial en el año 2.025.

Las cifras totales de procedimientos incoados en esta materia son las siguientes: 312 diligencias previas, 881 diligencias urgentes y 167 procedimientos abreviados. No hubo sumarios ordinarios ni procedimientos de Tribunal del Jurado. En total hubo 874 procedimientos calificados y 1.337 sentencias dictadas.

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se incoaron 6 diligencias previas, 13 diligencias urgentes o juicios rápidos y 2 procedimientos abreviados. Se realizaron 13 escritos de calificación, habiéndose dictado un total de 18 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se incoaron 387 diligencias urgentes o juicios rápidos, 120 diligencias previas y 72 procedimientos abreviados, con un total de 385 calificaciones. Se dictaron 712 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal, se incoaron 33 diligencias previas, 14 juicios rápidos y 22 procedimientos abreviados. Se presentaron 25 escritos de calificación. Se dictaron 35 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. En 2.025 se incoaron un procedimiento de diligencias previas y unas diligencias urgentes que fueron calificadas y en las que se dictó sentencia.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 12 diligencias previas, 31 juicios rápidos y 8 procedimientos abreviados. Se calificaron un total de 39 delitos y se dictaron 53 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 435 juicios rápidos, 139 diligencias previas y 62 procedimientos abreviados, con un total de 410 delitos calificados, habiéndose dictado 517 sentencias.

Por el delito de creación de otros riesgos para la circulación, del artículo 385 del Código Penal, se incoaron un procedimiento de diligencias previas y un procedimiento abreviado, que fue calificado. Se dictó una sentencia.

5.5.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Una fiscal de esta Fiscalía Provincial se ocupa, como fiscal especialista, de esta materia.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca referida al año 2.025, resultan los siguientes datos estadísticos relacionados con la materia de Seguridad Vial:

La Fiscalía no tramitó diligencias de investigación en materia de seguridad vial.

En el año 2.025 el número de personas fallecidas en accidente de circulación en la provincia de Huesca ascendió a 19. El número total de accidentes con muertos o heridos ascendió ese año a 2.897.

Las cifras totales de procedimientos judiciales incoados en el año 2.025 en esta materia son las siguientes: 224 diligencias previas, 607 diligencias urgentes, 63 procedimientos abreviados y 567 sentencias dictadas. La fiscalía presentó un total de 440 escritos de calificación.

Respecto del tipo penal previsto en el artículo 379.1 del Código Penal (conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas) se tramitaron 4 procedimientos de diligencias previas y 3 diligencias urgentes. Se calificaron 3 procedimientos y se dictaron 5 sentencias.

En relación al delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del artículo 379.2 del Código Penal se tramitaron



357 diligencias urgentes, 128 diligencias previas y 36 procedimientos abreviados, con un total de 251 delitos calificados. Se dictaron 310 sentencias.

Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron 8 diligencias urgentes, 17 diligencias previas y 3 procedimientos abreviados, con un total de 4 delitos calificados. Se dictaron 10 sentencias.

El artículo 381 del Código Penal tipifica el delito de conducción temeraria con manifiesto desprecio para la vida de los demás. Se han incoado 2 diligencias urgentes. Se efectuó un escrito de calificación y se dictó una sentencia.

En relación al delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas previsto en el artículo 383 del Código Penal se incoaron 25 diligencias urgentes, 15 diligencias previas y tres procedimientos abreviados. Se calificaron un total de 16 delitos y se dictaron 22 sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del Código Penal, se incoaron en los Juzgados de Instrucción 211 diligencias urgentes, 58 diligencias previas y 19 procedimientos abreviados, con un total de 164 delitos calificados. Se dictaron 219 sentencias.

Por el delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, tipificado en el artículo 385 del Código Penal, en el año 2.025, se incoaron dos diligencias previas, unas diligencias urgentes y un procedimiento abreviado. Se presentó un escrito de calificación y no se dictaron sentencias.

5.5.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Corresponde a una fiscal de esta Fiscalía el desempeño de la función de Delegada de la especialidad.

En la Memoria correspondiente al año 2.025 se recogen los siguientes datos estadísticos:

Se incoaron dos diligencias de investigación de fiscalía, ambas por delito de conducción sin licencia o permiso o teniéndolo retirado.

Se incoaron un total de 79 diligencias previas, 229 diligencias urgentes y 20 procedimientos abreviados. Se efectuaron 195 escritos de calificación y los juzgados dictaron 192 sentencias.

En cuanto a los tipos delictivos:

Respecto del delito de conducción a velocidad excesiva en vías urbanas o interurbanas, previsto en el artículo 379.1, se han incoado cinco diligencias urgentes. Se presentaron cuatro escritos de calificación y se dictaron dos sentencias.

Respecto del delito de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, previsto en el artículo 379.2, se tramitaron 129 diligencias urgentes, 33 diligencias previas y 6 procedimientos abreviados, con un total de 105 escritos de calificación y 106 sentencias.



Respecto del delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal se tramitaron cuatro diligencias urgentes, dos procedimientos abreviados y cuatro diligencias previas, con un total de cinco escritos de calificación. Se dictaron dos sentencias.

Respecto del delito de conducción con manifiesto desprecio para la vida de los demás previsto en el artículo 381 del Código Penal, consta la incoación y tramitación de unas diligencias urgentes que fueron calificadas. Se dictó una sentencia.

Respecto del delito de negativa a someterse a pruebas de alcoholemia o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, previsto en el artículo 383 del CP, se incoaron tres diligencias urgentes, tres procedimientos abreviados y nueve diligencias previas. Se presentaron cuatro escritos de calificación y se dictaron dos sentencias.

Respecto del delito de conducción sin permiso o encontrándose privado del mismo, previsto en el artículo 384 del CP, se incoaron 87 diligencias urgentes, 23 diligencias previas y 8 procedimientos abreviados con un total de 75 calificaciones y 78 sentencias.

Respecto del delito de creación de grave riesgo para la circulación colocando obstáculos en la calzada o no restableciendo la seguridad de la vía, previsto en el artículo 385 del Código Penal, se incoaron unas diligencias previas, unas diligencias urgentes y un procedimiento abreviado. Se presentó un escrito de acusación y se dictó una sentencia.

5.6. MENORES

5.6.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza la Sección de Menores está compuesta por cuatro Fiscales, una de ellas es la Fiscal Delegada de la especialidad. Además del trabajo de la Sección de Menores (reforma y protección), asisten a los juicios orales en un Juzgado de lo Penal y participan en un turno general de juicios penales en la Audiencia Provincial.

En Zaragoza hay dos juzgados de menores. Además, hay dos equipos técnicos, el Equipo de Medio Abierto (EMA), con trece educadores, y el Equipo de Menores de 14 años (EMCA), con cuatro educadores.

De la Memoria de 2.025 de la Fiscalía Provincial resultan los siguientes datos:

5.6.1.1. Reforma.

En el año 2.025 se incoaron 1.820 diligencias preliminares, 208 menos que el año anterior (que fueron 2.028); de ellas 870 por hechos constitutivos de delito (849 en el año 2.024); y 950 por hechos constitutivos de delitos leves (1.179 en el año 2.024). Supone una disminución en la incoación de procedimientos.

De estas 1820 diligencias preliminares incoadas en el año 2.025, 131 fueron archivadas por ser el autor menor de 14 años (177 en el 2.024); 147 por desistimiento en la incoación del art. 18 LORPM (156 en 2.024); y 837 por otras causas (1.011 en el 2.024), tales como la falta de autor conocido, falta de hecho delictivo, prescripción de los hechos, acumulación a otros procedimientos... lo que supone en su totalidad el 61,26 %, aproximadamente, del total de diligencias preliminares incoadas.

Respecto a los expedientes de reforma incoados en el año 2.025, fueron 705, lo que supone una disminución de 10 expedientes respecto a los incoados en el 2.024, año en el que se incoaron 715.

De estos 705 expedientes de reforma, 230 terminaron mediante una solución extrajudicial del art. 19 LORPM (conciliación-reparación), lo que supondría un 32,64 % de los incoados; y 33 terminaron por sobreseimiento del art. 27.4 LORPM (un 4,68 % de los incoados).

En los expedientes de reforma que continuaron con su tramitación, en el año 2.025, se presentaron 476 escritos de alegaciones (acusación), 5 menos que en el año 2.024 (481). Por tanto, se llegó a presentar escrito de alegaciones en 2.025 en un 67,51 % de los expedientes de reforma incoados.

Respecto a las sentencias dictadas por los dos Juzgados de Menores de Zaragoza en el año 2.025, ascendieron a un total de 583, lo que supone 72 menos que en 2.024 y fueron en su mayoría condenatorias: 544 sentencias, lo que supone un 93,31 % de las mismas, frente a las absolutorias: 39 sentencias (57 en 2.024).

De las sentencias condenatorias, 363 lo fueron sido con conformidad del menor acusado (frente a las 304 del 2.024), y las 181 restantes sin conformidad (frente a las 294 del 2.024), dictadas tras la celebración de la vista oral.

Se interpusieron por las partes 40 recursos de apelación (63 el año anterior) ninguno de ellos por el Ministerio Fiscal. No se interpusieron recursos de casación.

En cuanto a los delitos contra las personas no hubo delitos de homicidio o asesinato doloso y se registraron 136 expedientes por delito de lesiones. Los delitos leves contra las personas fueron 264.

En cuanto a los delitos contra la libertad o indemnidad sexual los de agresión sexual fueron 9 (8 en 2.024) y los de abuso sexual fueron 5 (4 en 2.024).

En las incoaciones por violencia doméstica la cifra ha sido inferior en el año 2.025 (20), (fueron 22 en 2.024); los delitos de violencia de género fueron 11 en 2.025 frente a 10 en 2.024.

Hubo tres procedimientos por delito contra la salud pública, tráfico de estupefacientes (10 en 2.024).

Respecto a los delitos contra el patrimonio las cifras fueron variables, así las infracciones por delito de hurto fueron 83 (290 en 2.024).

Los delitos de robo con fuerza fueron 60 (61 en 2.024).

Los delitos de robo con violencia e intimidación disminuyeron a 85 (87 en 2.024).

Los daños constitutivos de delito menos grave en la propiedad permanecieron en 56, menos que en 2.024 (58).

Se cometieron, además, otros 364 delitos leves contra el patrimonio.

Los delitos de conducción sin permiso fueron 18 en 2.025, igual que el año anterior.

Se resalta que, en el año 2.025, al igual que en 2.024, 2.023, 2.022, 2.021 y 2.020, no se produjeron delitos de extrema gravedad contra la vida de las personas; en 2019 se produjo un asesinato cometido por menores.

Se ha producido en 2.025 una cifra similar de delitos de atentado, resistencia y desobediencia a agentes de la autoridad, fueron 16, frente a 15 en 2.024.

Se registraron también dos delitos de acoso escolar y dos delito de odio. Se incluyen además 82 delitos en el apartado de otros y en el mismo apartado 322 infracciones leves.

En cuanto al número de menores sujetos a medidas de reforma sobre los que se ha intervenido en el año 2.025 fueron 583.

Las medidas adoptadas en sentencia en expedientes de reforma fueron, en 2.025, 762 (724 en 2.024).

Estas 762 medidas fueron: 12 de internamiento cerrado, 76 de internamiento semiabierto, una de internamiento terapéutico semiabierto, 340 de libertad vigilada, 16 de prohibición de acercamiento y comunicación, 32 de permanencias de fin de semana, 76 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 32 de tratamiento ambulatorio, 60 de tareas socioeducativas, 2 de convivencia con persona o grupo educativo, 8 de amonestación, 22 de internamiento cautelar y 275 reparaciones extrajudiciales.

5.6.1.2. Protección.

En 2.025 la Memoria de la Fiscalía Provincial da cuenta de la incoación de 722 expedientes de protección de menores por comunicación de alguna medida administrativa protectora por la entidad pública de protección de menores.

Supone una sustancial disminución respecto de años anteriores (fueron 1.029 en el año 2.024).

De estos 772 expedientes 140 fueron de tutela automática comunicada por la entidad pública; 117 expedientes de guarda, 515 expedientes de menores en situación de riesgo y 18 procedimientos de impugnación de medidas acordadas por la entidad pública.

Al finalizar el año 2.025, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) tenía en la provincia de Zaragoza 805 menores bajo su acción protectora, menos que en los años anteriores (819 en 2.024 y 1.031 en 2.023).

Durante la totalidad del año 2.025 el IASS atendió a 1.130 menores.

A fecha 31 de diciembre de 2.025 había 245 menores sujetos tutela, 23 en guarda voluntaria, 67 en guarda provisional, 273 menores en situación de declaración de riesgo, 38 menores en prórroga a la mayoría de edad 138 menores ex tutelados en programas de transición a vida independiente. En acogimiento residencial había 372, en acogimiento familiar 77 menores.

Hubo 35 solicitudes de adopción nacional y 8 de adopción internacional.

Se incoaron 41 expedientes de determinación de edad de menores extranjeros no acompañados.

Se realizaron 5 visitas presenciales a centros de menores, 4 visitas al Centro de internamiento de Juslibol y 1 visita al centro de convivencia en grupo educativo.

No se tramitaron expedientes sobre ensayos clínicos o investigación biomédica, ni procedimientos de derechos fundamentales de menores carentes de representación familiar ni expedientes de sustracción internacional de menores.

En cuanto al absentismo escolar, en el curso 2.024-2.025, el número de casos derivados a Fiscalía de Menores por la Comisión de Absentismo fue de 26, frente a los 27 del curso anterior.

5.6.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En esta Fiscalía una fiscal cumple las funciones propias de Fiscal Delegada de menores, interviniendo otros dos fiscales en el trabajo propio de la Sección.

5.6.2.1. Reforma

El número de diligencias preliminares incoadas en el año 2.025 fue de 406 lo que supone una cifra notablemente superior respecto del año anterior (300).

El número de desistimientos de incoación de procedimiento conforme al art. 18 de la LORPM en 2.025 fue de 16, superior al año anterior (13); en relación a las diligencias archivadas por ser el autor menor de 14 años fueron, en 2.025, 67, más que el año anterior (56). Por el concepto “otras causas” fue de 292 en 2.025 frente a 56 en 2.024.

Al finalizar el año 2.025 no había 13 diligencias preliminares en trámite.

Se incoaron en el año 2.025 un total de 192 expedientes de reforma frente a los 140 de 2.024. De ellos, se presentó escrito de alegaciones (acusación) en 123 expedientes. En 33 expedientes se alcanzaron soluciones extrajudiciales, en otros 3 se acordó el sobreseimiento. Al finalizar el año estaban en trámite 59 expedientes de reforma.

En cuanto a las infracciones apreciadas en 2.025 en los expedientes de reforma, hubo 42 delitos de lesiones, 21 de agresión sexual, 16 robos con fuerza, 13 robos con violencia o intimidación, 18 hurtos, 17 delitos de daños, 9 de violencia doméstica, 8 de violencia de género, 35 de acoso escolar, 11 de conducción sin permiso, 5 de atentados, resistencia y desobediencia a gentes de la autoridad y 78 bajo el concepto de “otros”. Además 152 delitos leves contra el patrimonio o contra las personas.

Respecto de las medidas acordadas se impusieron 7 medidas de internamiento cerrado, 6 de internamiento semiabierto, 5 de internamiento terapéutico, 2 de permanencia de fin de semana, 28 de libertad vigilada, 7 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 2 de convivencia familiar/educativa, 2 amonestaciones y 19 prohibiciones de aproximación y comunicación y 65 bajo el epígrafe de “otras”. Se tramitaron un total de 65 expedientes de ejecución.

En cuanto a las sentencias fueron 125 condenatorias, 59 de ellas por conformidad, y 10 absolutorias. El Ministerio Fiscal no interpuso recursos de apelación o casación.

Se realizaron 4 visitas a centros de reforma, bien de internamiento, bien de convivencia en grupo educativo.

5.6.2.2. Protección

En el año 2.025 se tramitaron 113 nuevos expedientes de protección. Fueron 135 el año anterior.

De ellos 43 de tutela automática tras comunicación de la entidad pública, 13 de guarda tras igual comunicación y 51 abiertos respecto de menores en situación de riesgo.

Al finalizar el año 2.025 había un total de 132 expedientes en trámite, con independencia del año de incoación.

No hubo procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por las Entidades Públicas respecto de menores, de mendicidad con menores o de derechos fundamentales. No se registran en la estadística de esta Fiscalía procesos judiciales relativos a adopciones ni expedientes sobre acogimiento. Se cita un único expediente por absentismo escolar.

Se realizaron tres visitas a centros de protección de menores.

Respecto a los expedientes de determinación de edad sobre MENAS (Menores no acompañados) fueron 18 en 2.024 y 12 en 2.025.

5.6.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Uno de los Fiscales de esta Fiscalía Provincial se encuentra designado como Fiscal delegado de menores.

5.6.3.1. Reforma

En el año 2.025 se incoaron 112 diligencias preliminares. Fueron 107 en 2.024.

De esas 112 diligencias, 32 se archivaron por referirse a menores de 14 años de edad, otras 23 se archivaron por desistimiento en la incoación y 26 por otras causas. Al finalizar el año había 6 procedimientos en trámite.

En cuanto a los expedientes de reforma en 2.025 se incoaron 43 (fueron 37 en 2.024). En 11 expedientes se alcanzaron soluciones extrajudiciales y se formularon 19 escritos de alegaciones. Había 7 expedientes pendientes en trámite al finalizar el año 2.025.

Las infracciones penales por las que se iniciaron las diligencias fueron en cuanto a los delitos: lesiones: 36, agresión sexual: 7, robo con fuerza: 3, robo con violencia: 1, hurto: 16, daños: 11, contra la salud pública: 1, conducción sin permiso: 4, conducción temeraria 1, violencia doméstica: 4, violencia de género 3, atentado, resistencia y desobediencia grave: 2, acoso escolar 16, odio 1, contra la integridad moral 2, otros: 5. En cuanto a los delitos leves se apreciaron 8 infracciones contra el patrimonio y 14 contra las personas.

El Juzgado de Menores de Teruel dictó 17 sentencias, de ellas 15 condenatorias y 2 absolutorias, de las condenatorias 14 por trámite de conformidad. No se interpusieron recursos de apelación por la fiscalía.

En cuanto a las medidas impuestas se acordaron: 2 de internamiento cerrado, 1 de internamiento semiabierto, 1 de internamiento terapéutico, 10 de libertad vigilada, 2 de permanencia en fin de semana, 7 de prestaciones en beneficio de la comunidad, 2 de

medidas de protección y alejamiento y 5 de tareas socioeducativas. Se tramitaron en el año un total de 28 expedientes de ejecución.

5.6.3.2. Protección.

De la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel resultan los siguientes datos estadísticos en 2.025:

Se tramitaron un total de 120 expedientes, de ellos:

Expedientes de tutela automática tras comunicación de la entidad pública: 33

Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública: 13

Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo: 45

Había un total de 150 expedientes de protección abiertos y en trámite al finalizar el año 2.025.

Además, la Fiscalía de menores tuvo la siguiente actividad:

Intervención en impugnaciones de medidas acordadas por una entidad pública respecto de menores en protección: no hubo

Decretos de determinación de edad de menores de edad no acompañados: 16

Visitas a centros de protección de la provincia: 3.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

5.7.1 Fiscalía Provincial de Zaragoza

Una fiscal de esta Fiscalía Provincial tiene encomendado el despacho de esta especialidad.

En el año 2.025 se tramitaron ochenta y ocho expedientes de cooperación internacional, en concreto, cuarenta órdenes europeas de investigación, cuarenta comisiones rogatorias, cinco expedientes de reconocimiento mutuo y tres auxilios fiscales, sin que se hayan registrado dictámenes de servicio.

El año 2.024 se incoaron sesenta y dos expedientes, en 2.023 se incoaron sesenta y seis, en 2.022 fueron setenta y seis y en 2.021 se tramitaron noventa.

Todos ellos se recibieron de Estados miembros de la Unión Europea, menos cinco, uno procedente de Ecuador, tres de Suiza y uno de Andorra.

El desglose de las europeas fue el siguiente: Alemania 10, Austria 18, Portugal 19, Rumanía 5, Francia 8, República Checa 3, Polonia 4, Bélgica 2, Grecia 2, Italia 2, Bulgaria 2, Finlandia 2 y Chipre, Dinamarca, Hungría, Noruega y Suecia 1.

La vía de transmisión sigue siendo mayoritariamente la comunicación directa, bien por correo ordinario, bien por correo electrónico, sin que se haya recibido alguna por el sistema e-EDES.

La mayoría de las solicitudes de cooperación pasiva tenían por objeto la notificación de sanciones, requerimientos, y entrega de documentos, así como la petición de datos sobre titularidad de cuentas bancarias y la recepción de declaración a los titulares y el embargo de cuentas.

Entre las actividades delictivas investigadas, de naturaleza diversa, destaca la Memoria la investigación, requerida desde Francia, iniciada ya en 2024, por proxenetismo agravado y trata de seres humanos en el seno de una organización criminal. Ha dado lugar a la incoación de un procedimiento judicial en el Juzgado de Instrucción nº 10 de Zaragoza.

Como en años anteriores, la mayoría de las peticiones no precisaron de judicialización y fueron ejecutadas por esta Fiscalía, muchas de ellas a través de las Unidades de Policía Judicial.

5.7.2. Fiscalía Provincial de Huesca

La Memoria de esta Fiscalía contiene únicamente en este ejercicio una relación de procedimientos tramitados.

Por lo que se refiere a las actuaciones relativas a la asistencia judicial internacional desarrolladas por el Ministerio Fiscal durante el año 2.025, de la estadística de la fiscalía resulta que se tramitaron cuatro órdenes europeas de investigación pasivas. Procedían de Alemania (dos) y Bulgaria y Rumania, una en cada caso. Fueron trece el año anterior 2.024.

Respecto los expedientes de reconocimiento mutuo se tramitó uno procedente de Austria.

De los procedimientos anteriores cuatro venían referidos a delitos contra el patrimonio y uno a delito contra la administración de justicia.

Finalmente, se indica que se atendieron tres solicitudes de auxilios fiscales procedentes de otras fiscalías españolas, Madrid (dos) y Málaga.

5.7.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Una fiscal de esta fiscalía desempeña las funciones de Fiscal Delegada de esta especialidad.

Durante el año 2.025 se han tramitado un total de cinco expedientes: dos dictámenes de servicio, dos órdenes europeas de investigación y un auxilio nacional.

El pasado año 2.024 fueron seis, en 2.023 fueron siete, en 2.022 fueron diecisiete y en 2.021 fueron doce.

Los países requirentes de los expedientes fueron: Francia, Austria, Hungría y Rumanía

En relación a los tipos delictivos perseguidos el de estafa informática, contra la salud pública (dos), incumplimiento de obligaciones familiares, seguridad vial y una infracción administrativa.

La Fiscal Delegada participó en las Jornadas de especialistas organizadas por la Fiscalía de Sala delegada en Salamanca.

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

5.8.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza una de las fiscales de la plantilla desempeña la función de Fiscal Delegada en materia de delitos informáticos.

La Fiscal Delegada refiere, nuevamente, en la Memoria de este año 2.025 que los datos de procedimientos incorporados a las estadísticas provinciales en esta especialidad de delincuencia informática no son completos por lo que considera conveniente una mayor implicación en el registro estadístico.

La principal dificultad radica en la pluralidad de tipos delictivos (contra las personas, contra la libertad, contra el patrimonio, contra el honor) que se vinculan con la especialidad sólo por la forma de comisión (uso de las TIC's) pero que se registran no por la forma de comisión sino por otros criterios.

Considera más completos los informes estadísticos de criminalidad informática elaborados por el Grupo de Delitos Tecnológicos de la Policía Nacional (UDYCO) y por el EDITE, grupo de investigación tecnológico de la Guardia Civil.

Destaca también la actuación de estos Grupos en las labores de investigación y persecución de los delitos.

La Policía Nacional recibió 7.513 denuncias en 2.024 (fueron 6.500 en 2.024, 4.892 en 2.023 y 5.264 en 2.022) relativas a delitos cometidos mediante TIC's.

El EDITE de la Guardia Civil recibió 2.622 en 2.025 (fueron 2.483 en 2.024, 1.351 denuncias en 2.023 y 981 en 2.022)

Muchas de ellas, la mayoría, no dieron lugar a procedimientos judiciales al desconocerse la autoría del hecho denunciado.

Datos estadísticos de la Fiscalía:

Durante el año 2025 en la Fiscalía de Zaragoza se incoaron doce diligencias de investigación pre-procesal por hechos en los que se habían utilizado TIC's en la realización de la actividad criminal. Fueron cinco el anterior año 2.024.

En cuanto a procedimientos judiciales, según la Memoria de la fiscalía, se incoaron en total 2.243 procedimientos. Fueron 1.835 el año anterior. Se reitera que si no hay autor conocido la denuncia policial no da lugar a la incoación de procedimiento.

Atendiendo a los tipos delictivos, se trata de 175 procedimientos por amenazas, 25 por acoso, 86 de pornografía infantil, 15 por acoso sexual a menores, 33 por otros delitos contra la libertad sexual, 37 por difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, 64 por otros delitos de revelación de secretos, 1.778 por estafas, 19 por daños informáticos y 5 por delitos contra la propiedad intelectual.

Entre las estafas hay un porcentaje mayoritario, muy elevado, de delitos leves. Corresponden a numerosas denuncias por estafas de escasa cuantía cometidas en la web.

En cuanto a los escritos de calificación del Ministerio Fiscal, se da cuenta de 487 escritos de calificación (fueron 307 el año anterior), los más numerosos por delitos de estafa, acoso y amenazas.

Se da cuenta también 313 sentencias, de ellas 279 condenatorias (218 por conformidad) y 34 absolutorias.

5.8.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En la Fiscalía Provincial de Huesca una fiscal de la plantilla desempeña la función de Fiscal Delegado, en coordinación con la Fiscalía de Sala.

De la estadística presentada junto con la Memoria de la Fiscalía Provincial resultan los siguientes datos:

Se incoó un procedimiento de diligencias de investigación pre-procesal en la Fiscalía en 2025, por delitos de esta especialidad.

En los datos estadísticos se reflejan un total de 522 procedimientos judiciales incoados por delitos relacionados con las TIC's. De ellos, los más numerosos, 488 por delito de estafa. Destacan también 29 por delito de amenazas, 13 por difusión no consentida de imágenes íntimas y 12 por descubrimiento y revelación de secretos.

Se da cuenta en la tabla estadística de otros 37 escritos de calificación del Ministerio Fiscal, la mayoría por estafa (28) y por amenazas.

En cuanto a las sentencias condenatorias dictadas se hacen constar un total de 31, de ellas 23 condenatorias y 8 absolutorias, la mayoría de ellas (25) dictadas por delito de estafa.

5.8.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Un fiscal de la Fiscalía Provincial de Teruel desempeña la función de Fiscal Delegado de esta especialidad.

De la estadística de la Memoria de la Fiscalía Provincial correspondiente al año 2.025 resulta que en los diferentes Juzgados de la capital y provincia se incoaron 169 procedimientos judiciales por diferentes infracciones penales cometidas por medios informáticos o utilización de TIC's.

Los más numerosos (151) fueron los procedimientos incoados por delito de estafa. También se incoaron trece por amenazas o coacciones, cuatro por acoso y uno por daños informáticos.

No se tramitaron diligencias de investigación de Fiscalía.

Se presentaron 50 escritos de calificación, de ellos 40 por estafa, 3 por acoso, 6 por amenazas y 1 por descubrimiento y revelación de secretos.

En cuanto a las sentencias, se dictaron 32, la mayoría de ellas condenatorias (29), dieciséis de ellas por conformidad.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

5.9.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En esta Fiscalía Provincial funciona una sección, integrada en 2.025 por seis fiscales, que se ocupa del despacho de los procedimientos civiles y mercantiles, además de los laborales seguidos en los juzgados con sede en la ciudad de Zaragoza.

Los procedimientos civiles tramitados en los partidos judiciales de la provincia corresponden a los fiscales encargados de cada uno de esos juzgados.

Son de gran relevancia en esta sección de la fiscalía los procedimientos específicamente referidos a personas con discapacidad y también a los mayores que, por presentar alguna enfermedad invalidante, requieren una especial asistencia tanto desde el punto de vista de su guarda personal como de la gestión y protección de su patrimonio.

Nuevamente se destaca en la Memoria la importancia de la intervención de la fiscalía puesto que el artículo 3.7 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal le atribuye la función de *“Intervenir en los procesos civiles que determine la ley cuando esté comprometido el interés social o cuando puedan afectar a personas menores, incapaces o desvalidas, en tanto se provee de los mecanismos ordinarios de representación”* y el artículo 749 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se refiere especialmente a los procesos sobre discapacidad y a la preceptiva intervención del Ministerio Fiscal en los procesos relativos a capacidad, filiación, matrimonio y menores siempre que alguno de los interesados en el procedimiento sea menor, incapacitado o esté en situación de ausencia legal.

De los datos incluidos en la Memoria de esta Fiscalía Provincial del año 2025 cabe destacar:

El número de diligencias de fiscalía preprocesales civiles fue superior, ascendió a 383. En 2024 se iniciaron 284, en 2023 fueron 249 y en 2022 se incoaron 246.

De ellas, 264 correspondieron al partido judicial de Zaragoza, 64, en conjunto, a los partidos de Tarazona, Ejea de los Caballeros y Caspe y 55 a los partidos correspondientes a la Sección Territorial de Calatayud de la Fiscalía Provincial, es decir, Calatayud, Daroca y La Almunia de Doña Godina.

Como consecuencia de estas diligencias, la Fiscalía Provincial presentó un total de 14 demandas de juicio verbal y 196 de jurisdicción voluntaria en materia de discapacidad (es decir 210 en total). Fueron 169 el anterior año 2024.

Fueron 189 en 2.023, 138 en 2.022 y 355 en 2.021.

En otras 63 diligencias preprocesales se acordó el archivo, por diferentes causas.

Las visitas presenciales a las residencias y centros de mayores efectuadas ascendieron a 37 en centros residenciales y cuatro a centros psiquiátricos, tanto públicos como privados.

Como en años anteriores, la mayor parte de las causas de discapacidad recogidas en las sentencias dictadas son las relativas a personas afectadas de demencias (seniles, vasculares, mixtas, fronto-temporales, Alzheimer, Parkinson, neurodegenerativas, deficiencias mentales congénitas, demencia en cuerpos de Lewy,...) que comportan deterioros cognitivos graves y otras circunstancias que han llevado a la persona a un daño

cerebral de consideración (accidente cerebrovascular, traumatismo craneoencefálico, ataxia...).

Se incoaron tres diligencias informativas civiles en relación a abusos patrimoniales detectados por entidades bancarias sobre ancianos asistidos.

En relación con la inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos en 2.025 no se han emitido informes sobre autorización de contención en centros asistenciales, al igual que en 2.024 y en 2.023. En las visitas realizadas a los centros asistenciales se ha puesto de manifiesto una progresiva y significativa disminución de los medios de contención, tanto físicos como farmacológicos, apreciando que se utilización se efectúa por prescripción médica y con información a los familiares.

Los dos Centros Psiquiátricos remiten informes periódicos a la Fiscalía respecto de los medios de contención utilizados con indicación de todos los datos que se requieren.

Los servicios de inspección del IASS (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) no han remitido denuncias por infracciones graves detectadas en sus procedimientos administrativos.

En relación a los Patrimonios Protegidos, se pone de manifiesto que la entrada en vigor de la Ley 3/2024 de reforma del CDFA ha supuesto la exención de la obligación de rendición periódica de cuentas cuando el administrador del patrimonio protegido sea la propia persona con discapacidad beneficiaria del patrimonio o sus progenitores (artículo 45.7.4 CDFA). La Fiscalía lo valora positivamente ya que se evita a los progenitores una molesta obligación. En los controles llevados a cabo no se ha detectado una mala praxis ni administración negligente en caso alguno. Únicamente en tres supuestos son administradores de patrimonio protegido terceros no progenitores.

Durante el año 2025 la Fiscalía Provincial emitió 4.195 informes en expedientes de rendición de cuentas presentadas por tutores en relación con personas de discapacidad. Fueron 2.182 en 2024.

Las cifras estadísticas de la Sección en materia de discapacidad refieren: 14 demandas de discapacidad, presentadas conforme a la LEC en juicio verbal y 196 solicitudes de jurisdicción voluntaria.

En los Juzgados se tramitaron 731 procedimientos de internamiento, 7 de medidas cautelares previas al internamiento, 3.273 procedimientos de revisión de cuentas, 264 expedientes de revisión de medidas, y 239 de provisión de medidas de apoyo conforme a la Ley de Jurisdicción Voluntaria. También 15 procedimientos relativos a la protección al honor y 5 de extinción de poderes preventivos conforme a la Ley 8/2021.

5.9.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Señala la Memoria de esta Fiscalía que en el año 2025 se incoaron 65 diligencias preprocesales en materia de discapacidad o de modificación de la capacidad de las personas. Fueron 81 en 2022, 47 en 2023 y 60 en 2024.

De estas diligencias resultaron 27 solicitudes en jurisdicción voluntaria presentadas por la fiscalía para la provisión de apoyos y 27 archivos, bien por falta de competencia, por fallecimiento o por haber familiares directos.

Se efectuaron cinco visitas a centros asistenciales con discapacitados.

El Ministerio Fiscal presentó 63 solicitudes o demandas para reclamar la provisión de apoyos a personas.

Refleja la estadística de la Fiscalía Provincial que por los Juzgados se dictaron durante el año 2025 un total de doce sentencias en juicio verbal de discapacidad y 75 autos ante solicitudes presentadas conforme a la Ley de Jurisdicción Voluntaria en materia de discapacidad.

También consta en la Fiscalía la intervención en 320 procedimientos de internamiento no voluntario en centros médicos o asistenciales, 53 de protección patrimonial, 650 procedimientos de rendición de cuentas y 15 de revisión de medidas ya adoptadas. Se incoaron nueve diligencias preprocesales sobre patrimonios protegidos.

5.9.3. Fiscalía Provincial de Teruel

En el año 2025, como en el año anterior, son tres los fiscales de la fiscalía encargados de esta especialidad. Se diferencia entre los procedimientos de los Juzgados de Teruel y Calamocha (dos fiscales) y los de Alcañiz, correspondiendo estos últimos a una fiscal de esa Sección Territorial.

En el año 2025, en esta Fiscalía Provincial se incoaron 69 diligencias preprocesales en materia de discapacidad. Además, se incoaron otras por constitución de patrimonio protegido conforme a la Ley nº 41/2003.

Se llevan también controles semestrales de personas ingresadas en internamientos psiquiátricos y no se han tramitado diligencias preprocesales por uso de medios de contención físicos o farmacológicos ni por vulneración de derechos fundamentales.

La fiscalía 65 solicitudes para la provisión de apoyos conforme a la Ley de Jurisdicción Voluntaria y por particulares se presentaron otras 20 solicitudes de la misma naturaleza.

En cuanto a los procedimientos judiciales en que intervino, se dictaron 8 sentencias ante demandas tramitadas en juicio verbal conforme a la LEC y 82 autos ante solicitudes tramitadas conforme a la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

Consta también la intervención con emisión de dictamen en 26 procedimientos de autorización judicial, 67 internamientos, 449 rendiciones de cuentas, 3 de revisión de medidas y 127 vistas sobre medidas de apoyo.

Se realizaron 29 visitas a centros asistenciales.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

5.10.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza



La Fiscal Delegada de esta especialidad de la Fiscalía Provincial de Zaragoza tiene a su cargo la tramitación de las diligencias investigación preprocesales en materia de Delitos de Odio y Discriminación, función que compagina con el despacho ordinario de trabajo; las diligencias o procedimientos penales en tramitación son despachados por el Fiscal asignado a cada Juzgado de Instrucción, quien da cuenta de los procedimientos a la Fiscal Delegada, ejerciendo ésta una labor de coordinación o supervisión de los mismos, dando directrices y resolviendo las cuestiones o dudas planteadas por los compañeros. El servicio de Delitos de Odio y Discriminación en Zaragoza, no dispone de ningún funcionario adscrito al mismo.

Se señala la creación, desde la FGE, de un programa informático para el registro unificado y común para todas las secciones de Delitos de Odio y Discriminación de las Fiscalías Provinciales, que permitirá un control estadístico.

En relación a los datos estadísticos, señala la Memoria de la Fiscalía Provincial el aumento en el año 2.025 de denuncias interpuestas por partidos políticos o contra partidos políticos por discriminación y fundadas en racismo, antisemitismo o razón de identidad sexual

Se incoaron seis diligencias de investigación, tres de ellas por denuncia de asociaciones, movimientos o representantes políticos y fundada en publicaciones en redes sociales; una fue archivada, una segunda motivó la presentación de denuncia ante el juzgado de instrucción correspondiente, estando la tercera en fase de tramitación.

Las restantes diligencias de investigación se iniciaron por denuncias de particulares, motivadas por publicación en redes sociales de insultos de contenido discriminatorio ideológico y de género; hechos sucedidos en una junta de comunidad de propietarios con presunto contenido discriminatorio por razón de identidad sexual; o por razón de antisemitismo ante la colocación de pancartas en balcón con apariencia de simbología nazi, en las dos primeras se acordó el archivo, estando en trámite la tercera de las referidas.

Se recibieron 23 atestados policiales (20 en 2.024 ,21 en 2.023 y 23 en 2.022) en la Sección de la Fiscalía de Odio y Discriminación siendo la mayoría por hechos o incidentes de odio de escasa relevancia penal y que se derivan a otras vías de solución del conflicto, acaban enjuiciándose como delitos leves o se archivan.

En 2.025, no se han incoado diligencias previas por los delitos tipificados como delito de amenazas dirigidas a atemorizar a grupos determinados de personas, art 170.1 CP; delito de tortura por discriminación, art. 174 CP; delito de discriminación en empleo público o privado, art. 314 CP; delitos de fomento, promoción, incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia, art 510. 1. a), b) CP; delito de negación, trivialización o enaltecimiento del genocidio, art 510.1. c) CP; delito de enaltecimiento o justificación de los delitos de odio, art 510.2 b); delito de denegación de un servicio público por motivos discriminatorios, art 511 CP; delito de denegación de prestación en el ejercicio de una actividad empresarial públicas, arts.512 del CP, delito de asociación ilícita para promover la discriminación, el odio o la violencia, art 515. 4 CP; o delitos contra los sentimientos religiosos, arts. 522 al 525.

Se han tramitado 10 diligencias previas en esta especialidad: dos de ellas están pendientes de formularse escrito de calificación, incoadas una de ellas por un delito de lesiones con motivación discriminatoria por xenofobia o racismo con aplicación de la agravante de odio del 22.4 CP, y la segunda p por un delito de amenazas del art 169 del Código Penal y un delito de odio del art. 510.2 del C.P, con motivación ideológica; tres diligencias previas se



encuentra en fase de instrucción, dos diligencias se han transformado en delito leve; en dos se acordó el sobreseimiento provisional por falta de autor conocido; y una diligencias fue sobreseída provisionalmente por no considerar debidamente acreditado el delito.

Los motivos de discriminación considerados, inicialmente, en dichas diligencias previas incoadas han sido. 4 por racismo o xenofobia, 3 por ideología (2 de ellas vinculadas al deporte), 4 por razón de identidad sexual y 1 por género.

En prácticamente la totalidad de los atestados recibidos, los hechos denunciados se han cometido en la vía pública, o establecimientos hosteleros o de ocio; y solamente constan una denuncia por hechos realizados a través de redes sociales, y dos denuncias en el ámbito deportivo.

En el año 2.025 no indica la Memoria de la Fiscalía Provincial la formulación de escritos de acusación por el Ministerio Fiscal en esta especialidad, reseñando las diligencias previas antes señaladas en las que ha dictado auto de acomodación a procedimiento abreviado y están pendientes de formular escrito de acusación por el Ministerio Fiscal.

En la Jurisdicción de Menores ha habido dos expedientes de reforma incoados por delito de odio.

Respecto de las sentencias dictadas en los Juzgados y Tribunales de Zaragoza se reseñan ocho sentencias por hechos vinculados a esta especialidad; de estas 3 son condenatorias por un delito de odio del art 510.2 a) CP y un delito de acoso del 172 CP, por un delito de amenazas 169.2 CP con agravante de discriminación del 22.4 CP por racismo o xenofobia, y por delito trato degradante con agravante de discriminación del 22.4 por racismo/xenofobia. (dos de ellas previa conformidad con lo solicitado por el Fiscal), 1 sentencia condenatoria sin apreciarse motivo discriminatorio, 3 sentencias condenatorias por delito leve sin apreciar motivación de discriminación y 1 sentencia absolutoria.

La Fiscal Delegada da cuenta de las reuniones con representantes de la Guardia Civil (Grupos REDO) y Policía Nacional (EVO) Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Aragón y Brigada de Participación Ciudadana; se señala la existencia de fluida comunicación, así como las indicaciones trasladadas en orden a la remisión de atestados a la fiscalía señalando, en cada caso, los factores de polarización. Indica que la mayor parte de los atestados son instruidos por la Policía Nacional, siendo pocos los que remite la Guardia Civil sin que consten atestados de Policía Local. La mayor parte de los atestados no vienen de los grupos policiales especialistas en Delitos de odio -Grupos EVO y REDO-, sino de las distintas comisarías o destacamentos de la Guardia Civil, y en la mayoría no se hace contar los indicadores de motivación discriminatoria/indicadores de polarización.

En el ámbito de la sociedad civil, se señala la reunión mantenida con la Fundación de Secretariado Gitano y los contactos sostenidos para temas concretos con diferentes participado como ponente en las jornadas realizadas con motivo de la presentación del Informe Anual de Discriminación y Comunidad Gitana y los 20 años de lucha contra la discriminación y anti-gitanismo.

Señala la Fiscal Delegada que hay una “infradenuncia” de hechos vinculados a la especialidad por la situación de especial vulnerabilidad de algunas de estas personas, por su desconocimiento, dificultad para denunciar o falta de confianza en las instituciones, y la

importantes, la labor de divulgación e información que hacen la Policía entre los más jóvenes en institutos y colegios y las entidades y colectivos de la sociedad civil.

5.10.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Una fiscal de esta Fiscalía Provincial tiene encomendada la función de Fiscal Delegada en materia de delitos de odio y discriminación en la provincia, la llevanza de las diligencias de investigación preprocesal y diligencias previas incoadas, contando con un importante apoyo de todos los integrantes de la Fiscalía Provincial de Huesca y una estrecha colaboración con los Fiscales asignados a la Fiscalía de Menores. La Fiscal asignada a la sección tiene a su cargo la asistencia a los juicios orales sobre la materia y el control de las causas incoadas y su desarrollo.

En cuanto a los datos estadísticos, la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca indica que en el año 2.025 se ha incoado dos diligencias de investigación, una fue archivada tras la práctica de diversas diligencias tendentes al correcto esclarecimiento de los hechos y su autoría, siendo los hechos objeto de investigación la colocación de dos vallas publicitarias por un partido político siendo el presunto delito cometido el previsto y penado en el artículo 510.1 apartado a) del CP por fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia: las otras diligencias de investigación se iniciaron en virtud de documentación remitida por la Inspección de Educación de Huesca, presentándose denuncia ante el Juzgado Decano de Huesca al entender que los hechos pudieran ser constitutivos de un delito previsto y penado en el artículo 510.2 a) del Código Penal.

Constan incoadas en 2.025 dos causas judiciales en la provincia de Huesca por presuntos delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución o la concurrencia de la circunstancia agravante prevista en el artículo 22.4 del Código Penal, una de ellas por la muerte de un individuo por motivo de su origen nacional.

Se presentó un escrito de acusación por un delito con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas reconocidos en la Constitución en su modalidad de lesión de la dignidad por motivos discriminatorio del artículo 510.2 a) del Código Penal; la causa está pendiente de enjuiciamiento ante la Audiencia Provincial de Huesca.

5.10.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Está a cargo una Fiscal Delegada de Delitos de Odio y Discriminación, sin régimen de exclusividad y compartiendo dicha especialidad con otras Delegaciones.

Señala la Memoria que, en cuanto a la actividad interinstitucional, relaciones con FFCCSE, entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas, el objetivo es implementar en 2026 una mejor coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado y Fiscalía para tener un conocimiento simultáneo de los atestados presentados en el Juzgado y poder hacer un correcto seguimiento de los mismos para evitar sobreseimientos prematuros o degradaciones a delitos leves indebidas.

En relación a los datos estadísticos:

No se han incoado en 2.025 diligencias de investigación por asuntos relacionados con esta materia.

Consta incoadas dos diligencias previas, las nº 788/2.025 ante la Sección civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Teruel, plaza nº3, por unas amenazas leves con agravante de odio al proferir el denunciado insultos xenófobos a la víctima de origen peruano y llamarla “india de mierda”, tramitado delito leve el denunciado reconoció los hechos en el juicio pidiendo perdón a la víctima quien no ejerció la acusación; y las diligencias previas nº549/2.025 tramitadas ante la sección civil y de instrucción del Tribunal de Instancia de Alcañiz, plaza nº2 por un delito de odio del art. 510.1.a) del Código Penal y delito de daños en vía pública con agravante del art. 22.4º CP por pintadas con spray en la acera pública del vial de acceso al nuevo hospital de Alcañiz con el texto “moros de mierda fuera de España”.

En el ámbito de la jurisdicción de menores se tramitó un procedimiento de diligencias preliminares ante sección de menores de la Fiscalía Provincial de Teruel siendo los hechos los insultos racistas al dueño de un bazar chino proferidos por unos menores. El procedimiento concluyó por desistimiento conforme al art.18 LORRPM.

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial que durante el año 2.025 no se han presentaron escritos de acusación por delitos de odio o con aplicación de la agravante del art. 22.4ª del CP; tampoco se han formulado informes solicitando el sobreseimiento de actuaciones judiciales seguidas por estos tipos delictivos, se indica que en las Diligencias Previas/Diligencias Urgentes en las que se valoró la posibilidad de apreciar delito de odio se formuló acusación por otro tipo de delito y sin la agravación del artículo 22.4 CP.

No se han dictado sentencia en 2.025 por delitos especiales de odio o con aplicación de la agravante del art. 22.4 del CP.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

La Ley 14/18 de 8 de noviembre de 2.018 de Memoria democrática de Aragón fue derogada por las Cortes de Aragón por Ley 1/24 de 15 de febrero de 2.024.

El Tribunal Constitucional (TC) admitió a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de España, invocando en su recurso el art. 161.2 de la CE. El TC suspendió cautelarmente la vigencia y aplicación de la norma impugnada. El recurso de inconstitucionalidad está actualmente pendiente de resolución, teniendo la derogación efectos plenos en Aragón. Es de aplicación la normativa estatal: la Ley 20/2.022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (LMD), el Real Decreto 1791/2008, de 3 de noviembre, sobre declaración de reparación y reconocimiento persona a quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura y el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y de la dictadura de la Administración General del Estado, publicado en BOE de 27 de septiembre de 2011.

5.11.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

La especialidad está a cargo de una Fiscal nombrada delegada en esta materia.

Procedimientos de exhumación de restos de víctimas del art. 3 LMD: Se ha solicitado información al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Diputación Provincial de Zaragoza respecto a los trabajos de exhumación que se vienen realizando en dicha localidad y que han permitido la recuperación de 24 cuerpos de fusilados del bando franquista. Se está a la espera de contestación.

Jurisdicción Penal: No ha habido actuaciones por parte del Ministerio Fiscal en esta especialidad en 2.025.

Jurisdicción Civil: Se han incoado dos diligencias preprocesales civiles ya completadas, que van a dar lugar a la presentación de sendas demandas de procedimientos de jurisdicción voluntaria, sobre hechos pasados, en los términos previstos en el capítulo XI de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria y del artículo 3 de la LMD.

Se refieren en la Memoria las diligencias preprocesales civiles 24/25, incoadas en virtud de un escrito remitido a la fiscalía por el familiar de una familia compuesta por padres y dos hijos fallecidos durante la guerra o años inmediatos, en las que se solicitaron certificaciones a diversos registros civiles, se ofició al Juzgado Togado Militar 32, Auditoría de Guerra de la Quinta Región Militar, con sede Acuartelamiento de San Fernando, solicitando copia de un expediente sumarísimo por espionaje y documentación, al Archivo General de la Administración (AGA) y al Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, a fin de que remitan copia de la documentación existente de las reclusas de la cárcel para mujeres sita en la calle Predicadores de Zaragoza.

Y las diligencias preprocesales civiles 23/25, incoadas por escrito de un ciudadano remitido por la Fiscalía Provincial de Madrid en relación al fusilamiento de su abuelo en Zaragoza. En las diligencias citadas se ha recabado documentación facilitada por el familiar, por Centro Penitenciario de Zuera y Cementerio de Torreo relativa al fallecimiento o enterramiento de la persona referida.

Jurisdicción contencioso-administrativa. No ha habido actuaciones en la jurisdicción contencioso administrativa.

5.11.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En 2.024 se nombró Fiscal Delegada de la especialidad a una fiscal de esta fiscalía que se hace cargo de esta materia.

Procedimientos de exhumación de restos humanos de víctimas del artículo 3 de la LMD. En este apartado no se ha recibido en la Fiscalía de Huesca comunicaciones de hallazgos de restos humanos que puedan corresponder a las personas desaparecidas durante la guerra civil o la dictadura franquista a que se refiere el artículo 16 de la LMD.

Jurisdicción penal. No se han incoado diligencias de investigación y procedimientos judiciales. Tampoco han existido denuncias o querellas formuladas por el Ministerio Fiscal, asociaciones memorialistas y/o de derechos humanos o particulares; del mismo modo, no se han presentado informes o dictámenes por el Ministerio Fiscal en procedimientos judiciales por delitos propios de esta especialidad o que tengan por víctimas a personas incluidas en el art. 3 de la LMD.

Jurisdicción civil. La Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca en relación a seis diligencias preprocesales civiles iniciadas en el ejercicio 2.024 refiere la presentación en tres de ellas (nº 99/24, 86/24 y 101/24) de las respectivas demandas de procedimientos de jurisdicción voluntaria, sobre hechos pasados, en los términos previstos en el capítulo XI de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria y del artículo 3 de la LMD; respecto a las restantes se acordó el archivo de dos, restando la tercera en trámite.

En este orden, en el ejercicio 2.025 se iniciaron las diligencias nº 17/2.025 en las que, a instancia de un familiar, se han iniciado acciones dirigidas a la búsqueda de una persona fusilada; y las diligencias 34/2.025 relativas a unas placas franquistas en un lugar público cuya retirada fue solicitada en cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática, existiendo para ello el compromiso del Gobierno de Aragón.

Jurisdicción contencioso administrativa. En este ámbito, la memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca no refiere la existencia de recursos contencioso-administrativos.

5.11.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Está a cargo de la especialidad el Fiscal Delegado nombrado en 2.024 que compatibiliza esta materia con otras especialidades y despacho de procedimientos asignados.

Procedimientos de exhumación de restos humanos de víctimas del artículo 3 de la LMD. No refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel actuaciones en esta materia.

Jurisdicción penal. En 2.025, no se han incoado diligencias de investigación preprocesal en esta materia.

En relación a las diligencias de investigación preprocesales incoadas en el ejercicio 2.024, se señala el archivo de las nº 69/24 relativas a una fosa hallada en Albarracín (Teruel) con restos humanos datados en el año 1.936, estando la investigación a cargo de la Unidad Adscrita de Policía Nacional al Gobierno de Aragón en funciones de policía judicial en colaboración con un equipo autorizado de investigación arqueológica y familiares.

Continúa en tramitación el procedimiento judicial ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Alcañiz incoado por la exhumación de cadáver en el cementerio de la localidad de Aguaviva y pendiente de recepción de informe de laboratorio sobre confirmación de identidad y facilitar a los familiares la oportunidad de instar la inscripción de defunción y, en su caso, solicitar se dicte auto de hechos pasados.

Jurisdicción civil. No refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel actuaciones en este orden.

Jurisdicción contencioso-administrativa. No refiere la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel actuaciones en orden.

El Fiscal Delegado participó en las jornadas *on line* celebradas sobre la materia y, así mismo, impulsó jornadas divulgativas en Teruel, para dar a conocer la especialidad.

5.12. DELITOS ECONÓMICOS

Son delitos competencia de esta sección especializada: los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social previstos en los arts. 305 a 310 bis CP, los delitos de insolvencia punible de los arts. 259 a 261 bis CP, así como los delitos de frustración de la ejecución de los arts. 257 a 258 ter CP, los delitos societarios de los arts. 290 a 294 CP, los delitos de contrabando previstos en la LO.12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.

5.12.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Desde junio de 2.024 la sección de delitos económicos de la Fiscalía Provincial de Zaragoza es atendida por dos fiscales que compaginan esta especialidad con la llevanza de un bloque de trabajo ordinario de los establecidos en el plan de servicios de la fiscalía.

Tienen a su cargo el despacho de las diligencias de investigación de la fiscalía que guardan relación con la corrupción y los delitos económicos de mayor trascendencia (malversación, prevaricación, cohecho, delitos contra la Hacienda Pública y defraudaciones de la Seguridad Social) y, en su caso, la interposición de las correspondientes denuncias o querellas, así como el despacho de asuntos de especial relevancia o complejidad, cuando así sea considerado por el Fiscal Jefe.

Se mantiene el nivel de cooperación y relación, tanto formal como informal, con la Agencia Tributaria, Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. Existe un contacto directo con las unidades operativas de dichos organismos en las diligencias que se siguen en la sección, no habiéndose producido ninguna incidencia reseñable.

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza la escasa incidencia de asuntos relacionados con la corrupción entendida en sentido más estricto, malversaciones, prevaricaciones, cohechos, etc..., que se puedan considerar de una cierta importancia atendiendo a cuantías, número de implicados o dificultad de la investigación de los asuntos; así como de delitos contra la Hacienda Pública.

En cuanto a las diligencias de investigación tramitadas por la fiscalía, en el año 2.025 se incoó una diligencia de investigación (fueron nueve diligencias en 2.024 y siete en 2.023) presentándose denuncia por tres delitos contra la Hacienda Pública y dando lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento judicial.

En las diligencias de investigación iniciadas en el ejercicio de 2.024, nº160/24, se acordó la inhibición a la Fiscalía de la Audiencia Nacional por requerimiento de ésta atendiendo a la conexidad de sociedades y personas físicas investigadas por hechos indiciariamente constitutivos de defraudaciones a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Hacienda Pública.

5.12.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Señala la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca que es el Fiscal Jefe quien se encarga de las diligencias de investigación relativas a delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, estando a su cargo la instrucción y llevanza directa de las diligencias y procedimientos de los delitos contra la Hacienda Pública.

Respecto a esta especialidad, en el año 2.025 se incoaron dos diligencias de investigación (en 2.024 no hubo diligencias de investigación); y se formuló por la fiscalía una denuncia por delito de defraudación de cuotas de la Seguridad Social.

Durante dicho ejercicio no se han presentado escritos de acusación, ni notificado sentencias propias de esta especialidad.

5.12.3. Fiscalía Provincial de Teruel

La especialidad de delitos económicos está a cargo de un Fiscal Delegado que compatibiliza sus funciones con otras delegaciones y el despacho ordinario de procedimientos.

El Fiscal Delegado asume el despacho de las diligencias de investigación preprocesal que se incoen por hechos delictivos incluidos en la especialidad y el despacho de todos los procedimientos judiciales por delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad social y delitos societarios de especial complejidad sin perjuicio de la supervisión y seguimiento de los delitos de insolvencia punible y frustración de la ejecución.

Durante el año 2.025, no se han tramitado diligencias de investigación por delitos propios de esta especialidad.

En relación a los procedimientos judiciales en tramitación, en 2.025 ha sido incoado un procedimiento por delito de contrabando, otro por delito societario y un tercero por frustración de la ejecución; se formuló un escrito de acusación por administración desleal, y dos por delitos de blanqueo de capitales.

En cuanto a las sentencias dictadas, la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel refiere una sentencia condenatoria por fraude de subvenciones, recurrida por el condenado y pendiente de resolución del recurso; y otra condenatoria por delito de contrabando dictada previa conformidad del acusado.

5.13. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El RD 110/2.024 de 29 de octubre, por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal creó la plaza de Fiscal de Sala coordinador de delitos contra la Administración pública, dando con ello lugar a la reciente Unidad de la Fiscalía General del Estado especializada en Delitos contra la Administración Pública que tiene como objetivo dar una respuesta coordinada y homogénea a los delitos de corrupción en el sector público y, en general, más allá de aquellos supuestos que, por su especial trascendencia, correspondan a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y el Crimen Organizado.

5.13.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

La memoria de la Fiscalía Provincial de Zaragoza indica el número de procedimientos mas más relevantes en esta materia durante el año 2.025.

Procedimientos en trámite incoados en 2.024: tres diligencias previas; tramitadas, respectivamente por los delitos de prevaricación administrativa en su modalidad de comisión por omisión, prevaricación continuada y malversación de caudales públicos y delito de prevaricación; en dos de ellas se acordó el sobreseimiento provincial en 2.025.

Procedimientos incoados en 2.025: dos procedimientos por delito de prevaricación administrativa.

Número de procedimientos finalizados por sentencia en 2.025: cuatro. De ellos, tres se finalizaron por sentencia absolutoria respecto a los acusados, cargos o funcionarios municipales por delitos de falsedad en documento público, estafa procesal, malversación de caudales públicos o prevaricación administrativa.

Se dictó una sentencia condenatoria por un delito de prevaricación a pena de nueve años de inhabilitación para empleo o cargo público. La sentencia ha sido recurrida ante el TSJ Aragón.

Se tramitó unas diligencias de investigación por la Fiscalía Provincial de Zaragoza formulándose denuncia por parte del Ministerio Fiscal contra un cargo municipal de un ayuntamiento de la provincia por los delitos de delitos de prevaricación y de falsedad en documento público.

5.13.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Durante el año 2.025, el Fiscal Jefe se ha hecho cargo de la tramitación de las diligencias de investigación, excepto los casos en que consta un punto de conexión y/o concurso con delitos contra el medio ambiente y ordenación del territorio u otra especialidad, diligencias cuya tramitación corresponde al Fiscal Delegado correspondiente.

Los/las Fiscales tienen obligación de dar cuenta a la jefatura de cualquier asunto que corresponda a la especialidad.

Se señalan los siguientes datos estadísticos:

En el año 2.025, se tramitaron seis Diligencias de Investigación, por delitos de prevaricación del art. 404 CP., todas ellas archivadas. Al finalizar el año 2.025, no constaban en trámite diligencias de investigación de esta especialidad.

Durante el año 2.025, no se incoaron procedimientos judiciales por delitos propios de esta especialidad; en consecuencia, no se formularon peticiones por aseguramiento de bienes para ulterior decomiso o en garantía de responsabilidades civiles.

Procedimientos judiciales en trámite en 2.025: Se señala la tramitación de un procedimiento judicial en fase de instrucción, incoado en 2.023 por denuncia de la Fiscalía Provincial de Huesca y seguido por los delitos de medio ambiente y contra la administración pública.

5.13.3. Fiscalía Provincial de Teruel

La mayoría de los procedimientos judiciales y diligencias de investigación de la Fiscalía se tramitan por delitos de prevaricación administrativa y/o malversación de caudales públicos por irregularidades en la contratación de obras por parte de Ayuntamientos sin respetar el procedimiento exigido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En relación a las diligencias de investigación tramitadas en fiscalía, en el año 2.025 se incoaron 5 diligencias de investigación, se dictaron 3 decreto de archivo y se presentaron 5 denuncias o querellas. Al finalizar el año 2.025, dos diligencias de investigación se encontraban en fase de tramitación.

En referencia a los procedimientos judiciales, se incoaron tres causas en 2005, no se acordaron o solicitaron medidas de aseguramiento de vienes; se formuló un escrito de acusación por el Ministerio Fiscal y se dictaron dos sentencias en esta especialidad.

5.14. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.14.1. Fiscalía Provincial de Zaragoza

La especialidad está a cargo de una fiscal de la Fiscalía Provincial nombrada delegada de esta materia.

La Memoria de esta fiscalía indica que, en cuanto al nivel de cumplimiento de la notificación a las víctimas de las sentencias recaídas en los procesos penales, durante el ejercicio 2.025, en general, todos los Juzgados de lo Penal y las secciones penales de la Audiencia Provincial cumplen con la obligación de notificar a las víctimas las sentencias dictadas y de notificarle el día lugar y hora de celebración de la vista oral.

Desde hace años, los fiscales solicitan en los escritos de calificación, mediante otrosí, la notificación a la víctima o víctimas tanto la sentencia que se dicte en su día, como el lugar, día y hora de la vista oral.

Los/las Fiscales que despachan las ejecutorias correspondientes controlan adecuadamente el cumplimiento de las notificaciones.

En los casos de sentencias dictadas de conformidad acordada en la vista oral, los/las Fiscales informan a la víctima de los extremos de la conformidad alcanzada con referencia a las medidas de prohibición de comunicación o aproximación, en su caso acordadas. De la misma forma se comunican los términos de la conformidad en materia económica.

En relación a la convocatoria de audiencia preliminar introducida por la LO 1/2.025 de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, se señala que los/las Sres./as Fiscales solicitan la citación de la víctima al órgano de enjuiciamiento en el escrito de acusación mediante “otrosí”, conforme a lo acordado en la Junta de fecha 21 de marzo de 2.025 de Fiscales de la Fiscalía Provincial de Zaragoza y *Circular 2/2.025 de la FGE, de 7 de noviembre, sobre la audiencia preliminar del procedimiento abreviado.*

No consta en 2.025 la emisión de informes previstos en la Ley 35/1.995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

La Instrucción de la Fiscalía General del Estado número 8/2005, sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal, se cumple con la colaboración de la Oficina de Asistencia a la Víctima que presta asistencia y orientación jurídica, asistencia psicológica, acompañamientos en comparecencias y vistas e información sobre ayudas económicas y asistenciales. Es un órgano de interrelación y coordinación con la Administración de Justicia, con otras administraciones y asociaciones no gubernamentales.

La Oficina de Asistencia a la Víctima mantiene una comunicación fluida con la Fiscal Delegada de esta especialidad comunicando a la fiscalía las incidencias que surgen.

La oficina se dedica, especialmente, a la atención de la violencia de género, la violencia doméstica, los delitos contra la libertad sexual y los delitos de lesiones graves estando atendida por una funcionaria, un abogado del turno de oficio y una trabajadora social.

Se referencia que, por dicha oficina se han registrado en el año 2.025, 616 expedientes de ellos 455 de como violencia de género. El resto de expedientes corresponde, principalmente,

a 44 por violencia doméstica, 20 por delitos a través de nuevas tecnologías y daños, 17 por agresión sexual, 12 por lesiones, 12 por estafa, y, en menor número, a acoso laboral, acoso escolar, acoso sexual, amenazas y coacciones, robo y delito de odio.

En relación a la información a las víctimas de las diferentes situaciones penitenciarias conforme a lo previsto en los arts. 5.7 y 13 del Estatuto Jurídico de la Víctima, no consta que se haya solicitado información por víctimas ajenas a la violencia de género.

También se hace referencia en la Memoria de la Fiscalía Provincial al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la asociación ATADES (Asociación aragonesa para la atención de la discapacidad intelectual) para la asistencia a víctimas de delitos en las que concurra esa circunstancia. La asistencia se lleva a cabo por medio de la UAVDI (Unidad de atención a víctimas con discapacidad intelectual) que trabaja en red con servicios sociales comunitarios, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y diferentes organismos públicos y entidades profesionales, lo que permite canalizar las acciones de apoyo y asesoramiento a las personas con discapacidad intelectual en estas situaciones.

Se indica que la Fiscalía Provincial de Zaragoza a través de la Fiscal Delegada de Víctimas Vulnerables participa en el grupo de trabajo de prevención del maltrato y abuso económico del mayor, en coordinación con la Dirección General de Mayores del departamento de Bienestar Social y Asuntos Sociales del Gobierno de Aragón con el fin de buscar medidas eficaces ante situaciones de soledad no deseadas y dotarles de herramientas suficientes que permitan evitar engaños y estafas surgidos por situaciones de dependencia afectiva o soledad. En 2.025, el IASS presentó un proyecto Guía de buen trato y actuación ante el maltrato en residencias del Instituto Aragonés de Servicios y la primera parte del *Borrador del Protocolo sobre prevención del Maltrato y Abuso económico a las personas mayores de Aragón*.

5.14.2. Fiscalía Provincial de Huesca

Como en años anteriores, la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca expone que los Juzgados de Instrucción de la provincia y los órganos sentenciadores, Audiencia Provincial y Juzgados de lo Penal, notifican a las víctimas las sentencias de conformidad recaídas en los procesos penales. Los/las fiscales instan ante el juez o tribunal en todos los procedimientos penales el cumplimiento de los derechos reconocidos a las víctimas en Ley 4/2.015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, dando cumplimiento a la *Instrucción de la FGE número 8/2.005, sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal*.

En el ejercicio 2.025, no se han emitido por la fiscalía dictámenes de los previstos en el artículo 9.3 de la Ley 35/1.995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

En relación a la Oficina de Asistencia a las Víctimas se resalta la importancia de su función y la comunicación estrecha que mantiene con la Fiscalía Provincial. Las/los Fiscales mantiene cauces de comunicación diaria periódica en asistencia a juicios penales y audiencias, e intercambian información en relación a la víctima con la Oficina de Asistencia a las Víctimas, cuando ésta ha de declarar como testigo, no produciéndose incidencias en el funcionamiento de la Oficina de Asistencia a las Víctimas.

En el año 2.025, la Oficina de Asistencia a las Víctimas ha informado y aconsejado, sobre los derechos que tienen las víctimas y como utilizarlos, sobre el acceso a la justicia gratuita y como pedirla, sobre recursos sociales y ayudas económicas, elaboración de planes individuales de asistencia, apoyo psicológico para víctimas vulnerables, acompañamiento en el proceso judicial, así como ayudando a poner denuncias. Los Juzgados derivan a las Víctimas a la Oficina, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, especialmente en los ámbitos de Violencia de Género y en el ámbito penal.

En casos en acuerdos de conformidad en los que la víctima no tenga asistencia letrada se comunica con ella a través de la Fiscalía, o de la Oficina de Asistencia a las Víctimas, o el/la propio/a Fiscal le informa sobre su términos y consecuencias. en los casos en que dicha conformidad se produzca en el momento mismo de la Vista

Se señala la utilidad de la Unidad de Coordinación, que funciona en la Subdelegación de Gobierno respecto de las víctimas de género, armonizando la actuación de las fuerzas de seguridad en materia de protección a las víctimas de delitos, el cumplimiento de las penas de alejamiento y posibilitando la comunicación de las excarcelaciones.

Del mismo modo, se refiere en la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca, la atención prestada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca y el servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género dependiente de dichos servicios y la atención integral prestada a las mujeres víctimas de violencia de genero por el Instituto Aragonés de la Mujer.

5.14.3. Fiscalía Provincial de Teruel

Hace constar esta fiscalía en su Memoria las funciones que desempeña la Fiscal Delegada, en especial respecto del cumplimiento de las medidas previstas en el artículo 25 de la Ley 4/2.015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima. También en relación con la Instrucción 8/2.005 de la FGE. sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal.

Respecto de la Oficina de Atención a la Víctima, se indica que durante el año 2.025 sufrió una paralización de su servicio al jubilarse en el mes de septiembre el único funcionario destinado en la misma, lo que ha generado dificultad para garantizar la información continuada a las víctimas, retrasos en la valoración de necesidades específicas de protección, mayor riesgo de revictimización en especial de las víctimas de violencia de género, e incremento de la carga asistencial sobre Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y servicios sociales.

Se tramitaron 201 expedientes, fueron 324 en 2.024, 359 expedientes en 2.023 y 378 expedientes en 2.022, **de** los que cuales 172 fueron derivados de delitos de violencia de género, tanto por procesos civiles como penales, o familiar, 10 de los expedientes fueron de asistencia a la víctima por delitos de lesiones y 5 por agresiones sexuales. Se incoaron también expedientes por algún delito acoso sexual, acoso laboral, violencia doméstica y 3 expedientes derivados de procesos civiles.

No ha sido preciso elaborar informes en aplicación de la Ley 35/1.995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a la víctima.

Destaca la introducción en colaboración con la Unidad de Acceso a la Justicia y de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual – UAVDI, de la figura del facilitador en los Juzgados de la provincia de Teruel a la hora de atender a las víctimas que presentan algún tipo de discapacidad intelectual o de desarrollo para que puedan acceder en condiciones de igualdad en consonancia con el Artículo 12 de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

5.15. VIGILANCIA PENITENCIARIA

5.15.1 Fiscalía Provincial de Zaragoza

Corresponde a la Fiscalía Provincial de Zaragoza emitir los correspondientes dictámenes en los expedientes penitenciarios en relación a los centros sitos en la comunidad aragonesa, por razón de la competencia de los dos Juzgados de Vigilancia Penitencia que extendiendo su jurisdicción a todo el territorio de Aragón, conforme al artículo 94. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El total de dictámenes realizados por los fiscales durante el año 2.025 ha sido de 7.154 frente a 7.578 del año 2.024; en 2.023 fue de 7.566.

La memoria de la Fiscalía Provincial no especifica la materia de los dictámenes emitidos; si bien, de los datos estadísticos de la misma se concluye que se dictaron, entre otros, 948 dictámenes relativos a permisos penitenciarios; 443 en recursos sobre clasificación en grado; 541 informes en recursos de alzada contra sanciones disciplinarias; 1.378 en expedientes sobre trabajos en beneficio de la comunidad; 474 relativos a refundiciones de condena; 125 en quejas contra restricción o suspensión de comunicaciones; 320 en limitaciones de régimen; 1.141 dictámenes en expedientes de queja contra denegación de permisos; 191 en recursos de reforma contra sanciones penitenciarias; y se informaron 327 recursos de apelación.

La población reclusa en Aragón, a fecha 31 de diciembre de 2.025 es de un total de 1.732, mientras que en el año 2.024 fue de 1.738.

En el centro penitenciario de Zaragoza, los permisos de salida concedidos en 2.025 fueron 5.126, de ellos 709 ordinarios, 3.399 de fin de semana, 66 extraordinarios y 952 ordinarios enlazados con fin de semana. Hubo 15 no reincorporaciones.

Las libertades condicionales concedidas a internos extranjeros para cumplir pena en su país de origen o residencia fue una en el año 2.025, al igual que en 2.024.

En cuanto a las libertades condicionales, a lo largo del año 2.025 han sido concedidas 35.

En el Centro Penitenciario de Daroca, a 31 de diciembre de 2.025 el total de internos era de 469, de ellos 7 en prisión preventiva. En el año 2.024, el total de internos era de 441, de ellos 433 penados y 8 preventivos. Ninguno de ellos se encontraba clasificado en primer grado y eran mayoría los penados clasificados en segundo grado.

Atendiendo a su nacionalidad, 296 eran de nacionalidad española y 173 extranjeros, con un porcentaje de 63,11 %, y 36,89 %, respectivamente; frente a los 268 españoles y 173 extranjeros, con un porcentaje de 60,77 % y 39,23 % del año 2.024, observándose, de nuevo,

una disminución del porcentaje de la población reclusa extranjera en relación con la española.

No hubo tramitación de libertades condicionales al amparo del artículo 197 del Reglamento Penitenciario durante el año 2.025.

Se acordaron 5 expulsiones judiciales a los países de origen.

En cuanto a los permisos de salida concedidos en 2.025 fueron de 269, siendo en 2.224 un total de 180, y en 2.023 un total de 245.

De ellos, 251 ordinarios, 11 extraordinarios y 7 de fines de semana; internos no reingresados de permiso hubo 3.

5.15.1.2. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

El número total de expedientes tramitados a fecha 31 de diciembre de 2.025 en los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Aragón ha sido de 9.178 frente a 9.324 del año 2.024 en 2.023 fue de 9.324 y de 8.966 en 2.022.

Por materias, destacan por su número los relativos a informes en materia de permisos de salida, en recursos contra sanciones disciplinarias, por trabajos en beneficio de la comunidad, en peticiones y quejas, refundiciones de condena y clasificación de grado.

En el Centro Penitenciario de Teruel, a fecha 31 de diciembre 2.024, el número de internos en el Centro Penitenciario era de 185 internos, de ellos 6 con medios telemáticos; siendo el número de internos presentes, 179, igual que en 2.204; en 2.023 en total había 66 internos y 177 internos en 2.022.

Los permisos concedidos en el año 2.025 han sido un total de 227(151 ordinarios, 61 extraordinarios y 15 de fin de semana. Ha habido un interno no reingresado.

5.15.2. Fiscalía Provincial de Huesca

En este apartado, la Fiscalía Provincial de Huesca, no ha tenido actividad, al no haber centros penitenciarios en la provincia de Huesca. El CIS de la capital depende del Centro Penitenciario de Zuera.

5.15.3. Fiscalía Provincial de Teruel

En la primera instancia, los procedimientos de vigilancia correspondientes a los internos de del centro penitenciario de Teruel se tramitan por el Juzgado de Vigilancia nº 2 de Aragón, sito en Zaragoza, y se informan por la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En relación a la segunda instancia, durante el año 2.025, se han incoado en la Audiencia Provincial de Teruel 17 apelaciones contra resoluciones del Juzgados de Vigilancia nº 2 de Aragón, todos ellos informados por la Fiscalía Provincial de Teruel, correspondiendo todos a materia relativa a permisos ordinarios de salida o de clasificación. La totalidad de las resoluciones de la Audiencia Provincial de Teruel dictadas en esta materia ha sido conforme con los informes emitidos por los/las fiscales.

Capítulo III. NUEVO MODELO DE INVESTIGACIÓN PENAL. APORTACIONES DESDE LAS FISCALÍAS Y UNIDADES PARA SU IMPLANTACIÓN (Tema específico de obligado tratamiento)

1. La actual regulación de las diligencias de investigación del Ministerio Fiscal.

Las Diligencias de investigación tienen su actual soporte en el art 5 del EOMF, y art. 773.2 de la LECr, siendo su objeto la averiguación de todos los delitos de los que el Ministerio Fiscal tenga noticia, con la excepción de los delitos privados, hallándose facultado el/la fiscal para practicar cuantas diligencias considere necesarias, salvo aquellas que limiten derechos fundamentales, excepción hecha de la detención preventiva; constituyen la vía prevista legalmente para que las/los fiscales, en un marco procedimental propio, puedan ejercer sus facultades de investigación en relación con hechos de los que tengan conocimiento y que revistan caracteres de infracción.

El encaje constitucional de la figura del fiscal investigador se halla fuera de toda duda, el art. 124 de la CE encomienda al Ministerio Fiscal la facultad-deber de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de la ciudadanía y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social

Esta facultad contiene y ampara no solo la facultad investigadora actualmente conferida al Ministerio Fiscal, sino la futura dirección de la investigación de los delitos como preparación del ejercicio de la acusación. Los principios constitucionales de unidad de actuación y la dependencia jerárquica avalan la imparcialidad y la actuación dentro de la legalidad constitucionalmente exigida a las/los fiscales.

La actual función de investigación del fiscal no es una alternativa a la instrucción judicial sino una posibilidad previa a la misma que no la sustituye, careciendo en su actual regulación de aptitud para sustituir la actividad del órgano judicial instructor.

La Fiscalía General del Estado cuenta con un consolidado cuerpo doctrinal acerca de las diligencias de investigación del Ministerio Fiscal; desde 1989¹ hasta la actualidad estableciendo los criterios que deben regir la actuación de los/las fiscales en la investigación preprocesal, conteniendo la *Circular de la FGE 2/2022, de 20 de diciembre, sobre la actividad extraprocesal del Ministerio Fiscal en el ámbito de la investigación penal*, un tratamiento unitario y sistemático con directrices claras y concretas en relación a la actuación del Ministerio Fiscal en su actividad investigadora de los delitos.

Esta función investigadora ya la ejerce en exclusiva el fiscal en el ámbito de la jurisdicción de menores desde la entrada en vigor de la Ley 5/2000, de 12 de enero, *reguladora de la responsabilidad penal de los menores y la reforma de la Ley reguladora de la competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores*, asumiendo la dirección de los expedientes de reforma desde la imparcialidad.

¹ Circular de la FGE núm. 1/1989, sobre el procedimiento abreviado introducido por Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre.



La función investigadora está atribuida a los/las Fiscales Europeos Delegados, en un nuevo sistema de investigación en sintonía con la mayoría de los Estados de la Unión Europea regulado por la *LO 9/2.021 de 1 de Julio de aplicación del Reglamento UE 2017/1.939 del Consejo de 12 de octubre del 2.017* por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, órgano con personalidad jurídica propia, con las funciones de “investigar, procesar y llevar a juicio a los autores de los delitos contra los intereses financieros de la Unión”, sin merma alguna de garantía de los derechos de defensa y con control, en cuanto pudieran estos verse afectados, por el Juez de garantías.

En el ámbito de la jurisdicción penal la investigación preprocesal se ha ido incrementado con la especialización del Ministerio Fiscal y la atribución de la tramitación de las diligencias preprocesales a los fiscales delegados de cada especialidad dentro de las fiscalías provinciales; los delitos contra la hacienda pública, los delitos contra el medio ambiente o los delitos de odio son ejemplo de la capacidad investigadora del fiscal.

La preparación técnica del Ministerio Fiscal para asumir la dirección de la investigación de los delitos queda fuera de duda por su dilatada experiencia en las distintas fases procesales, en la eficaz y diligente instrucción en la jurisdicción de menores, el incremento de la complejidad en la investigación de los delitos asumidos por los/las fiscales especialistas, y la función de inspección de los procedimientos; todo ello concede al fiscal un privilegiado conocimiento de las diligencias necesarias para que la investigación prospere y justifiquen formular acusación.

2. La actividad investigadora preprocesal del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el conjunto de las Fiscalías Provinciales de Aragón, se incoaron en 2.025 un total de 257, aumentado un 31,12 % respecto a 2.024 y un 105,6 % respecto al número de diligencias de investigación incoadas en las fiscalías provinciales de Aragón en 2.021.

Corresponde a la Fiscalía Provincial de Zaragoza el mayor número de diligencias de investigación tramitadas en 2.025, un total de 137, la Fiscalía Provincial de Huesca tramitó 79 y 41 la Fiscalía Provincial de Teruel, en un gradual incremento de la actividad investigadora en los últimos cinco años.

La mayor parte de estas diligencias provienen de denuncias de particulares por medios electrónico, de instituciones o Administraciones Públicas como Jefatura Provincial de Tráfico, Delegación Provincial de Hacienda y Seguridad Social, Inspección de Trabajo, siendo las menos las que llegan a mediante un atestado policial.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón tramita menor número de diligencias de investigación atendiendo a que su competencia en el ámbito penal se circunscribe a la propia competencia del Tribunal Superior de Justicia, estando limitada a la investigación de presuntos delitos cometidos por personas aforadas.

La tramitación de las diligencias de investigación se acomoda la *Circular de la FGE 2/2.022, de 20 de diciembre*, siendo en la actualidad la guía de la intervención del Ministerio Fiscal en esta actividad extraprocesal penal que, bajo los principios de legalidad e imparcialidad y de seguridad jurídica, garantiza la unidad de criterio, unidad que permite la garantizar la igualdad de todos ante la ley.

3. El Proyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal aprobado el pasado 28 de octubre de 2025, prevé una completa modificación de la actual ley reguladora del procedimiento penal. Es su objetivo modernizar el proceso penal impulsando una Administración de Justicia más garantista, moderna, ágil y eficaz para los ciudadanos, paliando el aumento de retrasos², armonizando el proceso penal español con el modelo que rige entre los países de nuestro entorno y en el que se inspira la regulación de la Fiscalía Europea, reforzar los derechos de las víctimas y de las personas vulnerables necesitadas de especial protección e introducir de forma reglada el principio de oportunidad.

La reforma preve sustituir el actual modelo de instrucción penal dirigida por el Juez de instrucción, por un procedimiento de investigación bajo la dirección del Ministerio Fiscal.

El Proyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal atribuye al Ministerio Fiscal la incoación y dirección del “procedimiento de investigación” que precede a la fase intermedia del proceso penal, siendo su fin el esclarecer los hechos circunstancia del delito y averiguar quiénes son los responsables de su comisión a los solos efectos de adoptar una decisión fundada sobre la procedencia de la acción penal y, en su caso civil, fines que equivalen a los actualmente atribuidos al Ministerio Fiscal en el art 5 del EOMF. Para esta función, la reforma regula en seis artículos la dependencia funcional y directa de la Policía Judicial del Ministerio Fiscal.

Esta opción legislativa resulta más coherente con la configuración constitucional del Ministerio Fiscal dentro del título VI “ Del Poder Judicial “ de la CE, que en su art. 124 configura al Ministerio Fiscal con autonomía funcional y orgánica como el promotor de la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de la ciudadanía y del interés público tutelado por la ley; así como con las funciones constitucionalmente asignadas a jueces y magistrados para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado como titulares de la potestad jurisdiccional (art. 117.3 CE) y garantes de derechos en aquellos supuestos expresamente previstos por la ley (art. 117.4 CE), funciones que entran en contradicción con la función de ir en búsqueda de la verdad, propia de la instrucción tradicionalmente atribuida a los órganos judiciales.

En el proyecto desaparece la fase instructora del procedimiento y la figura del juez de instrucción, asumiendo el juez de garantías funciones de control del procedimiento de investigación encomendado al Ministerio Fiscal.

La cuestión que suscita el proyecto de reforma es el carácter preprocesal de las diligencias de investigación del fiscal que en el proyecto quedan insertas y reguladas dentro de lo que denomina “procedimiento de investigación”, y, no obstante, la autonomía funcional del Ministerio Fiscal, quedan durante la fase de investigación bajo una tutela excesivamente garantista del juez de garantías.

La condición de esta función judicial de control e intervención en la investigación dirigida por el Fiscal es compleja técnicamente dada la condición de extraprocesal de la investigación.

² Informe de la Comisión Europea, de 30 de septiembre de 2020, sobre el Estado de derecho en 2020.



El Ministerio Fiscal es constitucionalmente una institución integrada con autonomía en el Poder Judicial sujeto al principio de legalidad y, en tal condición, se le atribuye la dirección de la investigación, pero su eficacia y funcionalidad queda supeditada a un permanente control judicial de la legalidad, que no se limita a la lógica autorización de diligencias y medidas que directamente limiten derechos fundamentales y a las necesarias para tutelar los derechos y libertades de la partes en litigio.

Entre las funciones que acompañan la dirección de la investigación el texto del proyecto prevé medidas necesarias para su ejercicio como la dirección de la policía judicial; y otras que, aun cuando adecuadas, incide directamente en la organización y medios de los que actualmente dispone el Ministerio Fiscal, así la competencia durante la investigación para la adopción de las medidas de aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias como la prestación de caución, el embargo preventivo de bienes o el depósito de bienes; o la creación de un equipo psicosocial, ahora inexistente, dependiente de la fiscalía para la realización de informes sobre las circunstancias personales, socio-laborales y familiares de la persona investigada; o la competencia para la investigación atribuida a la fiscalía adscrita al Tribunal de Instancia donde se ha cometido el hecho y cuya sede se establece como el lugar de la declaración del investigado si éste reside en su circunscripción, previsión ésta que incide en la actual configuración territorial de las fiscalías.

El Proyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal prevé la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, fortaleciendo su autonomía y capacidad funcional, incluyendo cambios para adaptar al Ministerio Fiscal a sus nuevas competencias.

La eficacia y el éxito de la función investigadora que implementará en este proyecto va a depender, no de la probada capacidad y preparación de los/las fiscales, sino de una nueva regulación del Ministerio Fiscal a nivel funcional y orgánico.

Es preciso un notable incremento de las plantillas acompañado de una memoria económica y presupuestaria en orden a la dotación de medios personales y materiales atendiendo al número de diligencias previas actualmente a cargo de los Tribunales de Instancia e Instrucción y a las restantes funciones desarrolladas por los fiscales (asistencia a vistas, audiencias, comparecencias, intervención en la jurisdicción de menores, civil, social y contencioso administrativo, entre otras), y una nueva distribución de las sedes territoriales de las Fiscalías Provinciales acorde con los Tribunales de Instancia e Instrucción existentes y con nuevos servicios, entre otros, las fiscalías de guardia.

Será necesario dotar a las fiscalías de unidades de policía judicial adscritas y de oficinas fiscales con un número de funcionarios adecuado para tramitar el proceso de investigación y el resto de funciones propias del Ministerio Fiscal, con la dificultad que conlleva la creación de nuevos puestos de funcionarios al depender la decisión de las administraciones autonómicas que tienen transferidos estos medios.

Desde el punto de vista material y tecnológico, la nueva configuración del Ministerio Fiscal como director de la investigación requiere un expediente digital propio del Ministerio Fiscal para todo el territorio, y dadas las novedades que el proyecto dispone en relación a la adopción de medidas de aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias así como la posible recepción de piezas de convicción, será preciso un sistema de control y organización de estas funciones ahora ajenas a los/las fiscales.



Por ultimo, este cambio, que supone una modificación de las actuales fiscalías y de la propia institución, requiere un Ministerio Fiscal autónomo con capacidad presupuestaria, ahora inexistente, y capacidad reglamentaria que le permita, al igual que otras instituciones públicas, un desarrollo normativo de la propia organización interna del Ministerio Fiscal, dentro del marco legal y conforme a los principios de eficacia, legalidad, transparencia y seguridad jurídica.

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

No se formulan propuesta de reformas legislativas; en igual sentido las memorias de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Fiscal Superior de la Fiscalía de la C. A. de Aragón

M^a Asunción Losada Sabater